DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II I P.O. LXV LEGISLATURA TOMO I NÚMERO 107

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada el día 14 de septiembre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

CONTENIDO

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro de asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación orden del día. 6.- Acta número 106. 7.- Correspondencia. 8.- Presentación de dictámenes 9.- Presentación de iniciativas. 10.- Asuntos Generales. 11.- Se levanta la sesión.

1. APERTURA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:09 horas].

Buenos días, Diputadas y Diputados, se abre la sesión.

2. REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

3. ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir a poner a consideración a la Asamblea el orden del día.
- I. Lista de Presentes.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 12 de septiembre del año en curso.

- III. Correspondencia recibida y enviada.
- IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos, están en la página 6, del anexo 2.
- V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan:
- a) Las Comisiones:
- 1.- De Economía, Turismo y Servicio.
- 2.- Unidas de Trabajo y Previsión Social.
- 3.- De Educación y Cultura.
- 4.- De Justicia.
- VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de:
- Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien la solicitará de urgente resolución.
- En el número tres teníamos al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante de Movimiento Ciudadano, quien en este momento nos informa que baja su iniciativa para presentarla el próximo martes.
- 4.- Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza,

en representación de la Comisión de Educación y Cultura.

- 5.- Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien la solicitará de urgente resolución.
- 6.- Diputada Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 7.- Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 8.- Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la solicitará de urgente resolución.

VI [VII]. Asuntos Generales, y tenemos únicamente la participación de la Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, nos informe del resultado del registro del sistema electrónico.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por supuesto, Presidenta, con su permiso.

Se informa a la Presidencia el número de Diputadas que se registraron su asistencia y que es un total de 24 Diputadas y Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Antes de continuar...

Permiso, Diputada, permítame tantito.

Primera Secretaria.- P.A.N.: Este, también quiero hacerle saber a la Mesa Directiva y a usted Presidenta, que han solicitado se justifique su inasistencia al ciudadano Diputado Alejandro Gloria González, quien comunicó con la debida oportunidad a esta Secretaría la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

Es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Antes de continuar, damos la bienvenida a las y a los alumnos del Colegio de Bachilleres número ocho, todas y todos acompañados por el licenciado Jorge Tomás Ordóñez Arana.

Bienvenidos a su casa.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 14 de septiembre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez.

[Se justifica la inasistencia del Diputado Alejandro Gloria González. Se incorporaron durante el transcurso de la sesión las y los Diputados Gabriel Ángel García Cantú, María Isela Torres Hernández, Israel Fierro Terrazas, Jorge Carlos Soto Prieto, Jesús Villarreal Macías, Crystal Tovar Aragón y Liliana Araceli Ibarra Rivera].

5. VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas y Diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema del voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la veta... la votación respecto al contenido del orden del día - La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, e informe a esta Presidencia del resultado de la misma.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Por instrucciones de esta Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas, Crystal Tovar Aragón, Víctor Manuel Uribe Montoya, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Jesús Villarreal Macías y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema de cómputo.

Informo a la Diputada Presidenta que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones del contenido del orden del día.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Ah! Perdón, discul... discúlpeme.

26 votos, incluyendo el de la Diputada Liliana Ibarra.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A ver, por favor, a la gente de sistema que cheque bien.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Y el Diputado René, serían 27 votos.

¿Alguien más que no haya emitido su voto con respecto al contenido del orden del día, compañeros Diputados y Diputadas?

Serian 27 votos Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A ver, le hago un llamado a la gente de sistema que esté por favor muy al pendiente de las curules de los legisladores, sobre todo a la hora de los votos.

Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 106

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada del día 12 de septiembre del presente año, la cual con toda oportunidad fue distribuida a las señoras y señores

legisladores, y en caso de no haber objeción, se proceda a la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 12 de septiembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de las y los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, Diputadas y Diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 12 de septiembre del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Hever Quezada Flores, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por

la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Crystal Tovar Aragón, Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Jesús Villarreal Macías y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones de los 29 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente de la sesión del día 12 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

IACTA NÚMERO 106

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 12 de septiembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con once minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión e informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abría el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procedería con el desahogo de los trabajos de dicha sesión.

A continuación, la Presidenta dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión:

- I. Lista de presentes.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 7 de septiembre del año en curso.
- III. Correspondencia recibida y enviada.
- IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.
- V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las comisiones:
- 1. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.
- 2. De Justicia.
- VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:
- 1. Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Presentará dos iniciativas, una la solicitará de urgente resolución).
- 2. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.
- 3. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 4. Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (De urgente resolución).
- Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (De urgente resolución).
- 7. Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8. Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (De urgente resolución).
- VII. Asuntos Generales.
- 1. Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria, a solicitud de la Presidenta, informó que registraron su asistencia 29 Diputados. Se incorporaron en el transcurso de la sesión las Diputadas Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

La Presidenta declaró la existencia del quórum reglamentario, y manifestó que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recordó a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, procedió con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores, informando que fue aprobado en forma unánime, al registrarse:

29 votos a favor, de las y los Diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.)

y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

Posteriormente, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 7 de septiembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se sometió a la consideración del Pleno, obteniéndose la siguiente votación:

30 votos a favor, de las y los Diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea v Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados, de las y los Diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Primera Secretaria verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, comprobó que las y los Diputados cuentan con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que se

les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concedió el uso de la palabra a:

1. La Comisión Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, que en voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), presentó un dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se autoriza al Municipio de Moris, Chihuahua., para afectar como fuente de pago del crédito que se contrate con una Institución Financiera, hasta el 25% del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de infraestructura de salud, agua potable y mejoramiento de vivienda.

Al someterse a votación el dictamen leído fue aprobado por mayoría, al registrarse:

30 votos a favor, de las y los Diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 votos en contra emitidos por la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA) y el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA).

1 (uno) no registrado del Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.).

La Presidenta informó que se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular, de conformidad con lo que disponen los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 175 ter de la Constitución Política del Estado.

2. Comisión de Justicia, que en voz de la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado, a fin de tipificar el delito de feminicidio.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

32 votos a favor, de las y los Diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Sigueiros Loera (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) no registrado de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.).

La Presidenta informó que el dictamen antes leído, fue aprobado tanto en lo general como en lo particular, y solicitó a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas

correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Cabe señalar que la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, manifestó a la Secretaria Técnica de la Mesa Directiva que no emitió su voto en este asunto, pues en ese momento estaba fuera del recinto, pero que se tomara en sentido afirmativo. Tal circunstancia la hizo del conocimiento, también, por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la palabra:

- 1. A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), para presentar, a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dos iniciativas:
- a) Con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar a la Secretaria de Cultura, para que considere que la XVII Feria del Libro en Ciudad Juárez 2017, lleve la denominación Emilio Gutiérrez de Alba, en homenaje al periodista y escritor de obras literarias. La solicitó de urgente resolución.

Para participar en este punto, solicitaron el uso de la palabra:

- La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien solicitó la anuencia de la iniciadora para a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sumarse a su iniciativa presentada, además de comentar que conoce al periodista Emilio Gutiérrez de Alba y consideró muy merecido este reconocimiento por su trabajo realizado por 40 años en el periodismo.
- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien primeramente mencionó que el periodista Mario Trejo, se encuentra muy grave de salud; para en seguida hacer algunos comentarios respecto al periodista que se pretende homenajear y se congratuló con esta propuesta; así mismo, manifestó su deseo de adherirse a la iniciativa referida.
- El Diputado Hever Quezada Flores, quien también se adhirió a la iniciativa, a nombre del Grupo Verde Ecologista de México.
- La Diputada Martha Rea y Pérez, para igualmente adherirse a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- El Diputado Pedro Torres Estrada, aclaró que se sumó a la

iniciativa a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA.

El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA) en funciones de Segundo Secretario, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

32 votos a favor, de las y los Diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) no registrado de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Citlalic Guadalupe

Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.) y Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

4 no registrados de las y los Diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.).

b) Con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 181 Bis al Código Penal del Estado, a efecto de sancionar a quien organice fiestas clandestinas o regularmente denominadas rave party, así mismo a quienes faciliten los inmuebles para ese fin.

La Presidenta solicitó que se le permitiera adherirse a su propuesta, lo que fue aceptado por la iniciadora.

- 2. A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, en la que propone adicionar un artículo 297 bis al Código Penal del Estado, a fin de prever la obligación de dar parte a las autoridades del alumbramiento de una menor de edad.
- 3. A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien presentó una iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la Constitución Política del Estado, en materia de laicicidad del Estado.

Para adherirse a la iniciativa presentada hizo uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Máynez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4. Al Diputado Alejandro Gloria González, quien presentó a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de que instruya a la Embajada y Consulados de México ubicados en los Estados Unidos

de América, para representar y defender legalmente ante las cortes de los Estados Unidos, a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos de libertad y propiedad frente al anuncio de finalización de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia. Solicitó que se votara de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

30 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados de la Diputada Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.),

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez

(P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados de la Diputada Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.),

5. Al Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar a los Titulares de los Organismos Autónomos del Estado de Chihuahua y de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, hagan llegar a esta Soberanía copia física y digitalizada de sus marcos normativos, así como ejemplares de libros relacionados a su Organismo para colaborar en la expansión del acervo bibliográfico del Congreso del Estado de Chihuahua

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

26 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz

(P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

7 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

5 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.),

6. Al Diputado René Frías Bencomo, quien a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones necesarias y pertinentes a fin de garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores de la educación, de educación básica, media superior y superior. La solicitó de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por los iniciadores, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

29 votos a favor, de las y los Diputados: Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

4 no registrados de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

30 votos a favor, de las y los Diputados: Gustavo

Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados de las y los legisladores: Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

7. A la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, para que al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en la propuesta local del plan de Escuelas de Tiempo Completo del Estado de Chihuahua, la reasignación equitativa de los recursos y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

Informó la Presidenta que el Diputado Gabriel Ángel García Cantú, retiró su iniciativa.

Asimismo, expresó que recibió las iniciativas leídas y se les dará el trámite que corresponda.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concedió el uso de la palabra en el siguiente orden:

1. A la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (PRI), quien presentó un posicionamiento en relación al sismo que se registró en días pasados, en el sur del país.

Para participar a este respecto, se concedió el uso de la voz a:

- La Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien informó que pretendía presentar un posicionamiento, sin embargo, lo haría en sesión posterior. Así mismo, destacó la importancia del tema presentado por quien le antecedió y manifestó su deseo de adherirse al mismo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, haciendo un llamado a las y los Diputados de este Congreso del Estado para que se envíe ayuda a las zonas afectadas.
- La Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, quien comunicó que se adhiere también al posicionamiento, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, como muestra de solidaridad.
- La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, quien también se adhirió al posicionamiento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- El Diputado Hever Quezada Flores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para también adherirse al posicionamiento.
- El Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), para igualmente adherirse.
- La Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), de la misma forma solicitó su adhesión al posicionamiento referido.
- La Presidenta recibió los asuntos planteados y solicitó a la Secretarías les otorguen el trámite correspondiente y permanezcan atentas a su seguimiento.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta citó a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día jueves 14 de septiembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la cuarta sesión ordinaria.

Siendo las trece horas con cincuenta y un minutos del día de la fecha, se levantó la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda

Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Quiero informarles que se encuentran en el público y les agradecemos la presencia a la licenciada Ana Lilia Herrera Lazo, Secretaria del Trabajo y al licenciado Humberto Rodelo, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, bienvenidos.

[Aplausos].

7.
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Y ENVIADA
TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si las y los legisladores han tenido de conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.-P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este cuerpo colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Gracias.

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y los documentos recibidos Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.-P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

[CORRESPONDENCIA]:

[14 de septiembre de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- A) Diversos
- 1. Escrito s/n, que envía la Dirigencia Estatal de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, por medio del cual manifiestan estar a la espera del resolutivo por parte de este Congreso, respecto a la petición que formularon en relación a la introducción del gasoducto en áreas verdes y en medio de las ciudades de Meoqui y Delicias, Chih., haciendo mención del comunicado recibido mediante oficio No. 364/2017 II D.P., de fecha 7 de julio del año en curso, emitido por esta Legislatura.
- 2. Escrito enviado por el C. Sergio Raymundo Leyva Mejía, mediante el cual solicita la intervención de este H. Congreso, para que el Tribunal Superior de Justicia del Estado le ofrezca una disculpa por escrito, con relación a las arbitrariedades que según su dicho se cometieron a su persona por el C. Magistrado Gabriel Armando Ruiz Gámez.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

- 1. Oficio No. 452/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 13 de septiembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/EXLEY/0384/2017 I P.O., por el que se expide la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua.
- 2. Oficios No. 453-1/17 y 453-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 12 de septiembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Saucillo, respectivamente, relativos

al Decreto No. LXV/AUAPF/0385/2017 I P.O., por el que se autoriza al citado Municipio, para afectar sus participaciones federales como fuente del pago de un crédito simple que se contrate con una Institución Financiera, por la cantidad que se indica, y que será destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas en materia de pavimentación e infraestructura escolar y deportiva.

- 3. Oficios No. 454-1/17 y 454-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 12 de septiembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Ahumada, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/AUAPF/0386/2017 I P.O., por el que se autoriza al citado Municipio, para afectar sus participaciones federales como fuente del pago de un crédito simple que se contrate con una Institución Financiera, por la cantidad que se indica, y que será destinado a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para obras de pavimentación.
- 4. Oficios No. 455-1/17 y 455-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 12 de septiembre de 2017, dirigidos al Presidente Municipal de Camargo y al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/AARCH/0217/2017 I P.O., por el que se rechaza la iniciativa de mérito a la que corresponde el número 437, referente a la solicitud para que se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el Ejercicio Fiscal 2017, a efecto de adicionar el artículo 20 del Capítulo VII, relativo al apoyo a la Industria Establecida; lo anterior, por los motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidas en el dictamen que da origen al citado Acuerdo, por lo que se ordena su archivo como asunto totalmente concluido. 5. Oficio No. 456/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 12 de septiembre de 2017, dirigido al Presidente Municipal de Juárez, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0218/2017 I P.O., por el que se le exhorta se sirva informar el cumplimiento de condiciones, requisitos, prevención, supervisión, control, autorización, cancelación, renovación y pagos de carteleras espectaculares en Ciudad Juárez.
- 6. Oficio No. 457/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 12 de septiembre de 2017, dirigido al Secretario de Educación y Deporte del Estado, relativo al Acuerdo No. LXV/URGEN/0219/2017 I P.O., por el que se le exhorta para que ordene al Departamento Estatal de Profesiones agilizar la instalación de la comisión técnica para tratar el tema de la

mala praxis que se ha realizado por ortodontistas del Estado de Chihuahua; así como al Departamento de Certificación e Incorporación, proporcione la lista de las instituciones que no cuenten con el respectivo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

7. Oficios No. 458-1/17 y 458-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 12 de septiembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0220/2017 I P.O., por el que se les exhorta a efecto de que se dé debida celeridad, impulso y término a los juicios de aquellos indiciados que se encuentran vinculados a proceso penal y que permanecen sin sentencia a más de dos años de habérseles formulado imputación y que, por causas ajenas a ellos, sigue sin definirse su situación jurídica].

[TURNOS A COMISIONES].

[14 de septiembre de 2017

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por medio de la cual proponen adicionar un artículo 181 Bis al Código Penal del Estado, a efecto de sancionar a quien organice fiestas clandestinas regularmente denominadas rave party, así mismo, a quienes faciliten los inmuebles para este fin. (Se adhirió la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (PRI)).

Se turna a la Comisión de Justicia.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), por medio de la cual propone adicionar un artículo 297 Bis al Código Penal del Estado, a fin de prever la obligación de dar parte a las autoridades del alumbramiento de una menor de edad.

Se turna a la Comisión de Justicia.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada María Isela Torres Hernández (PRI), por medio de la cual propone reformar el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de dar precisión al mandato constitucional para que en el sistema democrático el Estado se defina con claridad como laico. (Se adhirieron los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA).

Se turna a la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (PRI), por medio de la cual propone exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, para que, al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en la propuesta local del Plan de Escuelas de Tiempo Completo del Estado, la reasignación equitativa de los recursos y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Cusihuiriachi, Chih., por medio de la cual solicita la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el apartado de Derechos, en lo relativo al cambio de uso de suelo y supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública].

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Hernández Martínez, para que en representación de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.
- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Buenas tardes.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento

Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del 25 de mayo de 2017, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 12 de la Ley de Turismo de esta Entidad, a fin de que se... a fin de que la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales sea designada por cada órgano colegiado de entre sus miembros y no recaiga exclusivamente en una o en un prestador de servicios turísticos, así como se contempla en la redacción actual de dicho numeral.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 30 de mayo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito a la Presidencia la dispensa de la lectura de la exposición de motivos para remitirme a las consideraciones del dictamen, no obstante se inserte el texto íntegro del documento en el Diario de los Debates de la sesión.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.
- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular lo siguiente... las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los ate... en los antecedentes.

La iniciativa que habrá de examinarse en el presente dictamen, como ha quedado asentado en los antecedan... antecedentes de este documento, pretende modificar el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua con la intención de que la persona que vaya a ocupar la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales, previstos en ese ordenamiento, se elija de entre todas y todos los miembros de estos órganos, para lo cual se tendría que suprimir el segmento normativo que a la fecha sujeta esa designación a que sea una o un prestador de servicios.

El iniciador, en su exposición de motivos, aporta varios argumentos para dar sustento a su pretensión entre los que destaca la importancia de la actividad turística para nuestra Entidad, la cual dada su vasta extensión, variedad de climas, paisajes y recursos naturales, así como en la composición multi... multicultural de su población, hacen que Chihuahua sea un destino turístico sumamente atractivo para visitantes nacionales e internacionales.

Para quienes integramos esta Comisión no pasa desapercibida la importancia que reviste el turismo, como sector económico preponderante, para la Entidad. Sin embargo, es preciso agregar que no debe ni puede entenderse y circunscribirse únicamente la importancia de esta actividad a la derrama económica que efectivamente genera, sino que en todo caso debe de considerarse su ejercicio eficiente y sustentable que permita el desarrollo integral de todas las comunidades y personas en un ámbito de sincronía y respeto cabal del medio ambiente.

Completa... complementa lo aducido en la consideración anterior que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021 del Gobierno del Estado

de Chihuahua en su Eje 2, denominado economía, innovación, desarrollo sustentable y equilibrio regional, incluye como objetivo número 8 fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado.

Ahora bien, en el eje referido, en el párrafo que antecede a este, destaca lo consagrado en el rubro 8.1 que lleva por nombre Potencializar el modelo del desarrollo turístico del Estado, en el cual se detallan algunas acciones para lograr el objetivo planteado, pero para el caso que nos ocupa se resalta lo relativo a gestionar un mecanismo público - privado en el que se promueva la evolución del sector turismo en el Estado dentro de un marco estratégico y sustentable.

En ese mismo orden de ideas, en el rubro 8.2 hace referencia a mejorar la oferta de productos turísticos sustentables y der... y der... diversificados con infraestructura consolidada y servicios de calidad, y sobresale el objetivo que tiene como finalidad impulsar proyectos sustentables de infraestructura política.

Queda en evidencia que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, instrumento trascendental... de trascendental importancia para la generación de políticas públicas, contempla dentro de sus ejes y objetivos la calidad... la actividad turística y señala objetivos específicos a lograr para el fortalecimiento del sector y, en general, de la economía chihuahuense.

Esta Comisión dictaminadora, en un análisis conjunto del multici... del multicitado Plan y de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, ordenamiento que pretende reformar la iniciativa en estudio, concluye que resultan coincidentes ambos documentos en cuanto a uno de los objetivos generales que persiguen: fomentar y fortalecer al sector turístico de forma sustentable.

La iniciativa en escrutinio señala, como ejemplo de pluralidad en la composición de órganos colegiados dedicados al turismo, al denominado Fideicomiso Barrancas del Cobre, en razón que desde su constitución, que se autorizó en el Decreto 409/96 I P.O., su principal objetivo ha sido el desarrollo equilibrado de la actividad turística en la zona de la Sierra Tarahumara, específicamente en el área de la barrancada [barranca] que le da nombre. Así mismo, en dicho contrato se estipula que para la explotación de la diversidad cultural y natural de la región se deberá preservar el equilibrio ecológico y social, de manera que se contemple a las comunidades indígenas ahí asentadas y aquellas que se encuentran en lugares aledaños, a fin de garantizar el bienestar y fomento a sus actividades como una forma de mejora en su economía.

En un análisis comparativo, dada la identidad de los Consejos Consultivos tanto el Fideicomiso aludido, como los contemplados en la Ley de Turismo para esta Entidad, se retoma lo señalado por el iniciador en el sentido de que en el decreto mencionado en el párrafo próximo anterior se asegura la participación activa de las comunidades indígenas en igualdad de condiciones, premisa que a juicio de esta Comisión dictaminadora resulta imprescindible replicar en el órgano recolé... correlativo previsto en el ordenamiento legal que regula la materia turística en el Estado, y cuya materia reforma el presente.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora nos adherimos al argumento señalado en la exposición de motivos referente a que, de realizarse por esta Soberanía la reforma planteada por el iniciador, no solo se les dará acceso a las y los integrantes de las comunidades y pueblos originarios para presidir los Consejos Consultivos Regionales sino que, a través de este ejercicio de pluralidad e inclusión, se estaría potencializando el conocimiento que estas personas tienen sobre su territorio y las necesidades que más apremia y que se suscitan en el mismo.

Dado que los Consejos Consultivos Regionales previstos en la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua son la figura que da origen al presente documento, es que se estima necesario ahondar en las disposiciones que los tutelan dentro del

ordenamiento antes mencionado.

Al efecto, el artículo 11 señala que los Consejos Consultivos Regionales se integrarán por quien o quienes ocupen la titularidad de las Presidencias Municipales, o la persona que designen en su representación, cuyo territorio se adscriba a la delimitación territorial dentro de la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable de que se trate; o bien, una o un representante por cada una de las cámaras y/o asociaciones del ramo y hasta cinco representantes de las y los prestadores turísticos.

Continúa señalando el mismo numeral que el cargo de Consejera o Consejera... Consejera o Consejero será honorario, por lo que no recibirán remuneración alguna; que cada Consejo Consultivo Regional podrá invitar a sus sesiones a las y los académicos en el área de turismo que juzgue oportuno, así como a personas de la región destacadas en esa actividad.

Ahora bien, el artículo 12, que es el que pretende modificar la iniciativa en estudio, señala la forma de designación de la Presidencia de estos Consejos, sin embargo, adelante se hacen algunas otras precisiones al respecto.

Por su parte, el numeral 13 remite al Reglamento de la Ley todo lo relativo a la permanencia, renovación de las y los miembros, frecuencia de las sesiones, procedimientos y forma de organización interna de estos órganos.

Aunado a lo anterior, en un escrutinio de las normas y disposiciones internacionales en materia de Derechos Humanos se tiene que en un estudio realizado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en conjunto con la Organización de los Estados Americanos, denominado Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, se señala que en el sistema interamericano de los Derechos Humanos las prerrogativas territoriales de quienes integran estas comunidades se fundamentan principalmente en el artículo XXIII de la Declaración Americana de

los Derechos y Deberes del Hombre, y en el que el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Y si bien es cierto, ninguno de estos dos numerales se refieren expresamente a los derechos de los pueblos indígenas y tribales, la Comisión y la Corte Interamericana han interpretado ambas disposiciones en un sentido que protege los derechos que tienen las personas que forman parte de esas comunidades sobre la tierra y recursos naturales que se encuentren en las regiones que han ocupado por siglos.

De igual manera, es importante destacar que los territorios ancestrales tienen un profundo valor espiritual para los pueblos indígenas y tribales, quienes consideran ciertos lugares, fenómenos o recursos naturales como especialmente sagrados de conformidad con su tradición, por lo que requieren especial protección por tratarse de elementos constitutivos de su cosmovisión y su religiosidad. A efecto, los instrumentos interamericanos de los Derechos Humanos protegen la perrogativa... prerrogativa fundamental de estos grupos de personas a gozar de la particular relación espiritual con el territorio que han usado y ocupado tradicionalmente, y los Estados tienen la obligación de tutelar este cúmulo de derechos.

Una vez señaladas algunas normas y disposiciones de organismos internacionales de Derechos Humanos en relación al tema que nos ocupa, esta Comisión agrega que en estricta observancia del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dado que México forma parte y ha suscrito las convenciones y tratados que dan sustento a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, es menester para quienes integramos esta Soberanía el garantizar que la legislación de Chihuahua cumpla cabalmente con los estándares y criterios emanados de estos orne... de estos ordenamientos e instituciones de carácter internacional.

Si bien es cierto que el texto vigente del artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado

de Chihuahua a la letra dice: Los Presidentes de los Consejos Consultivos Regionales serán designados por cada ar... órgano colegiado de entre sus miembros, y siempre será un prestador de servicios turísticos, y la forma que plantea el iniciador pretende eliminar la última parte, de modo que quien ocupe la Presidencia no tenga que ser necesariamente una persona prestadora de servicios turísticos, modificación con la cual quienes integramos esta Comisión estamos plenamente de acuerdo. Así también estimamos oportuno esgrimir algunos argumentos adicionales al respecto así como realizar una propuesta de redacción para el mismo numeral.

Resulta innegable que la redacción actual del artículo en cuestión es discriminatoria al circunscribir, en la última parte del segmento normativo, que la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales deba ser ocupada únicamente por una o un prestador de servicios turísticos, ya que limita el acceso a este cargo a contar con un determinado oficio. Lo anterior, excluye a las y los demás miembros de este órgano que, contando con la capacidad y experiencia para desempeñarse en la Presidencia, no se dediquen a la prestación de servicios turísticos, por lo que a juicio de esta Comisión resulta necesario suprimir esta condición en un afán de garantizar que todas las personas que formen parte de estos consejos puedan aspirar y ocupar este puesto en igualdad de oportunidades.

Complementa lo anterior que si bien es cierto la iniciativa en escrutinio hace especial énfasis en la necesidad de asegurar la participación activa de estos consejos a las pers... a las personas pertenecientes a algún pueblo originario, dada su condición de vulnerabilidad y por razones que han quedado asentadas en estas consideraciones, es menester agregar que esta Comisión estima que la reforma planteada no solo permitiría el acceso a la Presidencia de estos organismos a las mujeres y hombres de las comunidades indígenas, sino de que se trata de un beneficio que alcanzaría a cualquiera que desee ocupar dicho cargo y no se dedique a la prestación de servicios turísticos.

Por otro lado, a quienes integramos esta Comisión dictaminadora coincidimos plena y cabalmente con la reforma planteada por el iniciador, se hace la precisión técnica de que un elemento imprescindible de la legislación con perspectiva de género es el lenguaje incluyente. Por lo que proponemos que, bajo esta óptica, se adecue el segmento normativo a reformar de modo que no aluda a los Presidentes, sino que se utilice terminología neutra como quienes ocupen la Presidencia.

En virtud de los argumentos que han quedado plasmados en estas consideraciones, además de tratarse de un medio idóneo para garantizar la igualdad de oportunidades para las y los miembros de los Consejos Consultivos Regionales previstos en la Ley de Turismo de esta Entidad, así como en estricto apego a las disposiciones internacionales de Derechos Humanos en materia de pueblos indígenas, este órgano dictaminador considera oportuna, viable y necesaria la reforma que contiene la iniciativa en escrutinio.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con carácter de acuerdo, perdón, con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Quienes ocupen la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales serán designados por cada órgano colegiado de entre las personas que lo integran

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos rega... legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, en reunión de fecha 13 de septiembre de 2017.

Quienes la integran: Diputada Maribel Hernández Martínez, la de la voz; Diputado Hever Quezada Flores, Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez y Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 25 de mayo de 2017, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa mediante la cual propone reformar el artículo 12 de la Ley de Turismo de esta Entidad, a fin de que la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales sea designada por cada órgano colegiado de entre sus miembros y no recaiga exclusivamente en una o un prestador de servicios turísticos, como se contempla en la redacción actual de dicho numeral.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de mayo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

El turismo se ha venido constituyendo en nuestro Estado como una de las más trascendentales actividades económicas, manteniendo un constante e importante ritmo de crecimiento, por lo cual se hace necesario fortalecer el desarrollo turístico, para que continúe siendo uno de los pilares del sostenimiento económico de la Entidad.

Como es del conocimiento de este H. Congreso del Estado, mediante el Decreto 409/96 I. P. O. publicado en el Periodo Oficial del Estado de fecha 1º de enero de 1997, se autorizó al Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de fideicomiso cuyo objeto fuese precisa y exclusivamente el desarrollo equilibrado del turismo en la zona de la Sierra Tarahumara, en la región de las Barrancas del Cobre, instrumento que fue formalizado en fecha 13 de febrero de 1997.

Cabe mencionar que el contrato respectivo representa el instrumento jurídico para la explotación de la diversidad cultural y natural de la región, preservando el equilibrio ecológico y social de manera que contemple a las comunidades indígenas ahí asentadas y a aquellas que se encuentran en lugares aledaños a fin de garantizar el bienestar y el fomento a sus actividades como una forma de mejorar su economía. No es óbice a lo anterior mencionar que en la tarea de continuar generando el impulso y consolidación del turismo, es imprescindible la modificación de ciertas acciones que permitan mayor participación y transparencia dentro de los programas y acciones que impulsen el desarrollo turístico dentro de un marco de respeto e inclusión; por lo cual, en el caso particular se hace especial énfasis a la ampliación de la visión de los miembros del Consejo Consultivo Regional del Fideicomiso Barrancas del Cobre, asegurando la participación de las comunidades indígenas en igualdad de condiciones.

A mayor abundancia, cabe referir que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 409/96 I. P. O. antes mencionado, contempla que el Consejo Consultivo tiene por finalidad esencial establecer los mecanismos de consulta necesarios para definir y proponer los objetivos, prioridades, políticas y estrategias de desarrollo regional en su área de operaciones; a su vez, prevé que deberá mantener una comunicación directa y permanente con el Comité Técnico del propio Fideicomiso, a efecto de que este le informe sobre las inversiones y acciones que haya decidido llevar a cabo en su zona de influencia a fin de que su actuación sea congruente con sus objetivos, prioridades y estrategias de desarrollo regional.

Ahora bien, en las acciones emprendidas que han dado la pauta para la conformación del Consejo Consultivo Regional, y derivado de las diversas dinámicas que se han venido presentando con el Fideicomiso Barrancas del Cobre, se ha realizado el planteamiento de manera recurrente enfocado a que la Presidencia no recaiga exclusivamente en un prestador de servicios turísticos, como actualmente es contemplado por el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, sino que se brinden las condiciones para que su designación se realice de entre sus miembros, dando la oportunidad de incluir a las comunidades indígenas en la designación de quien ocupe la titularidad de la Presidencia.

Adicionalmente, es preciso puntualizar que esta apertura permitirá se pondere el que las comunidades indígenas presidan el Consejo Consultivo Regional, tomando en cuenta el conocimiento amplio que poseen en torno al territorio y las necesidades primordiales, garantizando la integración de todos aquellos que forman parte y que participan en el desarrollo turístico de la Sierra Tarahumara en el Estado de Chihuahua.

IV.- La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.
- II.- La Iniciativa que habrá de examinarse en el presente dictamen, como ha quedado asentado en los antecedentes de este documento, pretende modificar el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua con la intención de que la persona que vaya a ocupar la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales, previstos en ese ordenamiento, se elija de entre todas y todos los miembros de estos órganos, para lo cual se tendría que suprimir el segmento normativo que a la fecha sujeta esa designación a que sea una o un prestador de servicios.
- III.- El iniciador, en su exposición de motivos, aporta varios argumentos para dar sustento a su pretensión entre los que destaca la importancia de la actividad turística para nuestra Entidad, la cual dada su vasta extensión, variedad de climas, paisajes y recursos naturales, así como por la composición

multicultural de su población, hacen de Chihuahua un destino turístico sumamente atractivo para visitantes nacionales e internacionales.

Para quienes integramos esta Comisión no pasa desapercibida la importancia que reviste el turismo, como sector económico preponderante, para la Entidad. Sin embargo, es preciso agregar que no debe ni puede entenderse y circunscribirse únicamente la importancia de esta actividad a la derrama económica que efectivamente genera, sino que en todo caso debe considerarse su ejercicio eficiente y sustentable que permita el desarrollo integral de todas las comunidades y personas en un ámbito de sincronía y respeto cabal del medio ambiente.

IV.- Complementa lo aducido en la consideración anterior que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021 del Gobierno del Estado de Chihuahua en su Eje 2, denominado Economía, innovación, desarrollo sustentable y equilibrio regional, incluye como Objetivo 8 Fortalecer el desarrollo turístico del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable la derrama económica de este sector en el Estado.

Ahora bien, en el Eje referido, en el párrafo que antecede a este, destaca lo consagrado en el rubro 8.1 que lleva por nombre Potencializar el modelo del desarrollo turístico del Estado, en el cual se detallan algunas acciones para lograr el objetivo planteado, pero para el caso que nos ocupa se resalta lo relativo a gestionar un mecanismo público - privado en el que se promueva la evolución del sector turismo en el Estado dentro de un marco estratégico y sustentable.

En ese mismo orden de ideas, el rubro 8.2 hace referencia a Mejorar la oferta de productos turísticos sustentables y diversificados con infraestructura consolidada y servicios de calidad, y sobresale el objetivo que tiene como finalidad impulsar proyectos sustentables de infraestructura turística.

Queda en evidencia que el Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021, instrumento de trascendental importancia para la generación de políticas públicas, contempla dentro de sus ejes y objetivos la actividad turística y señala objetivos específicos a lograr para el fortalecimiento de este sector y, en general, de la economía chihuahuense.

Esta Comisión dictaminadora, en un análisis conjunto del multicitado Plan y de la Ley de Turismo del Estado de

Chihuahua, ordenamiento que pretende reformar la iniciativa en estudio, concluye que resultan coincidentes ambos documentos en cuanto a uno de los objetivos generales que persiguen: fomentar y fortalecer al sector turístico de forma sustentable.

V.- La iniciativa en escrutinio señala, como ejemplo de pluralidad en la composición de órganos colegiados dedicados al turismo, al denominado Fideicomiso Barrancas del Cobre en razón de que desde su constitución, que se autorizó en el Decreto 409/96 I P.O., su principal objetivo ha sido el desarrollo equilibrado de la actividad turística en la zona de la Sierra Tarahumara, específicamente en el área de la barranca que le da nombre. Así mismo, en dicho contrato se estipula que para la explotación de la diversidad cultural y natural de la región se deberá preservar el equilibrio ecológico y social, de manera que se contemple a las comunidades indígenas ahí asentadas y aquellas que se encuentran en lugares aledaños, a fin de garantizar el bienestar y fomento a sus actividades como una forma de mejorar su economía.

En un análisis comparativo, dada la identidad de los Consejos Consultivos tanto del Fideicomiso aludido, como los contemplados en la Ley de Turismo para esta Entidad, se retoma lo señalado por el iniciador en el sentido de que en el decreto mencionado en el párrafo próximo anterior se asegura la participación activa de las comunidades indígenas en igualdad de condiciones, premisa que a juicio de esta Comisión dictaminadora resulta imprescindible replicar en el órgano correlativo previsto en el ordenamiento legal que regula la materia turística en el Estado, y cuya reforma motiva el presente.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora nos adherimos al argumento señalado en la exposición de motivos referente a que, de realizarse por esta Soberanía la reforma planteada por el iniciador, no solo se les dará acceso a las y los integrantes de las comunidades y pueblos originarios para presidir los Consejos Consultivos Regionales sino que, a través de este ejercicio de pluralidad e inclusión, se estaría potencializando el conocimiento que estas personas tienen sobre su territorio y las necesidades más apremiantes que se suscitan en el mismo.

VI.- Dado que los Consejos Consultivos Regionales previstos en la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua son la figura que da origen al presente documento, es que se estima necesario ahondar en las disposiciones que los tutelan dentro del ordenamiento antes mencionado.

Al efecto, el artículo 11 señala que los Consejos Consultivos Regionales se integrarán por quien o quienes ocupen la titularidad de las Presidencias Municipales, o la persona que designen en su representación, cuyo territorio se adscriba a la delimitación territorial dentro de la Zona de Desarrollo Turístico Sustentable de que se trate; una o un representante por cada una de las cámaras y/o asociaciones del ramo y hasta cinco representantes de las y los prestadores turísticos. Continúa señalando el mismo numeral que el cargo de Consejera o Consejero será honorario por lo que no recibirán remuneración alguna; que cada Consejo Consultivo Regional podrá invitar a sus sesiones a las y los académicos en el área de turismo que juzgue oportuno, así como a personas de la región destacadas en esa actividad.

Ahora bien, el artículo 12, que es el que pretende modificar la iniciativa en estudio, señala la forma de designación de la Presidencia de estos Consejos, sin embargo, más adelante se hacen algunas otras precisiones al respecto.

Por su parte, el numeral 13 remite al Reglamento de la Ley todo lo relativo a la permanencia, renovación de las y los miembros, frecuencia de las sesiones, procedimientos y forma de organización interna de estos órganos.

VII.- Aunado a lo anterior, en un escrutinio de las normas y disposiciones internacionales en materia de Derechos Humanos se tiene que en un estudio realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en conjunto con la Organización de los Estados Americanos, denominado Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, se señala que en el sistema interamericano de Derechos Humanos las prerrogativas territoriales de quienes integran estas comunidades se fundamentan principalmente en el artículo XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derecho Humanos. Y si bien es cierto, ninguno de estos dos numerales se refieren expresamente a los derechos de los pueblos indígenas y tribales, la Comisión y la Corte Interamericana han interpretado ambas disposiciones en un sentido que protege los derechos que tienen las personas que forman parte de esas comunidades sobre la tierra y recursos

naturales que se encuentran en las regiones que han ocupado por siglos.

De igual manera, es importante destacar que los territorios ancestrales tienen un profundo valor espiritual para los pueblos indígenas y tribales, quienes consideran ciertos lugares, fenómenos o recursos naturales como especialmente sagrados de conformidad con su tradición, por lo que requieren especial protección por tratarse de elementos constitutivos de su cosmovisión y religiosidad. Al efecto, los instrumentos interamericanos de Derechos Humanos protegen la prerrogativa fundamental de estos grupos de personas a gozar de la particular relación espiritual con el territorio que han usado y ocupado tradicionalmente, y los Estados tienen la obligación de tutelar este cúmulo de derechos.

Una vez señaladas algunas normas y disposiciones de organismos internacionales de Derechos Humanos en relación al tema que nos ocupa, esta Comisión agrega que en estricta observancia al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dado que México forma parte y ha suscrito las convenciones y tratados que dan sustento a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, es menester para quienes integramos esta Soberanía el garantizar que la legislación de Chihuahua cumpla cabalmente con los estándares y criterios emanados de esos ordenamientos e instituciones de carácter internacional.

VIII.- Si bien es cierto que el texto vigente del artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua a la letra dice: Los Presidentes de los Consejos Consultivos Regionales serán designados por cada órgano colegiado de entre sus miembros, y siempre será un prestador de servicios turísticos, y la reforma que plantea el iniciador pretende eliminar la última parte, de modo que quien ocupe la Presidencia no tenga que ser necesariamente una persona prestadora de servicios turísticos, modificación con la cual quienes integramos esta Comisión estamos plenamente de acuerdo. Así también estimamos oportuno esgrimir algunos argumentos adicionales al respecto así como realizar una propuesta de redacción para el mismo numeral.

Resulta innegable que la redacción actual del artículo en cuestión es discriminatoria al circunscribir, en la última parte del segmento normativo, que la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales deba ser ocupada únicamente por una

o un prestador de servicios turísticos, ya que limita el acceso a este cargo a contar con un determinado oficio. Lo anterior, excluye a las y los demás miembros de este órgano que, contando con la capacidad y experiencia para desempeñarse en la Presidencia, no se dediquen a la prestación de servicios turísticos, por lo que a juicio de esta Comisión resulta necesario suprimir esta condición en un afán de garantizar que todas las personas que formen parte de estos consejos puedan aspirar y ocupar ese puesto en igualdad de oportunidades.

Complementa lo anterior que si bien es cierto la iniciativa en escrutinio hace especial énfasis en la necesidad de asegurar la participación activa en estos consejos a las personas pertenecientes a algún pueblo originario, dada su condición de vulnerabilidad y por razones que han quedado asentadas en estas consideraciones, es menester agregar que esta Comisión estima que la reforma planteada no solo permitiría el acceso a la Presidencia de estos organismos a las mujeres y hombres de las comunidades indígenas, sino que se trata de un beneficio que alcanzaría a cualquiera que desee ocupar dicho cargo y no se dedique a la prestación de servicios turísticos.

Por otro lado, aunque quienes integramos esta Comisión dictaminadora coincidimos plena y cabalmente con la reforma planteada por el iniciador, se hace la precisión técnica de que un elemento imprescindible de la legislación con perspectiva de género es el lenguaje incluyente. Por lo que proponemos que, bajo esta óptica, se adecue el segmento normativo a reformar de modo que no aluda a los Presidentes, sino que se utilice terminología neutra como quienes ocupen la Presidencia.

En virtud de los argumentos que han quedado plasmados en estas consideraciones, además de tratarse de un medio idóneo para garantizar la igualdad de oportunidades para las y los miembros de los Consejos Consultivos Regionales previstos en la Ley de Turismo de esta Entidad, así como en estricto apego a las disposiciones internacionales de Derechos Humanos en materia de pueblos originarios, este órgano dictaminador considera oportuna, viable y necesaria la reforma que contiene la iniciativa en escrutinio.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Quienes ocupen la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales serán designados por cada órgano colegiado de entre las personas que lo integran

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS, EN REUNIÓN DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA; DIP. HEVER QUEZADA FLORES, SECRETARIO; DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, VOCAL; DIP. ROCÍO GRISEL SAÉNZ RAMÍREZ, VOCAL; DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla. Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa en lo general?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Héctor Vega Nevárez, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los legisladores Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones, de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Secretaria.

Se aprueba el dictamen en los términos planteados.

[Texto íntegro del decreto 0389/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/RFLEY/0389/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 12 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. Quienes ocupen la Presidencia de los Consejos Consultivos Regionales serán designados por cada órgano colegiado de entre las personas que lo integran.

ARTÍCULOTRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

A continuación, con la presenta... continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Mónica Marín Franco, para que en representación de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, dé lectura al dictamen que han preparado y el cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Buenas tardes.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, ochenta y sie... 88 y 111 de la Ley Orgánica, los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del

Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a lo siguiente

ANTECEDENTES:

Con fecha del 18 de julio de 2017, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de crear una Mesa Técnica para el análisis de la reforma constitucional en materia de justicia laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017 y que este Congreso esté en aptitud de aprobar en tiempo y forma las modificaciones legales necesarias para su implementación.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha del 18 de julio de 2017, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones de Dictamen Legislativo el asunto de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

La iniciativa en mención se sustenta, esencialmente, en los siguientes argumentos:

Con fecha del 28 de abril de 2016, el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, presentó ante el Senado de la República una iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. Dicha propuesta abordó uno de los temas de mayor relevancia desarrollados por los Foros de Justicia Cotidiana implementandos... implementados por el propio Ejecutivo Federal, los cuales tuvieron como fin esencial sentar las bases para una mejora de nuestro sistema jurídico a través del diálogo coordinado entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y especialistas.

Hablamos particularmente sobre las reflexiones en

torno a la eficacia de los procedimientos laborales para la resolución de los conflictos, las tareas respecto al registro de organizaciones sindicales, de contratos colectivos de trabajo, así como de las normas para la regulación de las expresiones de voluntad de los trabajadores.

En ese orden de ideas, después del análisis y discusión de la citada propuesta, y una vez agotado y satisfecho el procedimiento del Constituyente Permanente previsto por el artículo 135 de la Carta Magna, es que con fecha del 24 de febrero de 2017 es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diver... diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución General de la República, en materia de justicia laboral.

De forma genérica podemos mencionar que dichas modificaciones tienen como objetivos fundamentales, los siguientes:

El otorgamiento de la competencia para conocer y resolver las controversias en materia laboral a Tribunales del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas; en consecuencia, la desaparición de la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de los Poderes Ejecutivos.

El fortalecimiento de la función conciliatoria en los asuntos del trabajo con una etapa prejudicial, mediante su atención por un organismo público descentralizado para asuntos federales, y a través de los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, y contarán con plena autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión.

La concentración de las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo como una competencia federal, a cargo del organismo público descentralizado federal referido en el punto anterior.

La adopción de medidas y criterios para garantizar

la libertad de negociación colectiva y la expresión laboral, libre y secreta de la voluntad de los trabajadores para la elección de sus dirigentes sindicales, su participación en la suscripción y registro de los contratos colectivos de trabajo, así como en la resolución de conflictos entre sindicatos.

Estamos convencidos de que dichas modificaciones a nuestro Máximo Ordenamiento del país representan los primeros pasos hacia la materialización de una justicia laboral más democrática y transparente, tan es así que esta Legislatura, con fecha del 8 de diciembre de 2016, tuvo a bien aprobar el dictamen que ratificó los términos de la minuta de reforma constitucional señalada.

Sabemos que esta importante transformación es el resultado de un consenso entre mayoría de las fuerzas políticas sociales en el país, a fin de actualizar nuestro marco jurídico a la realidad nacional e internacional en materia laboral, evolucionado sus instituciones y creando novedosas políticas públicas.

Ahora bien, para los efectos de la presente propuesta, es necesario mencionar que dicha reforma constitucional contempla un régimen transitorio en el que, por su naturaleza, involucra a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas. Concretamente el Artículo Segundo Transitorio refiere, de forma textual:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

En ese sentido, el decreto de reforma establece un plazo de un año para que esta legislatura diseñe las modificaciones legales que el nuevo marco constitucional requiere a nivel estatal, como lo es la instauración de un órgano jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia laboral; la desaparición de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo, y la creación de un

Centro de Conciliación para la solución alternativa de los conflictos como organismo descentralizado.

Al día de hoy restan escasos siete meses para dar cumplimiento con las directrices que den plena certidumbre jurídica a la multicitada reforma, por lo que se propone la creación de una Mesa Técnica conformada por representantes de los tres poderes estatales, a fin de que se identifique y examine de forma puntual las modificaciones legales necesarias para su implementación y operación, las cuales, después de su presentación formal, deberán ser discutidas y aprobadas en tiempo y forma por este Congreso.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, formulamos lo siguiente

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de estas comp... de estas Comisiones, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

La reforma Constitucional en materia laboral sienta un precedente de características transformadoras, en aras de encontrar una verdadera solución a los conflictos laborales en nuestro país, en este sentido se pretende crear una nueva estructura con solidez jurisdiccional y que sea garantista, tanto de los derechos de las personas trabajadoras como de los patrones. En otras palabras tiene por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de producción.

Con la nueva conformación, a nivel federal, se crea un Organismo Autónomo que tendrá las funciones de conciliación, de registro de sindicatos y de contratos colectivos sustituyendo en esas tareas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, también desaparecerán las Juntas de Conciliación y Arbitraje que serán sustituidas por Tribunales Laborales.

Debemos tener en cuenta que a partir de la publicación de esta reforma, se inicia otra etapa

de trabajos legislativos en donde se exige tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas en las Entidades Federativas a realizar las adecuaciones normativas correspondientes en el plazo de un año, el cual empezó a correr desde el día 25 de febrero del presente año, al día de hoy han transcurrido más de seis meses.

Por lo que toca a la competencia estatal, en la citada reforma se establece que cada Entidad Federativa contará con Tribunales Laborales para la resolución de las diferencias o conflictos entre las personas trabajadoras y las o los patrones, y que sus titulares sean designados conforme a la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Nos vamos a la fracción;

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de

Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en estas ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si no lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Al mismo tiempo se establece como obligación que las Entidades Federativas instituyan centros de conciliación especializados e imparciales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotados de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Además se demanda que la integración, funcionamiento y procedimientos de estos centros se determinen en las leyes locales.

De tal manera advertimos que será necesaria la creación de nuevos órganos locales, tanto del Poder Judicial, como del Ejecutivo, lo que trae consigo la participación directa del Congreso para aprobar, en su caso, las adecuaciones constitucionales o normativas en sus leyes orgánicas. En este sentido queda claro que si bien la exigencia del transitorio constitucional es para que las legislaturas de las Entidades Federativas realicen las adecuaciones correspondientes, nosotros consideramos que es importante la participación de los otros poderes del

Estado ya que la nueva conformación impactará de manera determinante en ellos, pues son los que se verán modificados en sus estructuras y funciones.

Por otro lado, es importante señalar que para lograr la conformación de los multicitados organismos se requerirán ingresos extraordinarios que deberán estar sustentados en el proyecto de presupuesto de egresos para el 2018, con lo cual los tiempos se vislumbran cada vez más cortos.

En conclusión, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera conveniente la creación de una Mesa Técnica conformada por representantes de los tres poderes estatales, a fin de que sea esta la que analice e identifique de forma puntual las adecuaciones legales que serán necesarias.

En vista de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La sexima [Sexagésima] Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Mesa Técnica para el Análisis de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La Mesa Técnica deberá quedar conformada de la siguiente manera:

- I. Diputada Laura Mónica Marín Franco, por la Comisión de Justicia;
- II. Diputado Alejandro Gloria González, por la Comisión de Trabajo y Previsión Social;
- III. Una persona representante del Poder Ejecutivo del Estado, y

IV. Una persona representante del Poder Judicial del Estado.

Quienes integren la Mesa Técnica podrán invitar a

participar a cualquier otra institución o persona que posea experiencia o conocimientos en la materia.

TERCERO.- La Mesa Técnica se constituye de manera permanente y sesionará con la periodicidad que determinen sus integrantes.

CUARTO.- Los documentos que se obtengan de los trabajos realizados por la Mesa Técnica serán puestos a disposición de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Justicia, a efecto de que los analicen y determinen lo conducente.

QUINTO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos que haya a lugar.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 14 días del mes de septiembre de 2017.

Dictamen aprobado en la reunión de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, el 12 de septiembre de 2017.

Diputado Alejandro Gloria González, Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoña... Montoya, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Diputada Maribel Hernández Martínez, Diputada María Isela Torres Hernández, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, y la de la voz, Diputada Laura Mónica Marín Franco.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado. Presente.

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos

del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 18 de julio de 2017, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de crear una Mesa Técnica para el análisis de la reforma constitucional en materia de justicia laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017 y que este Congreso esté en aptitud de aprobar en tiempo y forma las modificaciones legales necesarias para su implementación.
- II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de julio de 2017, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones de Dictamen Legislativo el asunto de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- III.- La iniciativa en mención se sustenta, esencialmente, en los siguientes argumentos
- I.- Con fecha 28 de abril de 2016, el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, presentó ante el Senado de la República una iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. Dicha propuesta abordó uno de los temas de mayor relevancia desarrollados por los Foros de Justicia Cotidiana implementados por el propio Ejecutivo Federal, los cuales tuvieron como fin esencial sentar las bases para una mejora de nuestro sistema jurídico a través del diálogo coordinado entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y especialistas.

Hablamos particularmente sobre las reflexiones en torno a la eficacia de los procedimientos laborales para la resolución de conflictos, las tareas respecto al registro de organizaciones sindicales y de contratos colectivos de trabajo, así como de las normas para la regulación de las expresiones de voluntad de los trabajadores.

II. En ese orden de ideas, después del análisis y discusión de la citada propuesta, y una vez agotado satisfactoriamente el procedimiento del Constituyente Permanente previsto por el artículo 135 de la Carta Magna, es que con fecha 24 de febrero de 2017 es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución General de la República, en materia de justicia laboral.

De forma genérica podemos mencionar que dichas modificaciones tienen como objetivos fundamentales, los siguientes:

- 1. El otorgamiento de la competencia para conocer y resolver las controversias en materia laboral a Tribunales del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas; en consecuencia, la desaparición de la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de los Poderes Ejecutivos.
- 2. El fortalecimiento de la función conciliatoria en los asuntos del trabajo con una etapa prejudicial, mediante su atención por un organismo público descentralizado para asuntos federales, y a través de los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, los cuales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, y contarán con plena autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión.
- 3. La concentración de las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo como una competencia federal, a cargo del organismo público descentralizado federal referido en el punto anterior.
- 4. La adopción de medidas y criterios para garantizar la libertad de negociación colectiva y la expresión personal, libre y secreta de la voluntad de los trabajadores para la elección de sus dirigentes sindicales, su participación en la suscripción y registro de los contratos colectivos de trabajo, así como en la resolución de conflictos entre sindicatos.

Estamos convencidos de que dichas modificaciones a nuestro Máximo Ordenamiento del país representan los primeros pasos hacia la materialización de una justicia laboral más democrática y transparente, tan es así que esta Legislatura, con fecha 8 de diciembre de 2016, tuvo a bien aprobar el dictamen que ratificó los términos de la minuta de reforma constitucional señalada.

Sabemos que esta importante transformación es el resultado de un consenso entre la mayoría de las fuerzas políticas y sociales en el país, a fin de actualizar nuestro marco jurídico a la realidad nacional e internacional en materia laboral, evolucionado sus instituciones y creando novedosas políticas públicas.

III. Ahora bien, para los efectos de la presente propuesta, es necesario mencionar que dicha reforma constitucional contempla un régimen transitorio en el que, por su naturaleza, involucra a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas. Concretamente el Artículo Segundo Transitorio refiere, de forma textual:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

En ese sentido, el decreto de reforma establece un plazo de un año para que esta Legislatura diseñe las modificaciones legales que el nuevo marco constitucional requiere a nivel estatal, como lo es la instauración de un órgano jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Estado en materia laboral; la desaparición de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo, y la creación de un Centro de Conciliación para la solución alternativa de los conflictos como organismo descentralizado.

Al día de hoy restan escasos siete meses para dar cumplimiento con las directrices que den plena certidumbre jurídica a la multicitada reforma, por lo que se propone la creación de una Mesa Técnica conformada por representantes de los tres poderes estatales, a fin de que se identifique y examine de forma puntual las modificaciones legales necesarias para su implementación y operación, las cuales, después de su presentación formal, deberán ser discutidas y aprobadas en tiempo y forma por este Congreso.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I.- El H. Congreso del Estado, a través de estas Comisiones, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.
- II.- La reforma Constitucional en materia laboral sienta un

precedente de características transformadoras, en aras de encontrar una verdadera solución a los conflictos laborales en nuestro país, en este sentido se pretende crear una nueva estructura con solidez jurisdiccional y que sea garantista tanto de los derechos de las personas trabajadoras como de las y los patrones. En otras palabras tiene por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de producción.

Con la nueva conformación, a nivel federal, se crea un Organismo Autónomo que tendrá las funciones de conciliación, de registro de sindicatos y de contratos colectivos sustituyendo en esas tareas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, también desaparecerán las Juntas de Conciliación y Arbitraje que serán sustituidas por Tribunales Laborales.

Debemos tener en cuenta que a partir de la publicación de esta reforma, se inicia otra etapa de trabajos legislativos en donde se exige tanto al Congreso de Unión como a las legislaturas de las Entidades Federativas a realizar las adecuaciones normativas correspondientes en el plazo de un año, el cual empezó a correr desde el día 25 de febrero del presente año, al día de hoy han transcurrido más de seis meses.

III.- Por lo que toca a la competencia estatal, en la citada reforma se establece que cada Entidad Federativa contará con Tribunales Laborales para la resolución de las diferencias o los conflictos entre las personas trabajadoras y las o los patrones, y que sus titulares sean designados conforme la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a II.

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Al mismo tiempo se establece como obligación que las Entidades Federativas instituyan centros de conciliación especializados e imparciales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotados de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Además se demanda que la integración, funcionamiento y procedimientos de estos centros se determinen en las leyes locales.

De tal manera advertimos que será necesaria la creación de nuevos órganos locales, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo, lo que trae consigo la participación directa del Congreso para aprobar, en su caso, las adecuaciones constitucionales o normativas en sus leyes orgánicas. En este sentido queda claro que si bien la exigencia del transitorio constitucional es para que las legislaturas de las Entidades Federativas realicen las adecuaciones correspondientes, nosotros consideramos que es importante la participación

de los otros poderes del Estado ya que la nueva conformación impactará de manera determinante en ellos, pues son los que se verán modificados en sus estructuras y funciones.

Por otro lado, es importante señalar que para lograr la conformación de los multicitados organismos se requerirán ingresos extraordinarios que deberán estar sustentados en el proyecto de presupuesto de egresos para el 2018, con lo cual los tiempos se vislumbran cada vez más cortos.

En conclusión, esta Comisión de Dictamen Legislativo considera conveniente la creación de una Mesa Técnica conformada por representantes de los tres poderes estatales, a fin de que sea esta la que analice e identifique de forma puntual las adecuaciones legales que serán necesarias.

En vista de lo anterior, estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, someten a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Mesa Técnica para el Análisis de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La Mesa Técnica deberá quedar conformada de la siguiente manera:

- I. La Diputada Laura Mónica Marín Franco, por la Comisión de Justicia;
- II. El Diputado Alejandro Gloria González, por la Comisión de Trabajo y Previsión Social;
- III. Una persona representante del Poder Ejecutivo del Estado, y

IV. Una persona representante del Poder Judicial del Estado.

Quienes integren la Mesa Técnica podrán invitar a participar a cualquier otra institución o persona que posea experiencia o conocimientos en la materia.

TERCERO.- La Mesa Técnica se constituye de manera permanente y sesionará con la periodicidad que determinen sus integrantes.

CUARTO.- Los documentos que se obtengan de los trabajos realizados por la Mesa Técnica serán puestos a disposición de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Justicia, a efecto de que los analicen y determinen lo conducente.

QUINTO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

Dictamen aprobado en reunión de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, el 12 de septiembre de 2017.

POR LAS COMISIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE JUSTICIA

Integrante. Firma y sentido del voto: Dip. Laura Mónica Marín Franco, Presidenta; Dip. Alejandro Gloria González, Secretario; Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera, Vocal; Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya, Vocal; Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Vocal; Dip. Maribel Hernández Martínez, Vocal; Dip. María Isela Torres Hernández, Vocal; Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros, Vocal; Dip. Carmen Rocío González Alonso, Vocal; Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Vocal].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, gracias Diputada, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados presentes, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto en el sentido que ustedes elijan. Doy inicio al sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Héctor Vega Nevárez, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones, de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 0225/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/EXACU/0225/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Mesa Técnica para el Análisis de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La Mesa Técnica deberá quedar conformada de la siguiente manera:

- I. La Diputada Laura Mónica Marín Franco, por la Comisión de Justicia;
- II. El Diputado Alejandro Gloria González, por la Comisión de Trabajo y Previsión Social;
- III. Una persona representante del Poder Ejecutivo del Estado, v

IV. Una persona representante del Poder Judicial del Estado.

Quienes integren la Mesa Técnica podrán invitar a participar a cualquier otra institución o persona que posea experiencia o conocimientos en la materia.

TERCERO.- La Mesa Técnica se constituye de manera permanente y sesionará con la periodicidad que determinen sus integrantes.

CUARTO.- Los documentos que se obtengan de los trabajos realizados por la Mesa Técnica serán puestos a disposición de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Justicia, a efecto de que los analicen y determinen lo conducente.

QUINTO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;

SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez, para que en representación de la Comisión de Educación y Cultura, dé lectura al dictamen que ha prepera... preparado y se dé cuenta a esta Presidencia.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con su permiso, Diputada Presidenta, una disculpa.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen mediante... el presente dictamen elaborado en base a las... a los siguientes

ANTECEDENTES:

- I.- Con la se... con fecha 7 de septiembre del año 2017, la Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura, Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, respecto al uso indebido de los símbolos patrios.
- II.- La ciudadana Presidenta del Honorable Congreso del Estado, en su... en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 7 de septiembre del año 2017, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente

dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se susten... se sustenta sustancialmente en los siguientes argumentos:

Es evidente la falta de respeto hacia los símbolos patrios como en concreto por la e... o... en concreto por la utilización de manera indebida del Escudo Nacional por parte de la Administración Estatal y Municipal de Chihuahua, puesto que por ustedes es conocido que el día 5 de septiembre, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la instalación de figuras que sin contar con los requerimientos que para tal efecto establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo que sin duda puede traer consigo la imposición de sanciones de carácter administrativo por violentarse esa disposición de orden federal.

El Escudo Nacional es el símbolo que nos permite tener identidad como mexicanos lo cual debe enorgullecernos, sin embargo para la presente administración parece no dar... parece no darle importancia, al grado de que, de manera irónica, con el propósito de celebrar las frieta... las fiestas patrias ordenó la elaboración e instalación de figuras que según a juicio de ellos representaban el Escudo Nacional lo que se traduce sin lugar a dudas en una falta de respeto por parte de la autoridad principal en nuestra Entidad Federativa a uno de los símbolos patrios que nos deben fortalecer el sentimiento de patriotismo y arria... arriai... y arraigo a la nación.

La figura con la cual se pretende representar el Escudo Nacional cuenta con ciertos rasgos a aquel que fue utilizado en el Primer Imperio Mexicano de aproximadamente el año 1822, etapa en la cual sin lugar a dudas no existía la más mínima división y respeto de poderes, aspectos, algunos con los cuales se pueda coincidir en estos tiempos.

Todo indica que por desconocimiento, por falta de identidad, conocimiento o por la necesidad de congraciarse con el Poder en turno hay quienes de manera irresponsable se atreven a señalar que la alteración de los símbolos patrios es cosa menor, que lo importante es que se vea, luego así entendemos la falta de interés pero sobre todo la falta de respeto a los símbolos patrios que nos i... identifican como mexicanos.

De acuerdo con la Ley en el artículo 2 se establecen los requisitos que debe contener el Escudo Nacional, características que desde luego en nada coinciden con la figura con la cual Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Chihuahua pretenden representar al Escudo Nacional, lo que trae consigo una blo... violación a una Ley Federal que puede o debe generar alguna responsabilidad por la falta de respeto por el uso de los símbolos patrios.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al an... al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa en comento, pretende hacer un atento exhorto al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Gobernación investigue y, en su caso, sancione a las autoridades responsables por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

III.- En todas las culturas y las épocas, los grupos sociales, desde los clanes y tribus hasta las comunidades de naciones han tenido sus emblemas de unificación, tótems, banderas, escudos, creadores y mantenedores de to... de todos ellos, de una conciencia de enti... identidad colectiva.

México no es la excepción. La ense... la Enseña Patria como también se le llama a nuestra bandera es, de todos los emblemas nacionales, el más claro y contundente, en tanto que definitorio de nuestra identidad como mexicanos. Tal vez por eso nunca reparamos en su profundo significado, en su grandilocuencia como símbolo de la nación a la que pertenecemos.

Respetar y cuidar todo el conjunto de símbolos que nos identifican como país, es una manera de amar y apreciar lo que somos como nación.

Nuestros símbolos patrios, son tres: La Bandera, El Escudo y el Himno Nacional, cada uno tiene su propia función tal y como lo señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En su artículo segundo la citada ley nos da una explicación literal sobre las características específicas de nuestro Escudo Nacional y que a continuación transcribimos:

ARTÍCULO 20.- El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto no de frente, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje des... de sustentación hacia abajo tocando la cola v las plumos... las plumas de este en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas de no... del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

Vuelvo a mencionar lo último, que cuando se representa el Escudo Nacional, en colores naturales corresponden a la ban... a los de la Bandera Nacional.

Por otro lado, el artículo quinto de la misma ley señala que toda reproducción... toda reproducción

del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el artículo 2 de la multicitada Ley, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia, siendo competente la Secretaría de Gobernación para vigilar el cumplimiento de la citada Ley.

IV.- Al respecto cabe destacar que en fechas recientes, y con motivo de las fiestas patrias a realizarse en los próximos días, se ha manifestado por diversos medios de comunicación un descontento por los adornos patrios en edificios públicos de la administración pública estatal, que constituyen una diversidad de variaciones al escudo nacional, siendo esto motivo de la inquietud manifiesta de varios legisladores porque se investigue el tema y se deslinden responsabilidades de existir estas.

V.- De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Dictamen Legislativo valoramos la necesidad de emitir favorablemente la petición solicitando... solicitada por la iniciadora, en el sentido de exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de sus... de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, investigue y en su caso sancione a las autoridades responsables por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en irrestricto respeto a la divi... a la división constitucional de Poderes exhorta atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, investigue y en

su caso sancione a las autoridades respondientes [responsables] por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a la... a los 12 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión fe... de fecha 12 de septiembre de 2017.

Integrantes: la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta; Diputado Héctor Vega Nevárez, Secretario; Diputado... Diputada Rocío Sáenz... Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Diputada Maribel Hernández Martínez, Vocal y Diputada Leticia Ortega Máynez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen mediante, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 7 de septiembre del año 2017, la Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura, Adriana Fuentes Téllez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, respecto al uso indebido de los símbolos patrios.

II.- La C. Presidenta del H. Congreso del Estado, en uso de

las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 7 de septiembre del año 2017, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta sustancialmente en los siguientes argumentos:

Es evidente la falta de respeto hacia los símbolos patrios como en concreto por la utilización de manera indebida del Escudo Nacional, por parte de la Administración Estatal y Municipal de Chihuahua, puesto que por ustedes es conocido que el día 5 de septiembre, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la instalación de figuras que sin contar con los requerimientos que para tal efecto establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo que sin duda puede traer consigo la imposición de sanciones de carácter administrativo por violentarse esa disposición de orden federal.

El Escudo Nacional es el símbolo que nos permite tener identidad como mexicanos lo cual debe enorgullecernos; sin embargo para la presente administración parece no darle importancia, al grado de que, de manera irónica, con el propósito de celebrar las fiestas patrias ordenó la elaboración e instalación de figuras que según a juicio de ellos representaban el Escudo Nacional lo que se traduce sin lugar a dudas en una falta de respeto por parte de la autoridad principal en nuestra Entidad Federativa a uno de los símbolos patrios que nos deben fortalecer el sentimiento de patriotismo y arraigo a la nación.

La figura con la cual se pretende representar el Escudo Nacional cuenta con ciertos rasgos a aquel que fue utilizado en el Primer Imperio Mexicano de aproximadamente el año 1822, etapa en la cual sin lugar a dudas no exista la mas mínima división y respeto de poderes, aspectos, algunos con los cuales se pueda coincidir en estos tiempos.

Todo indica que por desconocimiento, por falta de identidad, conocimiento o por la necesidad de congraciarse con el Poder en turno hay quienes de manera irresponsable se atreven a señalar que la alteración de los símbolos patrios es cosa menor que lo importante es que se vea, luego así entendemos la falta de interés pero sobre todo la falta de respeto a los símbolos patrios que nos identifican como mexicanos.

De acuerdo con la Ley en el artículo 2 se establecen los requisitos que debe contener el Escudo Nacional, características que desde luego en nada coinciden con la figura con la cual Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Chihuahua pretenden representar al Escudo Nacional, lo que trae consigo una violación a una Ley Federal que puede o debe generar alguna responsabilidad por la falta de respeto por el uso de los símbolos patrios.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa en comento, pretende hacer un atento exhorto al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Gobernación investigue y en su caso sancione a las autoridades responsables por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

III.- En todas las culturas y las épocas, los grupos sociales, desde los clanes y tribus hasta las comunidades de naciones han tenido sus emblemas de unificación, tótems, banderas, escudos, creadores y mantenedores todos ellos, de una conciencia de identidad colectiva.

México no es la excepción. La Enseña Patria - como también se le llama a nuestra bandera - es, de todos los emblemas nacionales, el más claro y contundente, en tanto que definitorio de nuestra identidad como mexicanos. Tal vez por eso nunca reparamos en su profundo significado, en su grandilocuencia como símbolo de la nación a la que pertenecemos.

Respetar y cuidar todo el conjunto de símbolos que nos identifica como país, es una manera de amar y apreciar lo que somos como nación. Nuestros símbolos patrios, son tres: La Bandera, El Escudo y el Himno Nacional, cada uno tiene su propia función tal y como lo señala la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En su artículo segundo la citada ley nos da una explicación literal sobre las características específicas de nuestro Escudo

Nacional y que a continuación transcribimos:

ARTÍCULO 20.- El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de esta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.

Por otro lado, el artículo quinto de la misma ley señala que toda reproducción del Escudo Nacional deberá corresponder fielmente al modelo a que se refiere el Artículo 2o. de la multicitada Ley, el cual no podrá variarse o alterarse bajo ninguna circunstancia, siendo competente la Secretaría de Gobernación para vigilar el cumplimiento de la citada Ley.

IV.- Al respecto cabe destacar que en fechas recientes, y con motivo de las fiestas patrias a realizarse en los próximos días, se ha manifestado por diversos medios de comunicación un descontento por los adornos patrios en edificios públicos de la administración pública estatal, que constituyen una diversidad de variaciones al escudo nacional, siendo esto motivo de la inquietud manifiesta de varios legisladores porque se investigue el tema y se deslinden responsabilidades de existir estas.

V.- De lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Dictamen Legislativo valoramos la necesidad de emitir favorablemente la petición solicitada por la iniciadora, en el sentido de exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, investigue y en su caso sancione a las autoridades responsables por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en irrestricto respeto a la división constitucional de Poderes exhorta atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, investigue y en su caso sancione a las autoridades responsables por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 12 días del mes de septiembre del año 2017.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTA; DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, VOCALI.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de esta Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada Leticia Ortega Máynez, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico de asistencia muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Héctor Vega Nevárez, Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Secretaria.

Se aprueba el dictado [dictamen].

[Texto íntegro del Acuerdo No. 0226/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0226/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en irrestricto respeto a la división constitucional de Poderes, exhorta atenta y respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, investigue y, en su caso, sancione a las autoridades responsables por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

Antes de seguir con el orden del día, quisiera agradecer la presencia de la Maestra María Concepción Landa García Téllez, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado, muchas gracias por acompañarnos, bienvenida.

[La Diputada Laura Mónica Marín Franco ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

[Aplausos].

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, para que en representación de la Comisión de Justicia, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

De conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura completa del dictamen para leer únicamente el antecedente primero y tercero y del considerando tercero el numeral cuatro, así como el acuerdo del mismo, solicitándole se incorpore de manera íntegra al Diario de los Debates el total del dictamen.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-P.A.N.: Gracias.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de acuerdo, elaborado con... en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de junio del año 2017, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto presentada por los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la sexijame... sexi... LXV Legislatura de este Honorable Congreso del Estado. Por medio de la cual proponen reformar los arti... el artículo 364 del Código Penal del Estado, en relación a la sanción por la omisión

de cuidados de animales de compañía por parte del poseedor, cuando tenga como consecuencia lesiones en alguna persona.

La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes consiro...

CONSIDERACIONES:

Considerando tercero, numeral;

4. En cuanto a sancionar la omisión de cuidados del animal, esta... esta ya se encuentra contemplada en el mismo artículo que se pretende modificar que a la letra dice:

Artículo 364. Se impondrá multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

Y si la omisión causa lesiones u homicidio, como ya se dijo anteriormente, esta hipótesis ya se encuentra contemplada

ACUERDO:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología implemente campañas de difusión necesarias y suficientes a efecto de que la comunidad conozca y cumpla con las disposiciones de cuidado y deberes enunciados en la Ley de Bienestar Animal y demás disposiciones legales aplicables. Además, vigile el adecuado cumplimiento de la Ley, en especial, en los lugares de concentración de público.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los 67 municipios, para que en el ámbito de sus competencias, implementen campañas de difusión necesarias y suficientes a efecto de

que la comunidad conozca y cumpla con las disposiciones de cuidado y deberes enunciados en la Ley de Bienestar Animal y demás disposiciones legales aplicables. Además, vigile el adecuado cumplimiento de la Ley, en especial, en los lugares de concentración de público.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 6 de septiembre de 2017.

Firma la Diputada Laura Mónica Marín Franco, Diputada María Isela Torres Hernández, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputada Carmen Rocío González Alonso, Diputada Maribel Hernández Martínez.

Es cuanto, Presidenta.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso ocupa la Primera Secretaría].

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de acuerdo, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 13 de junio del año 2017, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto presentada por los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la LXV Legislatura de este H. Congreso del Estado. Por medio de la cual proponen reformar el artículo 364 del Código Penal del Estado, en relación a la sanción por la omisión de cuidados de animales de compañía por parte del poseedor, cuando tenga como consecuencia lesiones en alguna persona.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de junio de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.-La iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, un animal se define como un ser orgánico que vive, siente y se mueve por propio impulso, concepto que como podemos apreciar es amplio sobre todo para fines normativos. En este sentido, las disposiciones legales parten de un concepto propio de lo que es un animal o bien, a falta de esto, se atiende a lo que dispone el lenguaje común al respecto.

Ahora bien, los animales han constituido a lo largo de la historia, seres de gran importancia para el desarrollo de la sociedad y han sido objeto de regulación, como ejemplo de lo anterior hago mención de la declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO y ONU.

De manera posterior, las legislaciones nacionales han incluido en sus disposiciones a los animales domésticos y ferales ya que pueden ser fuente de responsabilidad civil de manera extracontractual, pero en cuanto a la materia penal, nuestra legislación estatal no cubre supuestos que ocurren de manera común, tales como el ataque de animales de compañía a personas, siendo más común el ataque de perros.

Si bien los animales son considerados para el derecho como bienes muebles que no realizan actos propios del hombre, su importancia radica en los actos que tienen alguna consecuencia jurídica; los animales considerados como domésticos son aquéllos a los que el hombre les ha impuesto algún comportamiento, sin embargo conservan comportamientos instintivos como parte de su herencia salvaje,

que en ocasiones pueden relacionarse con agresiones que desde el punto de vista jurídico, son responsabilidad del propietario o de quien tenga su guarda y custodia.

Tal como se mencionaba anteriormente, la agresión proveniente de perros es la más común, y se relaciona entre otras con cuestiones genéticas, históricas y circunstanciales debido a algún sentimiento de amenaza, dolor, miedo o territorialidad. En cuanto a los gatos, su conducta es sumamente variable y las agresiones que se dan por parte de estos animales atienen a factores como la disponibilidad alimentaria, las diferencias poblacionales y las experiencias vividas en etapas tempranas del desarrollo.

En nuestro país, de acuerdo con estadística del INEGI, hay más perros y gatos que niños, cifras que aumentan la probabilidad de un ataque; de manera común nos enteramos a través de los medios de comunicación que niños, adultos y personas mayores presentan secuelas graves de salud como producto de dichos ataques, y en casos lamentables hasta la muerte. Paradójicamente la mayor parte de las víctimas de mordedura de perro tienen entre 5 y 10 años de edad, y estos ataques tienen una estrecha relación con las conductas irresponsables de sus dueños: hay quien educa a sus mascotas promoviendo cierta agresividad o bien, quienes las humanizan de tal manera que los animales no saben comportarse.

Nuestra intención es entonces promover una tenencia responsable de los animales de compañía, sancionando aquellas conductas que, representando una omisión de cuidado por parte del poseedor de mascotas, pongan en peligro a las personas, estableciendo de manera clara la sanción aplicable si es que dicho ataque tiene como consecuencia alguna lesión.

Concientes de que los animales de compañía son responsabilidad de su dueño o de quien esté a cargo de los mismos, consideramos entonces necesario establecer dentro del Código Penal del Estado la responsabilidad que se les puede fincar a fin de proteger un bien jurídicamente tutelado y sancionar la falta de cuidado y vigilancia.

III.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta

Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- De la lectura de antecedentes hay dos factores principales a destacar, por un lado, las lesiones o la muerte que provocan a las personas los animales de compañía como perros y gatos, y como lo mencionan en la iniciativa:

Paradójicamente la mayor parte de las víctimas de mordedura de perro tienen entre 5 y 10 años de edad, y estos ataques tienen una estrecha relación con las conductas irresponsables de sus dueños.

De lo que deriva el segundo aspecto, esto es, la omisión de cuidado por parte del poseedor que pone en peligro la salud e integridad física de las personas.

Como podemos apreciar, el primer factor es la muerte o las lesiones que puede provocar un animal a las personas. Y el segundo factor, es la falta de vigilancia u omisión de cuidado del animal.

Todo lo anterior, con la intención de tutelar penalmente la vida, la salud y la integridad física de las personas, contra acciones u omisiones provenientes de la omisión de cuidados de los animales de compañía y que este animal provoque la perdida de la vida o lesiones de las personas.

- III.- Ahora bien, estos bienes jurídicos ya están tutelados penalmente y sanciona estas acciones u omisiones que desembocan en la lesión a aquellos bienes jurídicos. Es decir, la propuesta de incorporación punitiva ya está contemplada, para ello:
- 1. Primero habremos de saber que para poder sancionar penalmente a una persona, esta tiene que realizar una acción u omisión dolosa o imprudencial y que se encuentre penada en la ley y para poder determinar si una conducta es dolosa o imprudencial tendremos que acudir al artículo 18 del Código Penal del Estado que a la letra dice:

Artículo 18. Dolo e imprudencia.

Las acciones u omisiones delictivas pueden ser:

I. Dolosas.

Obra dolosamente, quien conociendo la ilicitud de sus actos

realiza un hecho típico, cuyo resultado quiere o acepta.

II. Imprudenciales.

Obra imprudencialmente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible, o previó confiando en que no se produciría, o cuando se produce por impericia, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar.

Es decir, hay dolo cuando se quiere o se acepta el resultado, ejemplo: cuando se quiere asesinar a una persona y le dispara. En cambio hay imprudencia, cuando no se quería privar de la vida, pero en virtud de su imprudencia al no respetar las señales viales se produce el resultado típico de la pérdida de la vida por causas ajenas a la voluntad de la víctima.

2. Una vez que entendemos que las acciones u omisiones pueden ser dolosas o imprudenciales, debemos saber que estas solo son cometidas por las personas, y los animales suelen ser el instrumento o nexo causal que lesionan el bien jurídico.

Por ejemplo: Si una persona azuza a un animal para que asesine a otra persona y esta pierde la vida a consecuencia del ataque del animal, el azuzador será sancionado por homicidio doloso, con fundamento en los artículos 15 debido a que el delito solo puede ser realizado por acciones u omisiones dolosas o imprudenciales; 18, fracción I, dolo, ya que conocía la ilicitud de sus actos y buscaba la pérdida de la vida de la otra persona; 21, fracción I, debido a que lo realizó por sí mismo y 123, ya que privó de la vida a una persona.

Como podemos apreciar este extremo ya está satisfecho por la legislación estatal.

3. En cuanto a la acción u omisión imprudencial, tendríamos que seguir la misma ruta fundamental que el ejemplo del punto anterior, solo variaría a la fracción II del artículo 18 imprudencia, con un ingrediente legal extra o complemento normativo, porque hay que recordar que obra imprudencialmente el que produce el resultado típico en este caso el homicidio, que no previó siendo previsible, o previó confiando en que no se produciría, o cuando se produce por impericia, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar.

Siendo este agregado legal o complemento normativo, el deber jurídico de cuidado que debemos observar, y estas obligaciones se encuentran en la Ley de Bienestar Animal para quien tenga a su cargo un animal:

Artículo 8. Toda persona física o moral, dentro del territorio del Estado, que sea propietaria, esté encargada o posea un animal, tiene las siguientes obligaciones:

I-VII.

VIII. Proporcionar al animal el ejercicio necesario, según su especie o raza, así como tomar las medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo a las personas;

IX. Colocar al animal una correa o cualquier otro medio de control, al transitar en la vía pública, y recoger el excremento.

X-XI.

XII. Solventar los daños que cause su animal, en los términos de esta Ley y demás legislación aplicable;

XIII.

XIV. Tomar las medidas necesarias de seguridad y contención para no causar daños a terceros, al trasladar animales en la vía pública.

Por ende, si violentamos ese deber jurídico de cuidado y el animal provoca lesiones o la muerte a otra persona, nosotros seremos responsables de esas lesiones a los bienes jurídicos por omitir los cuidados necesarios.

Ejemplo: Si la o el propietario, encargado o poseedor de un animal, al transitar por la vía pública con un perro, no le coloca la correa deber jurídico de cuidado, porque confía en que es obediente y no atacará a nadie, sin embargo lesiona a otra persona, la o el propietario, encargado o poseedor del perro será sancionado por lesiones imprudenciales.

Con lo anterior se encuentra satisfecho el primer aspecto esgrimido por los iniciadores en sus exposiciones de motivos.

4. En cuanto a sancionar la omisión de cuidados del animal, esta ya se encuentra contemplada en el mismo artículo que se pretende modificar que a la letra dice:

Artículo 364. Se impondrá multa de hasta doscientas Unidades

de Medida y Actualización a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal...

Y si la omisión causa lesiones u homicidio, como ya se dijo anteriormente, esta hipótesis ya se encuentra contemplada.

5. Sin embargo el problema persiste; también debemos de reconocer que tanto autoridades como población deben estar concientes de las obligaciones que tenemos para el cuidado de este tipo de animales, es por ello que pretendemos exhortar a las autoridades correspondientes para que realicen campañas de difusión de estas obligaciones, y que prevengan los ataques de animales. Adicionalmente, es de resaltar que el 19 de junio de 2014, se presentó una iniciativa similar, por lo se enviaron exhortos para realizar este tipo de campañas, de ahí vemos la necesidad de enviar el exhorto y darle seguimiento al resultado.

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología implemente campañas de difusión necesarias y suficientes a efecto de que la comunidad conozca y cumpla con las disposiciones de cuidado y deberes enunciados en la Ley de Bienestar Animal y demás disposiciones legales aplicables. Además, vigile el adecuado cumplimiento de la Ley, en especial, en los lugares de concentración de público.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los 67 municipios, para que en el ámbito de sus competencias, implementen campañas de difusión necesarias y suficientes a efecto de que la comunidad conozca y cumpla con las disposiciones de cuidado y deberes enunciados en la Ley de Bienestar Animal y demás disposiciones legales aplicables. Además, vigile el adecuado cumplimiento de la Ley, en especial, en los lugares de concentración de público.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría

para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES. FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los señores legisladores, con respecto al contenido del dictamen antes leído por la Diputada Carmen Rocío González Alonso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de votación electrónica.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo,

Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, René Frías Bencomo, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores, Héctor Vega Nevárez, y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en los términos antes planteados.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 0227/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0227/2017 | P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente

al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, implemente campañas de difusión necesarias y suficientes a efecto de que la comunidad conozca y cumpla con las disposiciones de cuidado y deberes enunciados en la Ley de Bienestar Animal para el Estado y demás disposiciones legales aplicables. Además, vigile el adecuado cumplimiento de la Ley, en especial, en los lugares de concentración de público.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los 67 municipios de la Entidad, para que en el ámbito de sus competencias, implementen campañas de difusión necesarias y suficientes a efecto de que la comunidad conozca y cumpla con las disposiciones de cuidado y deberes enunciados en la Ley de Bienestar Animal para el Estado y demás disposiciones legales aplicables. Además, vigilen el adecuado cumplimiento de la Ley, en especial, en los lugares de concentración de público.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

A continuación, con... los dictámenes de la Comisión de Justicia, se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel Hernández Martínez para que le dé lectura al segundo dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los

artículos 87 y 111 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de acuerdo, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de marzo del año 2017, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de acuerdo presentada en la Sexagésima Quinta Legislatura por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual solicita a este Honorable Congreso del Estado respete el principio constitucional de la división de Poderes, referente a la auditoría a dos Salas de Poder Judicial del Estado, en el Municipio de Hidalgo del Parral.

La iniciativa se sustenta ese... esencialmente bajo los siguientes argumentos:

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura decidió intervenir, a modo de auditoría, en las oficinas de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo del Parral.

Ayer entraron y dispusieron que se les entregara toda la información jurisdiccional, administrativa y laboral de dichas Salas. La sorpresa fue mayúscula, pues en un hecho inaudito que los representantes populares tomaran la decisión de entrar por la fuerza a las instalaciones del Poder Judicial del Estado.

Y fue por la fuerza porque carecen en absoluto de atribuciones para violentar el recinto del Poder Judicial y pedir cuentas directas a los funcionarios y empleados de Salas mencionadas.

Estamos ante un acto de arbitrariedad del que no tenemos memoria en Chihuahua. No exagero al

afirmar que es un acto de barbarie, un abuso de poder que solo veíamos en países totalitarios.

En la barbarie, pues se pone fin al principio de la división de poderes y especialmente al de la independencia de jueces y magistrados del Poder Judicial.

Las formas jurídicas, los procedimientos y la constitucionalidad misma han sido destruidos por un acuerdo desprovisto de legalidad, de fundamentación constitucional y legal, de sano juicio institucional.

Se han distri... se han destruido las atribuciones del Pleno de esta Legislatura, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de las más elementales reglas de cortesía, respeto y espíritu de colaboración entre poderes.

Desde ayer el Poder Judicial ha dejado de ser independiente. Es más: la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales decidió la desaparición de dos poderes del Estado: el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

En el primer caso, el Poder Legislativo tiene en la Auditoría Superior del Estado, un organismo con autonomía técnica a cuyo cargo pertenecen las funciones de vigilancia, supervisión y auditoría de todas y cada una de las dependencias del Estado y los municipios.

En el segundo caso, se ha abrogado la independencia judicial, que ya venía sufriendo una debacle incontenible desde hace seis meses.

El principio de legalidad, las normas del debido proceso, el respeto a la constitucionalidad de los poderes públicos, la buena fe de las relaciones entre los poderes e instituciones, la sensatez y la razón de la política y el gobierno, fueron arrojadas a la basura por una decisión que piensa con las vísceras y actúa en consecuencia.

Si la manera de proceder de la Comisión Legislativa es con toda evidencia una muestra de capricho arbitrario de un acuerdo absurdo, ya podemos esperar en la Legislatura que cualquier otro poder público venga y desaparezca el Poder Legislativo.

No, compañeras y compañeros representantes populares de la población de Chihuahua, no es esta una simple posición parlamentaria, sino la defensa misma del principio constitucional de la división de poderes, la supervivencia misma del orden jurídico que nos rige, la supervivencia misma de la democracia.

Estamos ante un hecho de suma gravedad.

Aún no sabemos el temible daño que ahora mismo se infringe al Poder Judicial del Estado y a la sociedad chihuahuense.

Por nuestra parte, estamos justamente indignadas por el golpe infringido a la justicia de Chihuahua.

III.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- La solicitud que nos presenta la legisladora consta de cuatro puntos de acuerdo que sostiene con base a dos argumentos esenciales: la falta de atribuciones y violación al principio de división de poderes en la relación a una actuación de la Comisión de Primera de Gobernación y pus... y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, en donde acude a las oficinas de las Salas del tribunol... del Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo del Parral disponiendo se entregue la información jurisdiccional, administrativa y laboral de dichas Salas.

Pero lo que no menciona la legisladora, es que ese acuerdo de... deriva de la ratificación o no de quienes ocuparían la titularidad de las salas del Tribunal Superior de Justicia, en específico, el Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera para una Sala Regional del ramo Penal, y la Licenciada Otilia Flores Anguiano para una Sala Regional del ramo Civil, ambas con sede en Hidalgo del Parral.

Diputada, le solicito, por favor, que haga una moción de orden en la sala.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a los señores Diputados y al público presente, que de conformidad a lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Esto es, el día 22 de diciembre de 2016, se abrogó el decreto que los ratificaba como Magistrado y Magistrada, respectivamente, y se ordenó reponer el procedimiento, por lo que en aras de ratificar o no, a la o al Magistrado y en cumplimiento a lo dicho... al dicho decreto, es que la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales acordó elaborar su dictamen motivándolo adecuadamente; lo cual nos lleva al primer argumento esencial de la iniciadora, es decir, a que la Comisión para poder motivar no tenía fundamento, esto es, no tenía atribuciones para actuar como lo hizo.

III.- Respecto a la falta de atribuciones, no estamos de acuerdo con la iniciadora, en virtud de que si existe fundamento, para ello habremos de reflexionar respecto al presente procedimiento de reelección o no de la y el Magistrado en cuestión, a los cuales, les es aplicable la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente al momento de su designación antes del inicio de la ratificación, en virtud del artículo décimo sexto transitorio, del Decreto 588/2014 I P.O. aprobado el día 23 de octubre de 2014, por ende, quien se debe hacer cargo de la emisión

del dictamen es la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, actuancio... actuación fundamentada en el artículo 185-a que a la letra menciona:

ARTÍCULO 85 [185]-a. Corresponde al Congreso del Estado, reelegir, en su caso, a los magistrados al Supremo Tribunal de Justicia y declarar su inamovilidad, en los términos del artículo 107 de la Constitución Local, cuando el fundame... cuando el funcionario judicial reúna los siguientes requisitos:

- Aprobar su desempeño como juzgador, mediante evaluación en la que se consideren los elementos a que se refiere el segundo párrafo de dicho artículo;
 y
- II. Tener próximos por cumplir los tres años en su desempeño como juzgador. La garantía de permanencia se reconocerá, según el caso, a través de la reelección y la consecuente inamovilidad.

Como podemos apreciar la fracción I del referido artículo, obliga evaluar el desempeño del o la candidata a ser ratificada, considerando los elementos del segundo párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que refiere:

ARTÍCULO 107. La reelección, en su caso, de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, se realizará previa emisión de un dictamen, en el que se tomarán en cuenta, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva, el desempeño que hayan tenido en e... en el ejercicio de su función; los resultados de las visitas de inspección; el grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y espeli... especialización acreditados de manera fehaciente; no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa; y, los demás elementos que se consideren pertinentes, siempre que consten de manera indubitable.

Por ende la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales tiene que emitir un dictamen, presentarlo al Pleno para su votación, pero, previo a la realización del dictamen, tiene que evaluar el desempeño que han tenido en el ejercicio de sus funciones dichos candidatos o candidatas, aunado al conocimiento que si han sido sancionados o sancionadas por falta grave o cualquier otro elemento de relevancia para la debida dictaminación, de aquí que, de acuerdo con los pi... con el principio de inmediación es que la Comisión respectiva realizó una visita y con ello motivó adecuadamente el dictamen correspondiente. Ahora bien, si bien es cierto. esta no era una práctica común en años anteriores, no menos cierto lo es que es la mejor forma de cerciorarse que las y los candidatos cumplen a cabalidad con los extremos establecidos en la Ley; es por ello que consideramos que la actuación está debidamente fundamentada en los artículos precedentes y motivada en el principio de inmediación.

Es por ello, que la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales emitió el siguiente acuerdo:

Acuerdo de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., siendo las trece horas del día martes 14 de marzo del año 2017, reunidos en las instalaciones de la Sede que ocupa el Poder Legislativo del Estado y encontrándose presentes las y los Diputados Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Accion Nacional, en su carácter de Presidencia [Presidenta] de la Comisión; René Frías Bencomo, integrante del Partido Nueva Alianza, en su carácter de Secretario; Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su carácter de vocal de la Comisión; Laura Mónica Marín Franco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en su carácter de vocal de la Comisión y Alejandro Gloria González,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en su carácter de vocal de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto aprobado por el Pleno en el Congreso con fecha 22 de diciembre de 2016, específicamente en su artículo tercero que a la letra señala:

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la reposición de los procedimientos de reelección en su caso, en el cargo de Magistrado y Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, iniciados a la Licenciada Otilia Flores Anguiano y Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, en lo que corresponde a esta Soberanía, a partir del turno a la Comisión de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales a fin de que esta elabore los dictámenes relativos a la reelección o no en dichos cargos y, en su momento, sean sometidos para su aprobación o no al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad a lo ordenado en los artículos 185-e, 185-f de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualmente abrogada, pero aplicable al procedimiento de reelección, por disposición del Artículo Decimosexto Transitorio del Decreto 588/2014 I P.O., por el que se le expidió actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

En virtud de que el proceso de reelección o no para ocupar el cargo de Magistratura del Tribunal Superior de Justicia, exige una previa y objetiva evaluación de su concreto desempeño para determinar si actuaron permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, es necesario el examen de los expedientes ante ellos radicados con motivo de los recursos interpuestos; recabando información sobre las resoluciones impugnadas, naturaleza y su sentido: el análisis directo de sus declaraciones patrimoniales e informes financieros para determinar la correspondencia o no de sus ingresos y los de sus dependientes, entre otros, este Órgano Colegiado acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se nombre como Comisionados a

los Licenciados Juan Ramón Murillo Chanes y Óscar Ricardo mendio... Mendiolea Ontiveros. personal adscrito a la Secretaría de Asuntos Legislativos del Congreso, quienes constituidos en las Salas Regionales del Tribunal Superior de Justicia en Hidalgo del Parral, habrán de realizar una inspección de los expedientes radicados a fin de obtener copia autorizada de ellos, de los libros en los que estos queden registrados, de los registros audiovisuales, y en su caso, así como de las audiencias por ellos presididas. En razón de la especialidad de dicha encomienda y dado que se refiere a la organización y funso... y funcionamiento de una instancia judicial, es procedente solicitar al Tribunal Superior Justicia... al Tribunal Superior de Justicia perdón, a través de su Presidente, que comisione a dos visitantes judiciales para que, en términos del artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, coadyuven en la recepción de dichos datos.

SEGUNDO.- Solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia que po... que proporcione información respecto de las comisiones y/o comités de los que dichos funcionarios formaron parte, debiendo remitir copia autorizada de las actas correspondientes a la brevedad posible.

TERCERO.- Solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia que proporcione copia autorizada de las declaraciones patrimoniales de los citados Magistrados, así como de las personas que aparecen como sus dependientes.

CUARTO.- Requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad para que informe sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de los funcionarios judiciales sujetos al proceso de reelección y de sus dependientes.

QUINTO.- Notifi... notifíquese a la Licenciada Otilia Flores Anguiano y al Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, titulares de las salas civil y penal con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua; a la Licenciada Luz Rosa Isela Jurado Contreras, así como a los señores José Iram Rubio si... Silva y Juan Alberto Figueroa Álvaro [Alfaro]. el presente Acuerdo.

IV.- En cuanto a la posible invasión de poderes, es necesario como preámbulo citar una Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte Justi... de la... de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número de registro 1001436 y que a la letra dice:

Magistrados de los Poderes Judiciales Locales. Alcance del Principio Constitucional de ratificación o reelección a que se refiere el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe de garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leves secundarias estatales. Así, la expresión podrán ser reelectos, no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que tendrán que ser reelectos, sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar al periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, y así puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues esta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

Como podemos apreciar la copia... como podemos apreciar la propia Corte refiere para una ratificación es necesario conocer su honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, y para ello, debe estar explícito en la Ley dicho procedimiento, tal y como ha quedado claro con la fundamentación referida

en el punto III de las consideraciones.

Lo que nos lleva a determinar si existió o no una violación a la división de poderes; sin embargo, una vez expuesto el preámbulo del presente punto, es decir, que se requiere para la ratificación de un Magistrado o Magistrada conocer su desempeño y que el procedimiento debe de estar debidamente preestablecido en la Ley, circunstancias o ambos extremos que ya fueron acreditados, es ahora necesario aclarar si existió o no esa invasión de poderes, y para ello habremos de apoyarnos en la Jurisprudencia emitida por el Pleno en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Novena Época, bajo el número de registro 1001451 que a la letra cita:

Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Los artículos 23, fracción XXVI, y 34, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, que establecen las reglas para su ratificación, no transgreden los principios de independencia judicial y de división de poderes.

Los citados preceptos al establecer la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco de elaborar un dictamen técnico en el que analice y emita opinión sobre la actuación y el desempeño de los Magistrados que lo integran, y la facultad del Presidente del propio Tribunal de remitirlo al Congreso del Estado, a fin de que decida sobre su ratificación, no generan interferencia o intervención por parte del Poder Legislativo, ni mucho menos dependencia o subo... subordinación del Poder Judicial y, por ende, no transgreden los principios de independencia judicial y de división de poderes contenidos por los artículos 49 y 116 de la Constitución de la República, porque conforme al artículo 61, párrafo tercero de la Constitución de dicha Entidad Federativa se facultó al Poder Legislativo para que decida soberanamente sobre la ratificación o no de los Magistrados del mencionado Tribunal, mediante el voto de dos terceras partes de los Diputados presentes, lo cual significa una autorización para que el Congreso Local tenga injerencia legal en dicho procedimiento, y constituye un ejemplo de colaboración de poderes en la realización de ciertas funciones normativas.

Jurisprudencia que como podemos apreciar esclarece el caso en concreto, debido que es un procedimiento análogo al de nosotros, esto es, el Pleno del Tribunal Superior envía el expediente al Poder Legislativo y este evalúa la viabilidad o no de la ratificación, de acuerdo a los parámetros jurídicos preestablecidos para determinar la honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia del o la candidata a reelección. Procedimiento y actuar que de acuerdo a la inmediación debidamente fundada y mencionada anteriormente y en comunión con la presente Jurisprudencia, no generan interferencia o intervención por parte del Poder Legislativo, ni mucho menos dependencia o subordinación del Poder Judicial y por ende, no transgreden los principios de independencia judicial y de división de poderes.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

ACUERDO:

Único.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de acuerdo, presentada en la Sexagésima Quinta Legislatura por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual solicita a este Honorable Congreso del Estado respete... el principio constitucional de la división de poderes, referente a la auditoría a dos Salas del Poder Judicial del Estado, en el Municipio de Hidalgo del Parral, en virtud de que la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales actuó fundada y motivada, tal y como quedó acreditado en las consideraciones del presente dictamen.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo

en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión el día 6 de septiembre de 2017.

Atentamente, los Diputados que conformamos la Comisión de Justicia; Diputada Laura Mónica Marín Franco, Diputada María Isela Torres Hernández en contra; Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputada Carmen Rocío González Alonso y Diputada Maribel Hernández Martínez a favor.

Es cuanto Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del decreto presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. -

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de acuerdo, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de marzo del año 2017, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de acuerdo presentada en la Sexagésima Quinta Legislatura por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual solicita a este H. Congreso del Estado respete el principio constitucional de la división de Poderes, referente a la auditoría a dos Salas de Poder Judicial del Estado, en el Municipio de Hidalgo del Parral.

II.- La iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura decidió intervenir, a modo de auditoría, en las oficinas de los Salas del Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo del Parral.

Ayer entraron y dispusieron que se les entregara toda la información jurisdiccional, administrativa y laboral de dichas Salas. La sorpresa fue mayúscula, pues es un hecho inaudito que los Representantes Populares tomaran la decisión de entrar por la fuerza a las instalaciones del Poder Judicial del Estado.

Y fue por la fuerza porque carecen en absoluto de atribuciones para violentar el recinto del Poder Judicial y pedir cuentas directas a los funcionarios y empleados de las Salas mencionadas.

Estamos ante un acto de arbitrariedad del que no tenemos memoria en Chihuahua. No exagero al afirmar que es un acto de barbarie, un abuso de poder que solo veíamos en países totalitarios.

Es la barbarie, pues se pone fin al principio de la división de poderes y especialmente al de la Independencia de jueces y magistrados del Poder Judicial.

Las formas jurídicas, los procedimientos y la constitucionalidad misma han sido destruidos por un Acuerdo desprovisto de legalidad, de fundamentación constitucional y legal, de sano juicio institucional.

Se han destruido las atribuciones del Pleno de esta Legislatura, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de las más elementales reglas de cortesía, respeto y espíritu de colaboración entre poderes.

Desde ayer el Poder Judicial ha dejado de ser independiente. Es más: la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales decidió la desaparición de dos poderes del Estado: el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

En el primer caso, el Poder Legislativo tiene en la Auditoría Superior un organismo con autonomía técnica a cuyo cargo pertenecen las funciones de vigilancia, supervisión y auditoría de todas y cada una de las dependencias del Estado y los municipios.

En el segundo caso, se ha abrogado la independencia judicial, que ya venía sufriendo una debacle incontenible desde hace seis meses.

El principio de legalidad, las normas del debido proceso, el respeto a la constitucionalidad de los poderes públicos, la buena fe de las relaciones entre poderes e instituciones, la sensatez y la razón de la política y el gobierno, fueron arrojadas a la basura por una decisión que piensa con las vísceras y actúa en consecuencia.

Si la manera de proceder de la Comisión Legislativa es con toda evidencia una muestra del capricho arbitrario de un Acuerdo absurdo, ya podemos esperar en la Legislatura que cualquier otro poder público venga y desaparezca el Poder Legislativo.

No, compañeras y compañeros representantes populares de la población de Chihuahua, no es esta una simple posición parlamentaria, sino la defensa misma del principio constitucional de la división de poderes, la supervivencia misma del orden jurídico que nos rige, la supervivencia misma de la democracia.

Estamos ante un hecho de suma gravedad.

Aún no sabemos el temible daño que ahora mismo se infringe al Poder Judicial del Estado y a la sociedad chihuahuense.

Por nuestra parte, estamos justamente indignadas por el golpe infringido a la justicia de Chihuahua.

III.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.
- II.- La solicitud que nos presenta la legisladora consta de cuatro puntos de acuerdo que sostiene con base a dos argumentos esenciales: la falta de atribuciones y violación al principio de división de poderes en relación a una actuación de la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, en donde acude a las oficinas de las Salas del Tribunal Superior de Justicia de Hidalgo del Parral disponiendo se entregue la información jurisdiccional, administrativa y laboral de dichas Salas.

Pero lo que no menciona la legisladora, es que ese acuerdo

deriva de la ratificación o no de quienes ocuparían la titularidad de las salas del Tribunal Superior de Justicia, en específico, el Lic. Gerardo Javier Acosta Barrera para una Sala Regional del ramo Penal, y la Lic. Otilia Flores Anguiano para una Sala Regional del ramo Civil, ambas con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Esto es, el día 22 de diciembre de 2016, se abrogó el decreto que los ratificaba como Magistrado y Magistrada, respectivamente, y se ordenó reponer el procedimiento, por lo que en aras de ratificar o no, a la o al Magistrado y en cumplimiento a dicho decreto, es que la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales acordó elaborar su dictamen motivándolo adecuadamente; lo cual nos lleva al primer argumento esencial de la iniciadora, es decir, a que la Comisión para poder motivar no tenía fundamento, esto es, no tenía atribuciones para actuar como lo hizo.

III.- Respecto a la falta de atribuciones, no estamos de acuerdo con la iniciadora, en virtud de que sí existe fundamento, y para ello habremos de reflexionar respecto al presente procedimiento de reelección o no de la y el Magistrado en cuestión, a los cuales, les es aplicable la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente al momento de su designación -antes del inicio de la ratificación-, en virtud del artículo décimo sexto transitorio, del Decreto 588/2014 I P.O. aprobado el día 23 de octubre de 2014 (1), por ende, quien se debe hacer cargo de la emisión del dictamen es la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales (2), actuación fundamentada en el artículo 185-a que a la letra menciona:

ARTÍCULO 185-a. Corresponde al Congreso del Estado, reelegir, en su caso, a los magistrados al Supremo Tribunal de Justicia y declarar su inamovilidad, en los términos del artículo 107 de la Constitución Local, cuando el funcionario judicial reúna los siguientes requisitos:

- I. Aprobar su desempeño como juzgador, mediante evaluación en la que se consideren los elementos a que se refiere el segundo párrafo de dicho artículo; y
- II. Tener próximos por cumplir los tres años en su desempeño como juzgador. La garantía de permanencia se reconocerá, según el caso, a través de la reelección y la consecuente inamovilidad (3).

Como podemos apreciar la fracción I del referido artículo,

obliga evaluar el desempeño del o la candidata a ser ratificada, considerando los elementos del segundo párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua que refiere:

ARTÍCULO 107. ...

La reelección, en su caso, de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, se realizará previa emisión de un dictamen, en el que se tomarán en cuenta, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva, el desempeño que hayan tenido en el ejercicio de su función; los resultados de las visitas de inspección; el grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente; no haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa; y, los demás elementos que se consideren pertinentes, siempre que consten de manera indubitable. ...(4)

Por ende la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales tiene que emitir un dictamen, presentarlo al Pleno para su votación, pero, previo a la realización del dictamen, tiene que evaluar el desempeño que han tenido en el ejercicio de su función dichos candidatos o candidatas, aunado al conocimiento de si han sido sancionados o sancionadas por falta grave o cualquier otro elemento de relevancia para la debida dictaminación, de aquí que, de acuerdo con el principio de inmediación es que la Comisión respectiva realizó una visita y con ello motivó adecuadamente el dictamen correspondiente. Ahora bien, si bien es cierto, esta no era una práctica común años anteriores, no menos cierto lo es que es la mejor forma de cerciorarse que las y los candidatos cumplen a cabalidad con los extremos establecidos en la Ley; es por ello que consideramos que la actuación está debidamente fundada en los artículos precedentes y motivada en el principio de inmediación.

Es por ello que la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., siendo las trece horas del día martes 14 de marzo del año 2017, reunidos

en las instalaciones de la Sede que ocupa el Poder Legislativo del Estado y encontrándose presentes las y los Diputados CITLALIC GUADALUPE PORTILLO HIDALGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en su carácter de Presidenta de la Comisión; RENÉ FRÍAS BENCOMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. en su carácter de Secretario de la Comisión; MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en su carácter de vocal de la Comisión; LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en su carácter de vocal de la Comisión y ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, en su carácter de vocal de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto No. -LXV/ABDEC/0217/2016 I P.O., aprobado por el Pleno del Congreso con fecha 22 de diciembre de 2016, específicamente en su Artículo Tercero que a la letra señala:

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la reposición de los procedimientos de reelección en su caso, en el cargo de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, iniciados a la Licenciada Otilia Flores Anguiano y Licenciado Gerardo Javier Acosta Barrera, en lo que corresponde a esta Soberanía, a partir del turno a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales a fin de que esta elabore los dictámenes relativos a la reelección o no en dichos cargos y, en su momento, sean sometidos para su aprobación o no al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura, de conformidad a lo ordenado en los artículos 185e y 185-f de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actualmente abrogada, pero aplicable al procedimiento de reelección, por disposición del Artículo Decimosexto Transitorio del Decreto No. 588/2014 I P.O., por el que se expidió la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En virtud de que el proceso de reelección o no para ocupar el cargo de Magistratura del Tribunal Superior de Justicia, exige una previa y objetiva evaluación de su concreto desempeño para determinar si actuaron permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, es necesario el examen de los expedientes ante ellos radicados con motivo de los recursos interpuestos; recabando información sobre las resoluciones impugnadas, naturaleza y su sentido; el

análisis directo de sus declaraciones patrimoniales e informes financieros para determinar la correspondencia o no con sus ingresos y los de sus dependientes, entre otros, este Órgano Colegiado acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se nombre como Comisionados a los Licenciados Juan Ramón Murillo Chanes y Óscar Ricardo Mendiolea Ontiveros, personal adscrito a la Secretaría de Asuntos Legislativos del Congreso, quienes constituidos en las Salas Regionales del Tribunal Superior de Justicia en Hidalgo del Parral, Chihuahua., habrán de realizar una inspección de los expedientes radicados a fin de obtener copia autorizada de ellos, de los libros en que estos queden registrados, de los registros audiovisuales, en su caso, así como de las audiencias por ellos presididas. En razón de la especialidad de dicha encomienda y dado que se refiere a la organización y funcionamiento de una instancia judicial, es procedente solicitar al Tribunal Superior de Justicia, a través de su Presidente, que comisione a dos Visitadores Judiciales para que, en términos del artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, coadyuven en la recepción de dichos datos.

SEGUNDO.- Solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia que proporcione información respecto de la comisiones y/o comités de los que dichos funcionarios formaron parte, debiendo remitir copia autorizada de las actas correspondientes a la brevedad posible.

TERCERO.- Solicítese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia que proporcione copia autorizada de las declaraciones patrimoniales de los citados Magistrados, así como de las personas que aparecen como sus dependientes.

CUARTO.- Requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad para que informe sobre la existencia de bienes inmuebles a nombre de los funcionarios judiciales sujetos al proceso de reelección y de sus dependientes.

QUINTO.- Notifíquese a la Licenciada OTILIA FLORES ANGUIANO y al Licenciado GERARDO JAVIER ACOSTA BARRERA, titulares de las salas civil y penal con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua; a la Licenciada LUZ ROSA ISELA JURADO CONTRERAS, así como a los señores JOSÉ IRAM RUBIO SILVA y JUAN ALBERTO FIGUEROA ALFARO el presente Acuerdo.

IV.- En cuanto a la posible invasión de poderes, es necesario

como preámbulo citar una Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número de registro 1001436 y que a la letra dice:

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión podrán ser reelectos, no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que tendrán que ser reelectos, sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues esta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

Como podemos apreciar, la propia Corte refiere que para una ratificación es necesario conocer su honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, y para ello, debe estar explícito en la Ley dicho procedimiento⁽⁵⁾, tal y como ha quedado claro con la fundamentación referida en el punto III de consideraciones.

Lo que nos lleva a determinar si existió o no una violación a la división de poderes; sin embargo, una vez expuesto el preámbulo del presente punto, es decir, que se requiere para la ratificación de un Magistrado o Magistrada conocer su desempeño y que el procedimiento debe estar debidamente preestablecido en la Ley, -circunstancias o ambos extremos que ya fueron acreditados-, es ahora necesario aclarar si existió o no esa invasión de poderes, y para ello habremos

de apoyarnos en la Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Novena Época, bajo el número de Registro 1001451 que a la letra cita:

MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN XXVI, Y 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, QUE ESTABLECEN REGLAS PARA SU RATIFICACIÓN, NO TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE DIVISIÓN DE PODERES.

Los citados preceptos al establecer la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco de elaborar un dictamen técnico en el que analice y emita opinión sobre la actuación y el desempeño de los Magistrados que lo integran, y la facultad del Presidente del propio Tribunal de remitirlo al Congreso del Estado, a fin de que decida sobre su ratificación, no generan interferencia o intervención por parte del Poder Legislativo, ni mucho menos dependencia o subordinación del Poder Judicial y, por ende, no transgreden los principios de independencia judicial y de división de poderes contenidos en los artículos 49 y 116 de la Constitución de la República, porque conforme al artículo 61, párrafo tercero de la Constitución de dicha Entidad Federativa se facultó al Poder Legislativo para que decida soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los Magistrados del mencionado Tribunal, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, lo cual significa una autorización para que el Congreso Local tenga injerencia legal en dicho procedimiento, y constituye un ejemplo de la colaboración de Poderes en la realización de ciertas funciones normativas.

Jurisprudencia que como podemos apreciar esclarece el caso en concreto, debido que es un procedimiento análogo al de nosotros, esto es, el Pleno del Tribunal Superior envía el expediente al Poder Legislativo y este evalúa la viabilidad o no de la ratificación, de acuerdo a los parámetros jurídicos preestablecidos para determinar la honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia del o la candidata a reelección. Procedimiento y actuar que de acuerdo a la inmediación debidamente fundada y mencionada anteriormente, en comunión con la presente Jurisprudencia, no generan interferencia o intervención por parte del Poder Legislativo, ni mucho menos dependencia o subordinación del Poder Judicial y, por ende, no transgreden los principios de

independencia judicial y de división de poderes (6).

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- No es de aprobarse la iniciativa con carácter de acuerdo, presentada en la Sexagésima Quinta Legislatura por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual solicita a este H. Congreso del Estado respete el principio constitucional de la división de Poderes, referente a la auditoría a dos Salas del Poder Judicial del Estado, en el Municipio de Hidalgo del Parral, en virtud de que la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales actuó fundada y motivadamente, tal y como quedó acreditado en las consideraciones del presente dictamen.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 7 días del mes de septiembre del año 2017.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN REUNIÓN DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO; DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL.

[pies de página del documento]:

(1) http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/4881.pdf

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los procedimientos y actos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de ejecución a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán bajo las reglas procedimentales vigentes al inicio de su trámite.

(2) http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/162.pdf "ARTÍCULO 185-e. El expediente será turnado por el Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a

fin de que elabore el dictamen correspondiente para someterlo al Pleno Legislativo.

- (3) Ídem. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con última reforma publicada en P.O.E. 2014.05.28. ARTÍCULO 185-a.
- (4) Congreso del Estado de Chihuahua. Biblioteca, Constitución Política del Estado de Chihuahua con última reforma aplicada, mediante Decreto 850-2012 I P.O. Periódico Oficial del Estado No. 2 del 5 de enero de 2013.
- (5) Jurisprudencia. Novena Época. Registro: 1001452. Segunda Sala Materia(s): Administrativa MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL CONGRESO LOCAL NO TIENE FACULTADES PARA ANALIZAR Y SANCIONAR LOS DICTÁMENES DE NO RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS, FORMULADOS POR EL GOBERNADOR.
- (6) Jurisprudencia. Época: Novena Época. Registro: 1001451. Pleno. Materia(s): Constitucional MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN XXVI, Y 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, QUE ESTABLECEN REGLAS PARA SU RATIFICACIÓN, NO TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE DIVISIÓN DE PODERES.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los Diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Gustavo Alfaro Ontiveros, Israel Fierro Terrazas, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura

Mónica Marín Franco, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García y Jesús Villarreal Macías].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quienes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Pedro Torres Estrada, María Isela Torres Hernández, Crystal Tovar Aragón y Diana Karina Velázquez Ramírez].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los Diputados Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores, Héctor Vega Nevárez y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 17 votos a favor, 12 votos en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen en los términos antes leídos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 228/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/ASNEG/0228/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACUERDA

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, resuelve que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de acuerdo, presentada por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual solicita a este H. Congreso del Estado respete el principio constitucional de la división de Poderes, referente a la auditoría a dos Salas del Poder Judicial del Estado, en el Municipio de Hidalgo del Parral; lo anterior, en virtud de que la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales actuó fundada y motivadamente, tal y como quedó acreditado en las consideraciones del dictamen que da origen al presente Acuerdo.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

9. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los Diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad. En primer término se concede el uso de la palabra a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado. PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política vigente

para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de crear la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, siendo obligación de las autoridades federales, estatales y municipales promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, mediante la promoción del respeto y protección al desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social; además de garantizar a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, el acceso efectivo a la procuración y administración de justicia a través del establecimiento de instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas de manera conjunta, eliminando cualquier práctica discriminatoria.

En virtud de los fundamentos antes mencionados, mediante el Acuerdo A/067/03, la Procuraduría General de la República, creó la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, adscrita a la actual Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio de la cual permite regular la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación en asuntos en donde se vean involucradas personas indígenas por la comisión de delitos federales, ya sea como víctimas o infractores, y que al darles la atención, lo hagan con sentido humanista, considerando su

lengua, cultura, usos y costumbres.

Siendo así que en diversas Entidades Federativas al entrar la reforma nacional en materia del sistema penal acusatorio, reformaron sus ordenamientos jurídicos a fin de establecer dentro de la estructura de su Fiscalía General, una unidad o fiscalía especializada en asuntos indígenas. Podemos mencionar como referencia al Estado de Chiapas, el cual cuenta con una Fiscalía Especializada en Justicia Indígena.

La autoridad judicial o administrativa, tiene como función esencial aplicar la ley y para ello debe interpretarla. Por este motivo, al tratar con indígenas, sus circunstancias, lengua, identidad, cultura, usos y costumbres, deben hacerlo con un profundo sentido humanista.

Es por lo anterior que se requiere que la impartición de justicia, tome en cuenta el contexto indígena, ya sea en materia de sujetos activos o pasivos del delito; que la Fiscalía ejerza su función en representación de la sociedad y tengan presente que los indígenas también son parte de ella.

Un ejemplo de inclusión indígena y perspectiva de su contexto, lo encontramos en nuestra legislación vigente. El Código Penal para el Estado de Chihuahua, establece en su numeral 67, fracción II, inciso e), que al momento de ejercer los criterios de individualización en cuanto al grado de culpabilidad; si el sentenciado pertenece a un grupo étnico o pueblo indígena se deben tomar en cuenta sus usos y costumbres.

Lo anterior sienta un precedente de respeto y apego a la cultura indígena en materia penal y en todo caso debe robustecerse con otros mecanismos igual de efectivos y aún más particularizados enfocados en derechos indígenas.

Es así, que el día de hoy acudo a este Honorable Congreso del Estado, a presentar iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado a fin de establecer una Fiscalía Especializada en asuntos indígenas, la cual coadyuve en hacer efectivo el acceso de las personas indígenas a la procuración de justicia, considerando sus sistemas normativos internos, con apego irrestricto a su dignidad y Derechos Humanos.

Por medio de la creación de dicha fiscalía especializada se garantizará y cumplirá con el espíritu de comprensión y equidad que habrá de observarse cuando se trate de miembros de los pueblos originarios, involucrados en procedimientos penales ya sea de manera pasiva o activa en la comisión de un delito; de modo que tengan la certeza de que su situación será estudiada a conciencia, como efectividad, prontitud y profundo sentido humanitario.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

Unico. Se modifica la fracción VIII y se recorren las subsecuentes del artículo 3, se adiciona un artículo 11 Quater y 11 Quinquies todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. La Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General y se integra por los siguientes órganos:

Octavo.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas

Artículo 11 Quater. La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien podrá auxiliarse en sus funciones, de los agentes del Ministerio Público, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11 Quinquies. La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, conocerá de aquellos delitos del orden común, en los

que se encuentren como imputados personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena; así mismo integrará directamente las averiguaciones previas e intervendrá en los procesos penales en los que se encuentren involucrados.

Los agentes del ministerio público deberán informar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas los procedimientos penales en los que se encuentren involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena indicando el estado procesal del asunto.

Cuando el agente del Ministerio Público inicie la etapa de investigación por hechos probablemente constitutivos de delito que involucren a personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena, lo hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en un término no mayor de veinticuatro horas.

En la información deberán incluirse los datos personales del imputado, la etnia a la que pertenece, el delito que se le imputa y la lengua que habla.

De ejercitarse acción penal, el agente del Ministerio Público que conozca del asunto, deberá avisar en forma inmediata a la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, enviando copia de todo lo actuado y resuelto, señalando el Juzgado al que se haya consignado, el número de la causa penal y el estado procesal que guarda.

En casos urgentes los agentes del Ministerio Público solicitarán vía fax o correo electrónico la opinión técnico jurídica, relativa al procedimiento de que se trate. La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en un término no mayor de 24 horas elaborará la opinión y la remitirá al agente del Ministerio Público que la haya solicitado.

Las facultades o atribuciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y cada una de las unidades que la conformen se determinarán en el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS:

Único. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

Atentamente, Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en artículos 64, fracción II; 68, fracción I de la Constitución Política vigente para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 167, fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de crear la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, siendo obligación de las autoridades federales, estatales y municipales promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, mediante la promoción del respeto y protección al desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres y formas específicas de organización social; además de garantizar a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, el acceso efectivo

a la procuración y administración de justicia a través del establecimiento de instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral, las cuales deberán ser diseñadas y operadas de manera conjunta, eliminando cualquier práctica discriminatoria.

En virtud de los fundamentos antes mencionados, mediante el Acuerdo A/067/03, la Procuraduría General de la República, creó la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, adscrita a la actual Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio de la cual permite regular la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación en asuntos en donde se vean involucradas personas indígenas por la comisión de delitos federales, ya sea como víctimas o infractores, y que al darles la atención, lo hagan con sentido humanista, considerando su lengua, cultura, usos y costumbres.

Siendo así que en diversas Entidades Federativas al entrar la reforma nacional en materia del sistema penal acusatorio, reformaron sus ordenamientos jurídicos a fin de establecer dentro de la estructura de su Fiscalía General, una unidad o fiscalía especializada en asuntos indígenas. Podemos mencionar como referencia al Estado de Chiapas, el cual cuenta con una Fiscalía Especializada en Justicia Indígena.

La autoridad judicial o administrativa, tiene como función esencial, aplicar la ley y para ello debe interpretarla. Por este motivo, al tratar con indígenas, sus circunstancias, lengua, identidad, cultura, usos y costumbres, debe hacerlo con un profundo sentido humanista.

Es por lo anterior que se requiere que la impartición de justicia, tome en cuenta el contexto indígena, ya sea en materia de sujetos activos o pasivos del delito; que la Fiscalía ejerza su función en representación de la sociedad y tengan presente que los indígenas también son parte de ella.

Un ejemplo de inclusión indígena y perspectiva de su contexto, lo encontramos en nuestra legislación vigente. El Código Penal para el Estado de Chihuahua, establece en su numeral 67, fracción II, inciso e), que al momento de ejercer los criterios de individualización en cuanto al grado de culpabilidad; si el sentenciado pertenece a un grupo étnico o pueblo indígena se deben tomar en cuenta sus usos y costumbres.

Lo anterior sienta un precedente de respeto y apego a la cultura indígena en materia penal y en todo caso debe robustecerse con otros mecanismos igual de efectivos y aún más particularizados enfocados en derechos indígenas.

Es así, que el día de hoy acudo a este Honorable Congreso del Estado, a presentar iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado a fin de establecer una Fiscalía Especializada en asuntos indígenas, la cual coadyuve en hacer efectivo el acceso de las personas indígenas a la procuración de justicia, considerando sus sistemas normativos internos, con apego irrestricto a su dignidad y Derechos Humanos.

Por medio de la creación de dicha fiscalía especializada se garantizará y cumplirá con el espíritu de comprensión y equidad que habrá de observarse cuando se trate de miembros de los pueblos originarios, involucrados en procedimientos penales ya sea de manera pasiva o activa en la comisión de un delito; de modo que tengan la certeza de que su situación será estudiada a conciencia, con efectividad, prontitud y profundo sentido humanitario.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. Se modifica la fracción VIII y se recorren las subsecuentes del artículo 3, se adiciona un artículo 11 Quater y 11 Quinquies; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. La Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General y se integra por los siguientes órganos:

I a VII...

VIII. La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas:

IX. Los Agentes del Ministerio Público, y

X. La Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 11 Quater. La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, estará a cargo de un Fiscal

Especializado, quien podrá auxiliarse en sus funciones, de los agentes del Ministerio Público, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11 Quinquies. La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, conocerá de aquellos delitos del orden común, en los que se encuentren como imputados personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena; así mismo integrará directamente las averiguaciones previas e intervendrá en los procesos penales en los que se encuentren involucrados.

Los agentes del Ministerio Público deberán informar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas los procedimientos penales en los que se encuentren involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena indicando el estado procesal del asunto.

Cuando el agente del Ministerio Público inicie la etapa de investigación por hechos probablemente constitutivos de delito que involucren a personas que pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena, lo hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en un término no mayor de veinticuatro horas.

En la información deberán incluirse los datos personales del imputado, la etnia a la que pertenece, el delito que se le imputa y la lengua que habla.

De ejercitarse acción penal, el agente del Ministerio Público que conozca del asunto, deberá avisar en forma inmediata a la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, enviando copia de todo lo actuado y resuelto, señalando el Juzgado al que se haya consignado, el número de la causa penal y el estado procesal que guarda.

En casos urgentes los agentes del Ministerio Público solicitarán vía fax o correo electrónico la opinión técnico jurídica, relativo al procedimiento de que se trate. La Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en un término no mayor de veinticuatro horas elaborará la opinión y la remitirá al agente del Ministerio Público que la haya solicitado.

Las facultades o atribuciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y cada una de las unidades que la conformen se determinarán en el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE. DIP. IMELDA IRENE BELTRÁN AMAYA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

En seguida, tiene el uso de la palabra la Diputada María Isela torres Hernández, quien la solicitará de urgente resolución.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Gracias.

¡Muy buenas tardes!

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A ver, un segundito, Diputada.

Adelante, Diputada.

Ok, gracias, adelante, Diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Y les voy a pedir que se fijen mucho en esto que yo voy a presentar también, porque ya se presentó hace un tiempito también y todavía no hay respuesta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política vigente para el Estado de Chihuahua; así como el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo y al ciudadano Secretario de Educación y Deporte, así con fundamento en el artículo 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito que se le dé el carácter de urgente resolución, lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 8 de agosto ante la Diputación Permanente, se presentó una iniciativa de punto de acuerdo con carácter de urgente resolución por parte del Diputado Pedro Torres Estrada de MORENA y la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez del PRI, misma a la que se adhirieron los Diputados René Frías Bencomo de Partido Nueva Alianza, María Antonieta Mendoza Mendoza del Partido Nueva Alianza y Martha Rea y Pérez del mismo partido.

Fue presentada con el fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación y Deporte, así como al Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos -ICHEA-, para que diera pronta resolución respecto de las indemnizaciones legales correspondientes a los familiares de las víctimas quienes perdieran la vida el pasado 10 de junio de 2007 [2017] en un lamentable accidente en la carretera Durango, Mazatlán. Venían de una capacitación en un grupo muy numeroso de personas que trabajaban en el ICHEA.

Debido al carácter obviamente imperante y emergente de la propuesta, y con fundamento en el artículo 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la iniciativa se votó con carácter de urgente resolución y se aprobó de manera unánime por la Diputación Permanente para que posteriormente, el mismo 8 agosto se enviara el exhorto correspondiente a las autoridades mencionadas.

El día de hoy no se ha obtenido respuesta por parte de las autoridades exhortadas y como consecuencia, los familiares de las víctimas siguen sin recibir la atención adecuada por parte de los funcionarios que encabezan las dependencias involucradas.

Es importante destacar que han sido múltiples ocasiones en las que por medio de este Honorable Congreso se ha exhortado al titular del Ejecutivo para resolver distintos problemas que se presentan en la sociedad chihuahuense y con tristeza hemos sido espectadores de una pobre respuesta y casi nula actuación en la que es evidente que se ignoran las solicitudes y exhortos que como facultad de este Poder Legislativo se emiten con el fin de coadyuvar a los intereses de los gobernados.

Lo verdaderamente lacerante en estas omisiones por parte del Poder Ejecutivo, es que durante el paso del tiempo se ven afectados los intereses de los particulares en cada caso concreto. Tiempo que no regresa para ellos y que va haciendo aún más profundo el daño que conlleva consecuencias que distan mucho de ser favorables para su caso, sino que al contrario, las empeoran.

En una remembranza de los hechos, me permito clarificar que como producto del accidente, perdieron la vida los siguientes trabajadores del Instituto Chihuahuense para la Educación de los Adultos:

Rosa Marina Hernández Gutiérrez, Coordinadora de Zona en Chihuahua; Alejandro Lozano Martínez, Coordinador de Zona en Juárez; y, Rosalía Araiza Porras, Coordinadora de Zona en Delicias y Jesús Alonso Fierro González, Coordinador de Zona, en Guadalupe y Calvo.

Aunado a estas trágicas muertes, en el accidente resultaron lesionados: Graciela Bósquez Cabada, Coordinadora de Zona en Juárez; Efraín Beltrán, Coordinador de Zona en Juárez; Juan Daniel Ruvalcaba López, Coordinador de Zona en Juárez; y, Julia Zamarrón Montes, Coordinadora de Zona en Bocoyna.

Desde ese día que marcó la vida de las familias de los afectados y dio un giro inesperado para sus futuros; han transcurrido 3 meses.

Lapso de tiempo en el que además del duelo en el que se encuentran dichas familias enfrentando la pérdida de un ser querido, el recuento de los daños ha sido catastrófico, ya que quienes están obligados a atender a los deudos de los occisos que se encontraban desempeñando sus funciones al interior del ICHEA, se han desentendido de sus deberes, dejando en el desamparo a las familias de los fallecidos.

Este Poder Legislativo tiene el deber de actuar como portavoz y representante de las familias que han sufrido esta grave pérdida y reiterar el llamado de atención al Ejecutivo Estatal con el fin de que tome cartas en el asunto.

Le recordamos que a la par del sufrimiento moral que se atraviesa en esta situación, se encuentra un menoscabo económico, al encontrarse desprotegidos por sus madres, padres e hijos que fungían como importante sustento de sus familias.

Hago el uso de esta Tribuna para recordarle de manera atenta y respetuosa al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, el compromiso que él mismo adquirió con su palabra en los servicios fúnebres de los servidores públicos anteriormente mencionados, cuando asevero que las pensiones correspondientes, cuando aseveró, perdón, serían expedidas en tiempo y forma.

Así mismo, no soy omisa en cuanto al fundamento legal que ampara esta solicitud.

La Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 64. La muerte del trabajador a cualquier edad y tiempo y servicio, derivada de un riesgo de trabajo, dará lugar al otorgamiento de una pensión por viudez y orfandad a favor de quienes conforme al artículo 57 tengan el carácter de beneficiarios.

Por lo tanto, me permito hacer un justificado y urgente recordatorio a las autoridades involucradas, responsables de resolver esta situación, para que se... sensibilicen ante el dolor que embarga a estas familias chihuahuenses y que de manera puntual atiendan este caso de una vez por todas y priorizando de forma correcta su actuar frente a quienes más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de

ACUFRDO:

Único.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Javier Corral Jurado y al Secretario de Educación y Deporte, Licenciado Pablo Cuarón Galindo, para que de inmediato se proceda y resuelva conforme a derecho la situación de las familias de los familiares de los trabajadores del Instituto Chihuahuense para la Educación de los Adultos, que perdieran la vida el pasado 10 de junio de 2017 en un accidente automovilístico al estar desempeñando sus labores.

Económico.- Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes para los efectos que haya lugar.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 14 días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente, servidora, Diputada María Isela Torres Hernández.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política vigente para el Estado de Chihuahua; así como el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo y al ciudadano Secretario de Educación y Deporte; así mismo, con fundamento en el artículo 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito que se le dé el carácter de urgente resolución. Lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 8 de agosto del presente año, ante la Diputación Permanente, se presentó una iniciativa de punto de acuerdo con carácter de urgente resolución por parte del Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA) y la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (PRI), misma a la que se adhirieron los Diputados René Frías Bencomo (Partido Nueva Alianza), María Antonieta Mendoza Mendoza (Partido Nueva Alianza) y Martha Rea y Pérez (Partido Nueva Alianza).

Fue presentada con el fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación y Deporte así como al Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos (ICHEA) para que diera pronta resolución respecto de las indemnizaciones legales correspondientes a los familiares de las víctimas quienes perdieran la vida el pasado 10 de junio de 2017 en un lamentable accidente en la carretera Durango-Mazatlán.

Debido al carácter obviamente imperante y emergente de la propuesta, y con fundamento en el artículo 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la iniciativa se votó con carácter de urgente resolución y se aprobó de manera unánime por la Diputación Permanente para que posteriormente, el mismo 8 agosto se enviara el exhorto correspondiente a las autoridades mencionadas.

Al día de hoy no se ha obtenido respuesta por parte de las autoridades exhortadas y como consecuencia, los familiares de las víctimas siguen sin recibir la atención adecuada por parte de los funcionarios que encabezan las dependencias involucradas.

Es importante destacar que han sido múltiples ocasiones en las

que por medio de este Honorable Congreso se ha exhortado al titular del Ejecutivo para resolver distintos problemas que se presentan en la sociedad chihuahuense y con tristeza hemos sido espectadores de una pobre respuesta y casi nula actuación en la que es evidente que se ignoran las solicitudes y exhortos que como facultad de este Poder Legislativo se emiten con el fin de coadyuvar a los intereses de los gobernados.

Lo verdaderamente lacerante en estas omisiones por parte del Poder Ejecutivo, es que durante el paso del tiempo se ven afectados los intereses de los particulares en cada caso concreto. Tiempo que no regresa para ellos y que va haciendo aún más profundo el daño que conllevan consecuencias que distan mucho de ser favorables para su caso, sino que al contrario, lo empeoran.

En una remembranza de los hechos, me permito clarificar que como producto del accidente, perdieron la vida los siguientes trabajadores del Instituto Chihuahuense para la Educación de los Adultos:

- " Rosa Marina Hernández Gutiérrez, Coordinadora de Zona en Chihuahua:
- " Alejandro Lozano Martínez, Coordinador de Zona en Juárez; y,
- " Rosalía Araiza Porras, Coordinadora de Zona en Delicias y Jesús Alonso Fierro González, Coordinador de Zona, en Guadalupe y Calvo.

Aunado a estas trágicas muertes, en el accidente resultaron lesionados:

- " Graciela Bósquez Cabada, Coordinadora de Zona en Juárez;
- " Efraín Beltrán, Coordinador de Zona en Juárez;
- " Juan Daniel Ruvalcaba López, Coordinador de Zona en Juárez; y,
- " Julia Zamarrón Montes, Coordinadora de Zona en Bocoyna.

Desde ese día que marcó la vida de las familias de los afectados y dio un giro inesperado para sus futuros, han transcurrido 3 meses.

Lapso de tiempo en el que además del duelo en el que se

encuentran dichas familias enfrentando la pérdida de un ser querido, el recuento de los daños ha sido catastrófico, ya que quienes están en la obligación de atender a los deudos de los occisos que se encontraban desempeñando sus funciones al interior del ICHEA, se han desentendido de sus deberes dejando en el desamparo a las familias de los fallecidos.

Este Poder Legislativo tiene el deber de actuar como portavoz y representante de las familias que han sufrido esta grave pérdida y reiterar el llamado de atención al Ejecutivo Estatal con el fin de que tome cartas en el asunto.

Le recordamos que a la par del sufrimiento moral que se atraviesa en esta situación, se encuentra un menoscabo económico, al encontrarse desprotegidos por sus madres, padres e hijos que fungían como importante sustento de sus hogares.

Hago el uso de esta Tribuna para recordarle de manera atenta y respetuosa al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, el compromiso que él mismo adquirió con su palabra en los servicios fúnebres de los servidores públicos anteriormente mencionados, cuando aseveró que las pensiones correspondientes serían expedidas en tiempo y forma.

Así mismo, no soy omisa en cuanto al fundamento legal que ampara esta solicitud:

La Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 64. La muerte del trabajador a cualquier edad y tiempo de servicio, derivada de un riesgo de trabajo, dará lugar al otorgamiento de una pensión por viudez y orfandad a favor de quienes conforme al artículo 57 tengan el carácter de sus beneficiarios.

Por lo tanto, me permito hacer un justificado y urgente recordatorio a las autoridades involucradas y responsables de resolver esta situación, para que se sensibilicen ante el dolor que embarga a estas familias chihuahuenses y que de manera puntual atiendan este caso de una vez por todas y priorizando de forma correcta su actuar frente a quienes más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Lic. Javier Corral Jurado y al Secretario de Educación y Deporte, Lic. Pablo Cuarón Galindo, para que de inmediato se proceda y resuelva conforme a derecho la situación de los familiares de los trabajadores del Instituto Chihuahuense para la Educación de los Adultos que perdieran la vida el pasado 10 de junio de 2017 en un accidente automovilístico al estar desempeñando sus labores.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

DADO en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

ATENTAMENTE, DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNANDEZ.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Primera Secretaria Diputada Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Claro que sí, Presidenta.

Pregunto a las y los Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Isela Torres, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

- ¿ Quienes estén por la afirmativa?
- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra

el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, René Frías Bencomo, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿ Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿ Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los Diputados Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores, Pedro Torres Estrada y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Primera Secretaria Rocío González Alonso, se sirva a someter a consideración del pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Presidenta, podemos considerar también el voto de la Diputada Liliana

Ibarra.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, a ver la gente de sistemas, por favor, a ver qué sucede con esas pantallas.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente, en este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Israel Fierro Terrazas, Adriana Fuentes Téllez, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco. María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Sigueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, René Frías Bencomo, Pedro Torres Estrada, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los Diputados Liliana Araceli Ibarra Rivera, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).] Se cierra el sistema electrónico de votación.

Le informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 229/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0229/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Educación y Deporte, Lic. Pablo Cuarón Galindo, para que de inmediato se proceda y resuelva conforme a derecho la situación de los familiares de los trabajadores del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos que perdieran la vida el pasado 10 de junio de 2017 en un accidente automovilístico al estar desempeñando sus labores.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Acto seguido se concede el uso de

la palabra de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

[El Diputado Pedro Torres Estrada ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.-P.N.A: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado Presente.

Los suscritos, Diputadas y Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes de la Comisión de Educación y cultura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167, fracción I; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 13, fracción IV; 75, 76 y 77, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Cultura del Estado de Chihuahua. Lo anterior, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- El reconocimiento de la diversidad cultural como parte de la riqueza de las personas, pueblos y comunidades, requiere de políticas de protección, promoción y sostenimiento como condición para la convivencia, el combate a la pobreza, la seguridad ciudadana, la paz y el diálogo intercultural local, nacional, regional e internacional, con pleno respeto a los Derechos Humanos.

[El Diputado Héctor Vega Nevárez ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso sale del Recinto].

La creación artística y cultural tiene un doble

valor, simbólico y económico, lo que implica la necesidad de poner atención en la armonización de las políticas culturales con las de carácter económico, darle un tratamiento adecuado a su valor de identidad y expresión basado en los derechos culturales y una perspectiva de viabilidad y futuro, sin comprometer los recursos culturales de las nuevas y futuras generaciones.

Nuestra cultura es dinámica, se construye día con día en sus manifestaciones están en el diario quehacer nacional. No es una cultura aislada sino abierta a manifestaciones externas, sin que por ello se afecte nuestra soberanía e identidad nacional en la medida de las instituciones del Estado tengan la capacidad de preservar, apoyar y difundir nuestra cultura.

En nuestra Constitución Federal, como garantías individuales y sociales, se han plasmado diversos principios y deberes para el... los principios esenciales de la cultura. Como el criterio democrático que debe orientar a la educación para el mejoramiento cultural del pueblo, el reconocimiento y respeto de los derechos culturales indígenas y el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación. Entre los deberes encontramos aquellos expresados en el respeto a las libertades de expresión y manifestaciones de las ideas, de publicar y su correspondiente protección mediante los derechos de autor, y la promoción del desarrollo de las culturas indígenas.

En los tratados y declaraciones internacionales se reconocen diversos derechos vinculados a la cultura, inmersos básicamente dentro de los Derechos Humanos, así como también obligaciones de los Estados para la difusión y promoción cultural. Así, están reconocidos los derechos a la educación y a la libertad de pensamiento, derechos a la preservación de la identidad cultural de los pueblos minoritarios y pueblos indígenas, y los derechos a la protección de los intereses morales y materiales por creaciones artísticas y literarias, entre otros. Estos derechos se han recogido, protegido y reglamentado en nuestro país a través

de diversas leyes, como las señala en materia de educación, derechos indígenas, derechos de autor y de imprenta.

A diferencia del Gobierno Federal, que no cuenta con un marco legal para alentar y difundir la cultura, existen ya 9 Entidades Federativas que ya tienen ley de fomento y difusión de la cultura.

Cultura y educación son ámbitos estrechamente ligados como lo reconoce la propia Constitución al incorporar en el artículo 3° que se refiere al derecho a la educación, tanto la obligación del Estado para fortalecer y difundir la cultura nacional, como al constante mejoramiento cultural del pueblo y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura entre los principios orientadores de la educación que imparte el Estado, ello ha mantenido la vinculación institucional cultura educación al permanecer dentro de las responsabilidades de la Secretaría de Educación Pública.

Segundo.- Derivado de la importancia del tema, la Comisión de Educación y Cultura, la cual tengo el honor de presidir, atendiendo el decreto número 278 se instaló la mesa técnica de análisis con la participación del Ejecutivo Estatal y en lo particular con la Secretaría de Cultura, en un esfuerzo conjunto para llevar a cabo un análisis profundo e incluyente de las necesidades de la Secretaría de Cultura para construir la presente iniciativa a través de dinámicas de retroalimentación de nuestros puntos de vista y contar con argumentos sólidos para la elaboración de una iniciativa tan relevante. Que fueron analizados en común acuerdo entre los Diputados integrantes de esta comisión.

Tercero.- Del trabajo derivado de la Mesa técnica que da origen a esta propuesta, resultamos con una iniciativa de decreto para expedir una Ley con los siguientes elementos.

En primer término el capítulo de inicio se encarga de describir los alcances y materia de la Ley, el objetivo de la misma, autoridades que intervienen y sus atribuciones y autoridades auxiliares; asimismo se incluye un glosario con los términos manejados en el ordenamiento.

Posteriormente podemos encontrar las atribuciones de la Secretaría de Cultura, dentro de las cuales se destaca la de planeación a través de un programa sectorial de cultura, siendo el instrumento de planeación y definición de políticas, estrategias y acciones para la investigación, conservación, protección, fomento y difusión de la cultura del Estado de Chihuahua, derivado del Plan Estatal de Desarrollo.

Luego tenemos prevista la creación de un Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura como un organismo auxiliar de la Secretaría, cuyos acuerdos no son vinculantes, pero que resultaran de fundamental importancia para la construcción y fortalecimiento sobre las políticas y programas culturales serán llevados a cabo en los términos del presente ordenamiento, así como sobre los resultados del Programa Sectorial.

Se procura el respeto y protección de la Cultura Étnica Local. Por otra parte creamos un Sistema Estatal de Cultura como el mecanismo de coordinación del sector cultural del Estado de Chihuahua.

En esta misma tesitura se crea el Sistema Estatal de Información Cultural como un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas con el objetivo de la presente Ley.

Cuarto.- En base a todo lo anterior, se puede percibir que la presentación de esta propuesta, atiende a un trabajo de análisis previo responsable y diligente, emanado de un estudio serio con expertos y operadores de la materia con el propósito esencial de reglamentar la obligación del Estado para alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Para cumplir con dicha obligación, se proponen los principios bajo los cuales el Gobierno Estatal orientará sus acciones de apoyo y los instrumentos y mecanismos que se requieren para

la coordinación de acciones, así como para dar cauce y alentar la participación ciudadana y de los distintos sectores vinculados a la cultura y las artes.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Artículo Único.- Se expide la Ley Estatal de Cultura del Estado de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le solicito a la Presidencia me autorice omitir la lectura del articulado y remitirme a los transitorios, y que la iniciativa se inserte de forma íntegra al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.-P.N.A.: Dicha Ley cabe mencionar, está integrada por 9 capítulos y 40 artículos que conforman el cuerpo del nuevo instrumento legal para fortalecer a la Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua.

La presente iniciativa es producto del trabajo en conjunto con la Secretaría de Cultura, la Secretaría General de Gobierno y la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado.

Quiero hacer un amplio reconocimiento a la Secretaría de Cultura que se encuentra aquí presente, la Maestra María Concepción Landa García Téllez quien fue debidamente presentada por nuestra Presidenta, pero en lo personal quiero agradecer su valiosa aportación, su tiempo, su dedicación y su voluntad, secretaria, para realizar en conjunto este trabajo. Así bien, también agradezco al representante de la Secretaría General de Gobierno al Licenciado Rogelio Piñón Portillo, muchas gracias por la colaboración.

Yo creo compañeras y compañeros Diputados que esta es una muestra más por parte de

los legisladores, que aquí no importan colores, no importó intereses particulares, partidistas, sino únicamente la necesidad de fortalecer a nuestro Estado en materia cultural, muchas gracias por todas sus aportaciones, secretaria.

Transitorios:

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 14 días del mes de septiembre de 2017.

Por la Comisión de Educación y Cultura; Diputado Héctor Vega Nevárez Secretario; Diputada Leticia Ortega Máynez, Vocal; muchas gracias también, Lety, por tu tus aportaciones; Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Vocal; Diputada Maribel Hernández, Vocal; la de la voz, Diputada María Mendoza Mendoza.

Presidenta, es cuanto... Diputada Presidenta.

[La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza ocupa la Segunda Secretaría].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Los suscritos, Diputadas y Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167, fracción I; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 13, fracción IV; 75, 76 y 77, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, a fin de expedir la Ley de Cultura del Estado de Chihuahua. Lo anterior, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El reconocimiento de la diversidad cultural como parte de

la riqueza de las personas, pueblos y comunidades, requiere de políticas de protección, promoción y sostenimiento como condición para la convivencia, el combate a la pobreza, la seguridad ciudadana, la paz y el diálogo intercultural local, nacional, regional e internacional, con pleno respeto de los Derechos Humanos.

La creación artística y cultural tiene un doble valor, simbólico y económico, lo que implica la necesidad de poner atención en la armonización de las políticas culturales con las de carácter económico, darle un tratamiento adecuado a su valor de identidad y expresión basado en los derechos culturales y una perspectiva de viabilidad y futuro, sin comprometer los recursos culturales de las nuevas y futuras generaciones.

Nuestra cultura es dinámica, se construye cada día y sus manifestaciones están en el diario quehacer nacional. No es una cultura aislada, sino abierta a manifestaciones externas, sin que por ello se afecte nuestra soberanía e identidad nacional en la medida que las instituciones del Estado tengan la capacidad de preservar, apoyar y difundir nuestra cultura.

En nuestra Constitución Federal, como garantías individuales y sociales, se han plasmado diversos principios y deberes para el Estado vinculados con la cultura. Así, se establecen como principios esenciales el criterio democrático que debe orientar a la educación para el mejoramiento cultural del pueblo, el reconocimiento y respeto de los derechos culturales indígenas y el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación. Entre los deberes encontramos aquellos expresados en el respeto a las libertades de expresión y manifestación de las ideas, de publicar y su correspondiente protección mediante los derechos de autor, y la promoción del desarrollo de las culturas indígenas.

En los tratados y declaraciones internacionales se reconocen diversos derechos vinculados a la cultura, inmersos básicamente dentro de los Derechos Humanos, así como también obligaciones de los Estados para la difusión y promoción cultural. Así están reconocidos los derechos a la educación y a la libertad de pensamiento, derechos a la preservación de la identidad cultural de los grupos minoritarios y pueblos indígenas, y los derechos a la protección de los intereses morales y materiales por creaciones artísticas y literarias, entre otros. Estos derechos se han recogido, protegido y reglamentado en nuestro país a través de diversas

leyes, como las señaladas en materia de educación, derechos indígenas, derechos de autor y de imprenta.

A diferencia del Gobierno Federal, que no cuenta con un marco legal para alentar y difundir la cultura, existen nueve Entidades Federativas que ya tienen leyes de fomento y difusión de la cultura.

Cultura y educación son ámbitos estrechamente ligados como lo reconoce la propia Constitución al incorporar en el artículo 3° que se refiere al derecho a la educación, tanto la obligación del Estado para fortalecer y difundir la cultura nacional, como al constante mejoramiento cultural del pueblo y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura entre los principios orientadores de la educación que imparta el Estado, Ello ha mantenido la vinculación institucional cultura-educación al permanecer dentro de las responsabilidades de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Derivado de la importancia del tema, la Comisión de Educación y Cultura, la cual tengo el honor de presidir, atendiendo al Decreto No. 278/17 LXV - I Año - III PE, instaló la mesa técnica de análisis con la participación del Ejecutivo Estatal y en lo particular con la Secretaría de Cultura, en un esfuerzo conjunto para llevar a cabo un análisis profundo e incluyente de las necesidades de la Secretaría de Cultura para construir la presente iniciativa a través de dinámicas de retroalimentación de nuestros puntos de vista, y contar con argumentos sólidos para la elaboración de una iniciativa tan relevante que fueron analizados en común acuerdo entre Diputados integrantes de la Comisión

III.- Del trabajo derivado de la Mesa técnica que da origen a esta propuesta, resultamos con una iniciativa de decreto para expedir una ley con los siguientes elementos:

En primer término, el capítulo de inicio se encarga de describir los alcances y materia de la ley, el objeto de la misma, autoridades que intervienen y sus atribuciones y autoridades auxiliares; asimismo se incluye un glosario con los términos manejados en el ordenamiento.

Posteriormente podemos encontrar las atribuciones de la Secretaría de Cultura, dentro de las que destaca la de planeación a través de un programa sectorial de cultura siendo el instrumento de planeación y definición de políticas, estrategias y acciones para la investigación, conservación,

protección, fomento y difusión de la cultura del Estado de Chihuahua, derivado del Plan Estatal de Desarrollo.

Luego tenemos prevista la creación de un Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura como un órgano auxiliar de la Secretaría, cuyos acuerdos no son vinculantes, pero que resultaran de fundamental importancia para la construcción y fortalecimiento sobre las políticas y programas culturales que serán llevadas a cabo en los términos del presente ordenamiento, así como sobre los resultados del Programa Sectorial.

Se procura el respeto y protección de la Cultura Étnica Local. Por otra parte creamos un Sistema Estatal de Cultura como el mecanismo de coordinación del sector cultural del Estado de Chihuahua.

En esta misma tesitura se crea el Sistema Estatal de Información Cultural como un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas con el objeto de la presente Ley.

IV.- En base a todo lo anterior, se puede percibir que la presentación de esta propuesta, atiende a un trabajo de análisis previo responsable y diligente, emanado de un estudio serio con expertos y operadores de la materia con el propósito esencial de reglamentar la obligación del Estado para alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Para cumplir con dicha obligación, se proponen los principios bajo los cuales el Gobierno Estatal orientará sus acciones de apoyo y los instrumentos y mecanismos que se requieren para la coordinación de acciones, así como para dar cauce y alentar la participación ciudadana y de los distintos sectores vinculados a la cultura y las artes.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY ESTATAL DE CULTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY ESTATAL DE CULTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CULTURA EN CHIHUAHUA

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua. Se declaran de orden público e interés social las actividades culturales, artísticas, humanísticas y científicas que se desarrollen en la Entidad, la promoción y la difusión de las mismas.

ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I.- Garantizar en el Estado de Chihuahua el acceso, disfrute, preservación, promoción, fomento, difusión y recreación de la cultura, que como derecho cultural, todo habitante tiene;
- II.- Regular la estructura y funcionamiento de las autoridades e instituciones públicas encargadas de la investigación, preservación, protección, difusión, y promoción de la actividad y patrimonio culturales;
- III.- Promover la participación de los individuos, grupos y organizaciones privadas en la investigación, protección, preservación, promoción, fomento, y difusión de la cultura;
- IV.- Fomentar los mecanismos de coordinación con órganos federales, estatales, municipales e instituciones privadas para la difusión, promoción e investigación de la actividad cultural en el Estado, y;
- V.- Establecer las bases para que las actividades culturales en el Estado lleguen a todos los sectores de la población.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para aplicar la presente ley;

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado; y

III.-Los Ayuntamientos

ARTÍCULO 4.- Son entidades auxiliares en materia cultural, y para los efectos de la presente ley constituyen el sector cultural:

- I.- El Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura;
- II.- Las personas físicas o morales dedicadas a actividades

culturales, humanísticas o científicas, así como los artistas y creadores, individual o colectivamente.

- III.- Las asociaciones municipales que en su caso se constituyan en los términos de la presente ley para los efectos previstos en la misma, siguiendo las formalidades conducentes;
- IV.- Los colegios de profesionistas constituidos en los términos de la ley de la materia como cuerpos de asesoría, consulta y programación de planes de gobierno o políticas públicas relacionados con el presente ordenamiento;
- V.- Las personas físicas o morales que sean convocadas por la Secretaría para coadyuvar con esta dependencia de manera consultiva o pericial, en cualquier aspecto necesario para el mejor ejercicio de sus atribuciones:
- VI.-Las instituciones educativas, los patronatos, fondos, fideicomisos, o personas morales de derecho público o privado, que por disposiciones legales o contractuales, sean coincidentes con su objeto y así las reconozca la Secretaría por medios institucionales.

ARTÍCULO 5.- Son facultades y obligaciones del Ejecutivo Estatal en materia de cultura:

- I.- Elaborar los objetivos y estrategias para el desarrollo, la preservación, la protección, fomento, difusión, estímulo de la cultura así como el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia:
- II.- Promover y preservar las manifestaciones de la cultura estatal, regional, local; con especial atención a las de las comunidades indígenas y grupos étnicos asentados en el territorio estatal;
- III.- Formular la política cultural del Estado;
- IV.- Promover la celebración de ferias, festivales, y otras actividades análogas en los municipios, regiones y ciudades en el Estado con el propósito de preservar las tradiciones y la cultura en la Entidad;
- V.-Comunicar los contenidos culturales por los medios de necesarios para que la cultura pueda ser trasmitida y tenga una amplia cobertura popular;

VI.- Celebrar y contribuir a la realización de acuerdos y convenios para propiciar la fácil realización de acciones que tengan por objeto la preservación, protección, promoción, difusión e investigación de la cultura.

VII.- Constituir órganos de apoyo en la coordinación y ejecución de programas culturales; y

VIII.- Las demás que le otorguen esta ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 6.- Para los fines del presente cuerpo legal se entiende por:

I.-Derecho cultural: el reconocimiento a todo habitante del Estado para crear, expresar, acceder, proteger, asociarse y autoadscribirse a la cultura.

II.- La cultura, como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

III.- La diversidad cultural, como un patrimonio común de la humanidad en el cual la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

IV.- Interculturalidad, como una relación armoniosa y equitativa, y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz.

V.- Los derechos culturales, como marco propicio para la diversidad cultural y parte integrante de los Derechos Humanos,

que son universales, indisociables e interdependientes. Bajo ese contexto, toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales.

VI.- El patrimonio cultural, como producto de la creatividad que debe ser protegido, preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de contribuir al desarrollo de la creatividad en toda su diversidad de inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.

VII.-Las políticas culturales, como catalizadoras de la creatividad en tanto que garantizan la libre circulación de las ideas y las obras, deben crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados, gracias a industrias culturales que dispongan de medios para desarrollarse en los planos local, nacional e internacional.

VIII.- Secretaría, a la Secretaría de Cultura.

IX.-El sistema estatal de información cultural es el instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar y difundir los bienes y servicios culturales del Estado de Chihuahua.

- X.- Sector cultural, como un todo integral, armónico e incluyente, que involucra a todas aquellas instancias públicas o privadas previstas en esta ley, o que sean objeto de su incidencia; particularmente las autoridades, entidades auxiliares, y receptores o beneficiarios del derecho cultural.
- XI.- Sistema estatal de cultura, como la instancia de coordinación entre las dependencias y entidades del sector público de carácter estatal o municipal, que tengan competencia en la aplicación de políticas o recursos públicos hacia el sector cultural.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Cultura es una dependencia

centralizada del Poder Ejecutivo del Estado encargada de elaborar y conducir la política cultural de esta entidad con las atribuciones y facultades previstas en la presente ley, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y en las disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Cultura tiene los siguientes objetivos:

- I.- Promover las diversas formas y manifestaciones culturales de la Entidad, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal;
- II.- Proteger, rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural de la Entidad, satisfaciendo los requerimientos de información del Gobierno del Estado y de la colectividad;
- III.- Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo y enriquezcan el patrimonio y los valores culturales de los chihuahuenses;
- IV.- Gestionar y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, así como la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades:
- V.- Apoyar la consolidación de los centros culturales, humanísticos y científicos existentes, así como promover la creación de aquellos que garanticen la atención de los diversos aspectos culturales, especialmente para los públicos en situación de vulnerabilidad;
- VI.- Promover el uso de los medios de comunicación masiva en las actividades culturales y su difusión;
- VII.- Propiciar y estimular el intercambio cultural, humanístico y científico, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, promoviendo los eventos que resulten convenientes para tales efectos y suscribir además los convenios que sean necesarios;
- VIII.- Elaborar y aprobar los instrumentos de planeación y evaluación de políticas públicas en materia cultural;
- IX.- Coadyuvar con los municipios en el diseño de una política cultural que atienda las necesidades y características de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar el Sistema Estatal de Cultura.
- II.- Actuar como instancia de asesoría del Gobierno del Estado y de los municipios, en materia cultural;
- III.- Coordinar, concertar, acordar y convenir con las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como con organizaciones internacionales, para la realización de programas culturales.
- IV.- Ejercer las funciones que como miembro de la Reunión
 Nacional de Cultura le corresponden;
- V.- Contribuir en la integración, actualización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Cultural en la forma y términos que se establezcan en la normatividad aplicable.
- VI.- Administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante de su estructura orgánica, así como los museos y bibliotecas adscritos al Sistema Estatal de Cultura, o dependientes del mismo.
- VII.- Participar en la creación de patronatos, fideicomisos, fondos o cualquier otra forma de organización, que contribuyan al logro de los objetivos de la Secretaría.
- VIII.- Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura.
- IX.- Ser la instancia representativa del Gobierno del Estado en materia cultural;
- X.- Las demás que señalan esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Cultura contará con las subsecretarías, direcciones generales, direcciones, jefaturas de departamento y demás unidades orgánicas que se establezca su reglamento interior y para la más eficaz atención de los asuntos de su competencia. Podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial

que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría será responsable de organizar y coordinar los siguientes estímulos:

- I.- El Premio Chihuahua;
- II.- Aquellos que convenga con los gobiernos municipales, federal, o con instancias internacionales;
- III.- Los premios, subsidios, gratificaciones y becas que en materia cultural se otorguen por el Gobierno del Estado, de conformidad con la normatividad que para tal efecto se expidan, particularmente aquellos dirigidos a artistas y creadores locales.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría apoyará la difusión, organización y coordinación, en su caso, de los estímulos que la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal y las diversas instancias de los sectores público, social y privado promuevan a nivel estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 13.-La Secretaría de Cultura tendrá por prioritario el estudio, la elaboración, la implementación, el seguimiento y evaluación de las políticas culturales, las cuales se deben regir sobre los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Equidad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades;
- VI. Igualdad de género;
- VII. Dimensión cultural del desarrollo;
- VIII. Democracia cultural y
- IX. Preservación y protección del patrimonio cultural tangible e intangible.

ARTÍCULO 14.-Entre los rubros prioritarios de atención la

Secretaría de Cultura desarrollará cuando menos las siguientes políticas:

- I.- Estatal del libro, lectura y escritura.
- II.- Para el desarrollo y difusión de las bellas artes.
- III.- De apoyo a creadores.
- IV.-De promoción y difusión de la cultura chihuahuense.
- V.-De apoyo al desarrollo cultural de los municipios.
- VI.-Rescate, promoción, protección y difusión de las culturas originarias y comunitarias del Estado y de las lenguas indígenas.
- VII.-Desarrollo cultural para las personas en situación de vulnerabilidad.
- VIII.-Política cultural para el desarrollo económico.
- IX.-Para el rescate, protección, promoción y difusión del patrimonio tangible e intangible.
- X.-De investigación cultural.

ARTÍCULO 15.-La Secretaría se auxiliará de al menos las siguientes instancias o acciones para el desarrollo cultural del Estado de Chihuahua:

- I.- Sistema Estatal de Cultura;
- II.- Patronatos, ferias y fiestas locales, nacionales y/o internacionales.
- III.- Programa de mecenazgo;
- III.- Orquesta Filarmónica de Chihuahua.
- IV.- Premios y convocatorias públicas.
- V.- Consejos ciudadanos consultivos y observatorios para la cultura.
- VI.- Mecanismos de apoyo para el fomento y la difusión cultural.
- VII.- Sistema de Información Cultural del Estado.
- VIII.- La economía de la cultura y la protección del patrimonio

chihuahuense

Industrias y empresas culturales relacionadas con los derechos de autor.

- IX.- Turismo cultural.
- X.- Apoyos para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas culturales.
- XI.- El sector artesanal.
- XII.- Estímulos fiscales.
- XIII.- Convenios para cualquiera de las referencias anteriores que se suscriban siguiendo los mecanismos y disposiciones a que haya lugar.

En todo caso, el o la titular de la Secretaría, podrá emitir los acuerdos o lineamientos necesarios bajo su estricto ámbito de competencia, para desarrollar, aplicar y evaluar las políticas y acciones referidas en el presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 16.- Adicionalmente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, son atribuciones de los ayuntamientos:

- I.- Asociarse para los efectos previstos en la presente ley, considerando para ello preferentemente agrupaciones regionales.
- II.- Coadyuvar a la aplicación de la presente ley como miembros del Sistema Estatal de Cultura, y gestionar ante este, beneficios para sus municipios.
- III.- Establecer casas de cultura, que como centros de actividades sirvan para el desarrollo de la promoción, difusión y estimulación de la creación artística y la investigación cultural en los municipios;
- IV.- Promover la realización de planes y programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;
- VI.- Preservar, fomentar e impulsar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, tradiciones, sus ferias, así como promover el establecimiento de bibliotecas,

videotecas y museos comunitarios;

- VII.- Expedir los reglamentos en el ámbito de su competencia que normen la actividad cultural en el territorio municipal;
- VIII.- Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, personas colectivas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura municipal.
- IX.- Constituir órganos de apoyo en la coordinación y ejecución de los programas culturales municipales y;
- X.- Las demás que le otorgue esta ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Cultura elaborará el Programa Sectorial que se considerará como el instrumento de planeación y definición de políticas, estrategias y acciones para la investigación, conservación, protección, fomento y difusión de la cultura del Estado de Chihuahua, derivado del Plan Estatal de Desarrollo.

La Secretaría dará seguimiento y evaluará su programa sectorial con indicadores objetivos que serán comunicados anualmente a través del Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DE CULTURA

ARTÍCULO18.- El Estado y los municipios promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en la materia cultural a través del Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Ciudadano Consultivo de Cultura es un órgano auxiliar de la Secretaría, cuyos acuerdos no son vinculantes, pero que resultarán de fundamental importancia para la construcción y fortalecimiento de las políticas y programas culturales que serán llevadas a cabo en los términos del presente ordenamiento, así como sobre los resultados del Programa Sectorial.

ARTÍCULO 20.- La conformación se integrará a convocatoria emitida por el titular de la Secretaría; debe atender a los principios de pluralidad, equidad de género y garantizar la

representatividad de todo el sector y actividades culturales.

ARTÍCULO 21.- El Consejo nombrará de entre sus miembros a la persona que presida a dicho órgano colegiado y a su secretario técnico, asimismo emitirán sus estatutos.

ARTÍCULO 22.- Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la participación de la mayoría de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 23.- Dependiendo de la naturaleza del asunto a tratar se podrán constituir grupos de trabajo, que tendrán como objetivo conocer, analizar y opinar sobre temas específicos. Su conformación, atribuciones y funcionamiento serán autorizadas por el Consejo y se coordinarán con la Secretaría Técnica.

Una vez convocados los miembros del grupo de trabajo y, desde luego, en su caso aceptado el encargo, sesionarán cuantas veces estimen convenientes hasta agotar el asunto o asuntos para lo que fueron reunidos. Una vez emitida las votaciones respectivas y notificadas al Secretario, se dará por concluida su función hasta que exista una nueva convocatoria e invitación, en cuyo caso se repetirá el proceso.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA CULTURA ÉTNICA LOCAL

ARTÍCULO 24.- El Gobernador del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias respectivas, proveerán los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura étnica, particularmente la indígena.

ARTÍCULO 25.- Los reglamentos y acuerdos a que se refiere el artículo anterior, se regirán bajo los siguientes principios:

- I.- Protección y promoción del desarrollo de lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de las culturas étnicas;
- II.- Garantía del conocimiento y ejercicio del derecho a la cultura y sus manifestaciones entre los pueblos indígenas;
- III.- Promoción de su desarrollo con apego a su particular idiosincrasia:
- IV.- Procuración de asistencia técnica y asesoría para el desenvolvimiento de sus actividades culturales;

- V.- Estimulación y apoyo a la creatividad artesanal y artística;
- VI.- Fomento a la producción, protección, edición, diseño y publicación de la literatura en lenguas autóctonas;
- VII.- Promoción a nivel internacional, nacional, estatal y municipal, de muestras de cultura indígena, prestando las facilidades necesarias para la exposición de las mismas con Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua (FODARCH), así como en las que se creen en los municipios;
- VIII.- Otorgamiento de premios, estímulos o reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de las culturas étnicas e indígenas del Estado;
- IX.- Promoción de actividades de concertación para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales étnicas e indígenas se produzcan en más de un municipio.

ARTÍCULO 26.- El Sistema Estatal de Cultura fomentará la escritura en lenguas indígenas, la creación de pequeños museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones autóctonas.

También estimularán la investigación etnográfica, en ensayos analíticos de rituales, danza, música, teatro indígena y campesino, cuidando que desentrañe lo simbólico de los actos cotidianos y sus hechos trascendentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SISTEMA ESTATAL DE CULTURA

ARTÍCULO 27.- El Sistema Estatal de Cultura es el mecanismo de coordinación del sector cultural del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 28.-El Gobierno del Estado, los municipios y las personas físicas o jurídicas de los sectores social, privado que presten servicios culturales y el Consejo Consultivo Ciudadano de Cultura formarán parte del Sistema Estatal de Cultura con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 29.- El sistema estatal de Cultura previsto en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:

I. Establecer las acciones y objetivos de los programas de las instituciones culturales en coordinación con los municipios;

- II. Contribuir al desarrollo cultural de la población del Estado;
- III. Colaborar a través de la interculturalidad, al desarrollo de la identidad y sentido de pertenencia a la nación mexicana de las personas, grupos, pueblos y comunidades;
- IV. Impulsar el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial del Estado y municipios;
- V. Promover el desarrollo de los servicios culturales con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales;
- VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, y
- VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 30.-Los gobiernos municipales deberán coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Cultura, al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 31.-La Secretaría de Cultura impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas y se regirá conforme a los lineamientos que establezca el Reglamento de esta ley y en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 32.- Los acuerdos de coordinación que se celebren, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Establecer el tipo y características operativas de los servicios de cultura que constituyan el objeto de la coordinación;
- II. Determinar las funciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones que por acuerdo asuman;

- III. Describir los bienes y recursos que aporten las partes, con la especificación del régimen a que quedarán sujetos;
- IV. Determinar el calendario de actividades que vayan a desarrollarse:
- V. Establecer que los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y los acuerdos que celebren en la materia;
- VI. Indicar las medidas legales y administrativas que las partes se obliguen a adoptar o promover, para el mejor cumplimiento del acuerdo:
- VII. Determinar los procedimientos de coordinación que correspondan a la Secretaría de Cultura;
- VIII. Establecer la duración del acuerdo y las causas de su terminación anticipada;
- IX. Indicar el procedimiento para la resolución de las controversias que, en su caso, se susciten con relación a su cumplimiento y ejecución, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y
- X. Incluir los demás acuerdos que las partes consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios.

ARTÍCULO 33.-Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

- I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la ley;
- III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;
- IV. La celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- V. La coordinación para la implementación de acciones de protección y conservación del patrimonio cultural del Estado, con base en las disposiciones aplicables;

VI. La elaboración de monografías de contenido cultural que documenten las expresiones y manifestaciones de la cultura de las diferentes localidades, así como las crónicas e historias relevantes, tradición culinaria y oral, entre otros temas;

VII. La integración del Sistema Estatal de Información Cultural, y

VIII. Las demás que le señalen esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 34.-Las acciones contempladas en esta ley, que corresponda realizar al Estado, deberán ejecutarse:

- I. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda;
- II. A los estímulos e incentivos contemplados en las leyes fiscales, y
- III. A las donaciones, herencias y legados que se adquieran por cualquier título para el cumplimiento de los propósitos de las mismas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 35.-El Sistema Estatal de Información Cultural es un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas con el objeto de la presente ley.

Se identificarán y registrarán asimismo, a los creadores artísticos del Estado.

ARTÍCULO 36.-La información integrada al Sistema Estatal de Información Cultural estará a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de las acciones que llevan a cabo las dependencias, entidades y órganos públicos en un marco de transparencia y rendición de cuentas; así mismo, estará a disposición de las personas interesadas a través de medios electrónicos atendiendo los principios de máxima publicidad que resulten aplicables.

ARTÍCULO 37.-La Secretaría de Cultura como coordinadora de sector, los municipios contribuirán en la integración,

actualización y funcionamiento del Sistema Estatal de Información Cultural en la forma y términos que establezcan los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 38.- La Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 39.- Para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 40.- La inobservancia a lo dispuesto en el presente ordenamiento será regulado de manera supletoria por lo establecido en la Ley de Responsabilidades de Funcionarios Públicos del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 14 días del mes de septiembre de 2017.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTA; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, VOCAL; DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ, VOCAL; DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ, SECRETARIO; DIP. MARIBEL HERNANDEZ MARTÍNEZ, VOCAL.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

En seguida se concede la palabra al Diputado Gabriel Ángel García Cantú, quien la solicitará de urgente resolución.

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.-P.A.N:Su permiso, Presidenta.
- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.
- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N:

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

El suscrito, Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a presentar iniciativa con carácter de acuerdo a fin de exhortar al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Armando Cabada Alvídrez, para los efectos de que considere para el próximo evento Conmemorativo del Inicio de la Independencia Nacional, así como para las subsecuentes durante su mandato, la mayor austeridad posible en la celebración y eventos relativos al denominado Grito de Independencia que tradicionalmente se celebra en nuestro país, nuestro Estado, lo cual resulta en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Si bien es cierto, durante la tarde y noche madrugada de cada 15 de septiembre se celebra tradicionalmente la denominada ceremonia del grito de independencia, a lo largo y ancho del país, con motivo del inicio de la... de la gesta heroica que, a la postre nos convirtió en la nación independiente que hoy gozamos y a cargo del conocido, como grito de independencia, tanto del Ejecutivo Federal, de los Gobernadores y Alcaldes de los Estados, es cierto que en el particular caso de Ciudad Juárez, y según lo hemos percibido por distintos medios de

comunicación y aun por declaraciones del propio Presidente Armando Cabada, el evento de este año 2017 tendrá un costo cercano a los diez millones de pesos.

Algunos de los referidos medios han señalado los costos de años posteriores, tenemos algunos datos de eventos anteriores, tanto de Gobierno del Estado como del Municipio de Ciudad Juárez, y había andado entre 3 y 6 millones de pesos, y el día de mañana, el alcalde de Ciudad Juárez se va a gastar casi los diez millones de pesos, que él había prometido una austeridad en su gobierno, el había criticado a los gobiernos anteriores por el gasto excesivo. Y no ha cumplido con esa palabra que él empeñó ante los ciudadanos y que le reconocieron en... en la elección, y para nuestro punto de vista no ha cumplido con ese... con esa palabra empeñada, creemos que es excesivo el gasto, son casi diez millones de pesos, sobrepasa el evento de Gobierno del Estado en un 35 % en la cantidad, entonces creemos que... que debería de ser más austero. Con esos diez millones de pesos pudimos haber rehabilitado, 10 parques, 15 parques, hacer 10 domos y creemos que debe de ser más austero en su gobierno.

Desde luego que reconocemos, como todo bueno mexicano, el valor de las fiestas patrias, el significado enorme de esta lucha que terminó en el triunfo de la independencia de la corona de España, en una historia muy compleja que permitió el nacimiento de una nueva nación.

Aquí el punto es, y en el caso particular del municipio que... que tenemos que tener información de todos los eventos y tenemos también toda la información de los propios medios, donde se exhiben todas las cantidades que se estuvieron gastando, 2013 fue alrededor de 3 millones de pesos, en 2014 5 millones de pesos, 2015 6 millones de pesos, y ahora se van a gastar casi los 10 millones de pesos.

Hay una situación muy complicada en Ciudad Juárez con las finanzas, en el municipio, en el Estado, y no podemos permitir que se esté gastando el dinero de esta manera.

En un evento de Gobierno del Estado, pasa alrededor de los 6 millones de pesos, un poco más, y creemos que un municipio no puede gastar más de 10 millones de pesos en ese... en esa fiesta del día de mañana.

Ahora bien, por la fecha de esta iniciativa se presenta en relación a la naturaleza de la misma... del evento... cúmulo de eventos que se tendrá significativo a corto plazo, me permito a someter a consideración de manera urgente que se emita la resolución en los términos aplicables derivados de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en la excepción prevista del número 174, fracción I, en relación al artículo 173.

Por lo anterior expuesto y fundado a esta Alta Asamblea de Representación Popular, me permito exponer el siguiente proyecto de

ACUERDO:

Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Ciudadano Armando Cabada Alvídrez, para que considere la difícil situación de las finanzas públicas y observe la mayor austeridad posible en los eventos y celebraciones del Grito de Independencia del presente año, y en los subsecuentes que le correspondan a su ejercicio constitucional, y desde luego evite cualquier gasto excesivo en perjuicio de la sociedad juarense.

Él se había quejado de los anteriores gobiernos, y ahora está haciendo lo mismo.

Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al día... al día 14 de septiembre del año en curso.

H. CONGRESO DEL ESTADO

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]: **PRESENTE**

El suscrito, Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a presentar iniciativa con carácter de acuerdo a fin de exhortar al Presidente Municipal de Juárez, C. Armando Cabada Alvídrez, para los efectos de que considere para el próximo evento Conmemorativo del Inicio de la Independencia Nacional, así como para las subsecuentes durante su mandato, la mayor austeridad posible en la celebración y eventos relativos al denominado Grito de Independencia que tradicionalmente se celebra en nuestro país, lo cual resulta en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Único.- Que si bien es cierto, durante la tarde, noche y madrugada de cada 15 de septiembre se celebra tradicionalmente la denominada Ceremonia del Grito de Independencia, a lo largo y ancho del país con motivo del inicio de la gesta heroica que a la postre nos convirtió en la nación independiente que hoy gozamos, y a cargo el conocido como Grito del Ejecutivo Federal, de los Gobernadores de los Estados y de los Alcaldes, también es cierto que en el particular caso de Ciudad Juárez, y según lo hemos percibido por distintos medios de comunicación y aun por declaraciones del Presidente Municipal Armando Cabada Alvídrez, el evento de este año 2017 tendrá un costo cercano a los diez millones de pesos.

Algunos de los referidos medios han señalado costos de años anteriores, como en 2013 en que se indica cerca de los siete millones de pesos, en 2014 tres y medio, o en 2015 alrededor de cuatro millones de pesos, y para el año 2016 cerca de 3 millones de pesos.

El caso es que el Presidente Municipal de Juárez ha anunciado un gasto de aproximadamente nueve millones de pesos.

Nueve millones de pesos o aproximadamente nueve millones de pesos que nos motivan a considerar que a la luz de los datos antes señalados, se notan excesivos, no digamos solo en relación a lo que una cifra de esa naturaleza puede llegar a representar en gasto para infraestructura y equipamiento para beneficio colectivo, sino reitero, en relación a los antecedentes cercanos, como un gasto ampliamente desproporcionado.

El iniciador, desde luego, reconozco como todo buen mexicano el valor de las fiestas patrias. El significado enorme de esa lucha tan ardua que terminó en el triunfo de la independencia de la Corona de España en una historia muy compleja, que permitió el nacimiento de una nueva nación.

Aquí el punto es, que en el caso particular del Municipio de Juárez, por las informaciones revisadas de distintos medios y de las propias declaraciones del Alcalde Cabada, concluimos que el gasto que se señala es excesivo y desproporcionado.

Tales consideraciones que desde luego nos invitan a la reflexión, son susceptibles desde nuestro punto de vista, para exhortar de manera respetuosa al Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, para que este considere la difícil situación de las finanzas públicas y observe la mayor austeridad posible en los referidos eventos del presente año y en los subsecuentes que le correspondan a su ejercicio constitucional, y desde luego evite cualquier gasto superfluo en perjuicio de la sociedad juarense.

Ahora bien, por la fecha en que esta iniciativa se presenta, en relación a su naturaleza, es decir, que versa sobre un evento o cúmulo de eventos que tendrán verificativo a muy corto plazo, me permito someter el presente asunto como urgente para que hoy mismo se emita su resolución en los términos aplicables derivados de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la excepción prevista en su numeral 174, fracción I, en relación al artículo 173, que me permito invocar a continuación de manera literal, a saber:

"ARTÍCULO 173. Solo podrán someterse a consideración del Pleno o de la Diputación Permanente, en su caso, para su resolución, las iniciativas y demás asuntos que a través de un dictamen o documento elabore y apruebe una comisión o cualquier otro órgano del Congreso.

ARTÍCULO 174. Se exceptúan de lo anterior aquellos asuntos que, a juicio del Pleno o de la Diputación Permanente, tengan el carácter de urgente y deba emitirse la resolución respectiva al momento de su presentación, sin que se requiera su turno a alguna Comisión u otro órgano del Congreso facultado para ello, y que versen únicamente sobre:

I.- Iniciativas de Punto de Acuerdo.

II.- a III.- ..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta Alta Asamblea de Representación Popular, me permito proponer el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Juárez, Ciudadano Armando Cabada Alvídrez, para que considere la difícil situación de las finanzas públicas y observe la mayor austeridad posible en los eventos y celebraciones

del Grito de Independencia del presente año, y en los subsecuentes que le correspondan a su ejercicio constitucional, y desde luego evite cualquier gasto superfluo en perjuicio de la sociedad juarense.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de septiembre de 2017.

ATENTAMENTE; DIPUTADO GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Con mucho gusto, Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Gabriel Ángel García Cantú, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad en lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, favor de expresar el sentido de su voto.

¿Perdón?

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Sí, nada más antes de la votación para solicitarle al compañero Gabriel García Cantú, que nos permita adherirnos a su propuesta, pero pedirle que... se sea más general, yo no considero que 6.5 millones de pesos que se gasten también aquí en el... en el grito de... que organiza el Gobierno del Estado sea una seña de austeridad.

Yo creo que debe ser genérico para todos los municipios y también para el Gobierno del Estado, que la austeridad deba ser una... una realidad y que no haya dispendio como se está viendo, tanto a nivel municipal como a nivel estatal.

¡Gracias!

- El C. Dip. Gabriel Ángel García Cantú.- P.A.N: Con todo gusto, le permito que se sume también a la iniciativa, Diputado Torres.

Pero también es de comentarle, que los pasados 5 años traíamos un gasto para este evento del 16 de septiembre o del 15 en la noche, de 20 millones de pesos por año; de Gobierno del Estado, los pasados 5 años. Entonces se redujo el gasto, en un 65 o 70%, creemos que debe ir avanzando en reducir todos estos gastos.

Y en Ciudad Juárez, como lo mencioné, fue el aumento cuando se habían gastado de 3 a 5 millones, ahora se va casi a los 10 millones de pesos, entonces la intención es reducir y todos los gastos de este tipo de eventos, para que estemos en plan de austeridad y así dedicar ese dinero a otras áreas.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Gracias.

Les solicito a los Diputados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica, en este momento se abre, presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema de cómputo.

- ¿ Quienes estén por la afirmativa?
- Los CC. Diputados: [Se registra el voto electrónico de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo

Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Pedro Torres Estrada, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de los 32 Diputados presentes, respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido antes formulado, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de votación.

Perdón, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, pues sería cuestión de someterlo a votación, también la iniciativa que está presentando el Diputado Pedro Torres.

Porque por lo que yo entendí, es de que se sumara esta iniciativa, hacia todos los municipios.

Sí.

¿Si lo aceptó?

Entonces, por lo tanto, va incluida para todos los municipios.

Si, que se suma el Diputado Pedro Torres, pero que está solicitando que sea para todos los municipios y Gobierno del Estado.

Así es como iría en esos términos, ahora sí, adelante Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: Gracias, Presidenta.

Pregunto a las y los Diputados.

¿Quien se encuentre en la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Pedro Torres Estrada, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].
- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A: ¿Quienes se encuentren por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los Diputados Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Jorge Carlos Soto Prieto, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).

Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, de los 32 Diputados presentes, respecto del contenido de la iniciativa presentada, con la adhesión del Diputado Pedro Torres.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¡Gracias!

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 230/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0230/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, así como al Ejecutivo Estatal, para que consideren la difícil situación de las finanzas públicas y observen la mayor austeridad posible en los eventos y celebraciones del Grito de Independencia en los años que les correspondan a su ejercicio constitucional y, desde luego, eviten cualquier gasto superfluo en perjuicio de

la sociedad.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades antes mencionadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

A continuación, tiene la palabra la Diputada Laura Mónica Marín Franco.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: ¡Buenas tardes!

Honorable Congreso del Estado.

Con su venia, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante.
- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: La suscrita, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68, fracción I de la Constitución Particular del Estado; así como el diverso 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo hasta... a este Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el artículo 123 del Código Penal Estatal, la que se presenta al tenor de los siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Diputada Presidenta, con fundamento al artículo 75, fracción XII, solicito la dispensa parcial de la presente iniciativa y realizar una breve exposición del fondo, de la pretensión sin prejuicio de que quede inserta, íntegramente en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada.
- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Gracias.

Como todos sabemos, el tipo penal de homicidio es creado precisamente para tutelar la vida, tipo penal que existe en toda las legislaciones del mundo. Por ser un bien jurídico tutelado, con supremacía de importancia por sobre todos los demás.

Todos estos tipos son uniformes en cuanto a sus elementos que de forma resumida y sencilla, son la pérdida de la vida y que esta pérdida sea causa de un tercero.

Prácticamente estos son los supuestos lógicos que exis... que exige este tipo penal. Sin embargo la pena que siempre es de privativa de la libertad, varía en cuanto a la temporalidad de la prisión. Aplicando el derecho comparado nos damos cuenta que la penalidad mínima del homicidio simple va de entre 8 a 12 años de prisión.

En la actualidad nuestro Código Penal prevé para este delito la pena mínima de ocho años de prisión, situación que no podemos dejar de lado, tomando en cuenta que en los últimos años hemos lidiado con esta conducta antisocial en nuestro Dstado, con variantes a la baja y a la alta, pero que nos afectan en muchos sentidos por el pasado reciente de nuestra Entidad.

Ahora bien, el sistema Penal Acusatorio Adversarial, prevé una serie de terminaciones anticipadas del proceso penal, entre ellas se encuentra el procedimiento abreviado, en el cual el acusado reconoce su responsabilidad en los hechos que se le imputan y renuncia a un juicio oral, lo que le reditúa en una reducción de la pena hasta de un tercio, es decir, por la comisión de un homicidio simple se podría obtener la libertad en un tiempo de cinco años y cuatro meses, situación que sin duda, deja mal sabor de boca a las víctimas indirectas de estas conductas.

Según Sainz Cantero, la pena se define como un mal que el Estado impone, por medio de sus órganos jurisdiccionales y con las garantías de un proceso destinado a este fin, el culpable de una infracción criminal como retribución de la misma y con la finalidad de evitar nuevos delitos.

Es preciso que siempre exista una proporcionalidad entre el delito cometido y la pena que se impone, proporcionalidad que debe determinarse atendiendo tanto al injusto cometido, como al grado de reprochabilidad jurídico penal que pueda formularse respecto del sujeto.

Las teorías relativas de la pena, manifiestan que esta tiene dos fines y se justifica por la necesidad de prevenir los delitos, esto es, de evitar la comisión de los delitos. Persiguen, por lo tanto fines fuera de la propia norma, consistentes en evitar la comisión de nuevos hechos delictivos. Existe la prevención general, que se identifica con la intimidación, la amenaza e imposición de la pena han de presionar, coaccionándolos, sobre la voluntad de la generalidad de los hombres, sirviendo como freno inhibitorio de sus inclinaciones criminales, impulsándolos a abstenerse de cometer delitos. La prevención especial se proyecta sobre la persona del delincuente, sobre su esfera existencial aislada, impidiéndole, mediante el efecto que sobre él produce, que vuelva a cometer un delito.

Debemos recordar que la política criminal es la disciplina conforme a la cual el Estado realiza la prevención y represión del delito. Su propósito es el aprovechamiento práctico, por el legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, para satisfacer los fines propios del orden jurídico. El más digno representante de la política criminal lo es Franz Von Liszt, para quien dicha disciplina se

ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito.

Por lo anterior, consideramos que la presente iniciativa se encuentra suficientemente sustentada, el propósito es muy claro, dar una protección más sólida al bien jurídico tutelado por excelencia, el cual es la vida.

Ahora bien, cuando se atribuye este tipo de conductas antisociales a servidores públicos o a personas integrantes de empresas dedicadas a la seguridad, debemos ser aún menos tolerantes, toda vez, que precisamente su función es la de proteger a los ciudadanos y valiéndose de las condiciones que les permite su empleo utilizan estas condiciones para delinquir y no precisamente para lograr el objetivo de los cuerpos de seguridad, que es la obtención de la paz social.

Por lo que en congruencia legislativa si se otorga más penalidad a un ciudadano que priva de la vida a un miembro de los cuerpos de seguridad e impartición de justicia, es lógico que exista un aumento en la pena para los servidores públicos que sirviéndose de las condiciones de su empleo cometan este tipo de conductas tan dolorosas para la sociedad.

Por lo que me permito, presentar a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto con carácter de

Decreto:

Motivo de la dispensa que el preámbulo referido, por lo que solamente enunciaré las proporciones normativas que se pretenden modificar de la siguiente reforma.

Artículo Único: Se reforma el artículo 123 del Código Penal del Estado, para quedar en el tenor de lo siguiente:

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinte años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en

los términos de la Ley General de Salud.

Si el activo del delito es un servidor público perteneciente a los cuerpos de seguridad, de impartición de justicia o a empresas dedicadas a la seguridad privada, su punibilidad estará a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 127 de este Código, aumentando hasta setenta años de prisión si concurre alguna de las fracciones del artículo 136 de este Código.

Transitorios:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a 14 días del mes de septiembre.

Diputada, Laura Mónica Marín Franco y el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

La suscrita Diputada de la LXV Legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el arábigo 68, fracción I de la Constitución Particular del Estado; así como el diverso 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el artículo 123 del Código Penal Estatal, la que se presenta al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Partido Acción Nacional se ha preocupado por enfatizar en la protección del bien jurídico tutelado por excelencia, el cual es la vida. Todos los bienes jurídicos van a un segundo plano si no se tutela la vida, qué más nos puede interesar si esta se ve trastocada.

Como todos sabemos, el tipo penal de homicidio es creado precisamente para tutelar la vida, tipo penal que existe en todas las legislaciones del mundo, por ser un bien jurídico tutelado con supremacía de importancia por sobre todos los demás.

Todos estos tipos son uniformes en cuanto a sus elementos, que de forma resumida y sencilla son: la pérdida de la vida y que esta pérdida sea a causa de un tercero, prácticamente estos son los supuestos lógicos que exige este tipo penal.

Sin embargo, la pena, que siempre es de privativa de la libertad, varía en cuanto a la temporalidad de la prisión. Aplicando el derecho comparado nos damos cuenta que la penalidad mínima del homicidio simple va de entre ocho a doce años de prisión.

En la actualidad nuestro Código Penal prevé para este delito la pena mínima de ocho años de prisión, situación que no podemos dejar de lado, tomando en cuenta que en los últimos años hemos lidiado con esta conducta antisocial en nuestro Estado, con variantes a la baja y a la alta, pero que nos afectan en muchos sentidos por el pasado reciente de nuestra Entidad.

Ahora bien, el sistema Penal Acusatorio Adversarial, prevé una serie de terminaciones anticipadas del proceso penal, entre ellas se encuentra el procedimiento abreviado, en el cual el acusado reconoce su responsabilidad en los hechos que se le imputan y renuncia a un juicio oral, lo que le reditúa en una reducción de la pena hasta de un tercio, es decir, por la comisión de un homicidio simple se podría obtener la libertad en un tiempo de cinco años y cuatro meses, situación que sin duda, deja mal sabor de boca a las víctimas indirectas de estas conductas.

Según Sainz Cantero, la pena se define como un mal que el Estado impone, por medio de sus órganos jurisdiccionales y con las garantías de un proceso destinado a este fin, al culpable de una infracción criminal como retribución de la misma y con la finalidad de evitar nuevos delitos. (1)

Es preciso que siempre exista una proporcionalidad entre el delito cometido y la pena que se impone, proporcionalidad que debe determinarse atendiendo tanto al injusto cometido, como al grado de reprochabilidad jurídico penal que pueda formularse respecto del sujeto. (2)

Las teorías relativas de la pena, manifiestan que esta tiene dos fines y se justifica por la necesidad de prevenir los delitos, esto es, de evitar la comisión de los delitos. Persiguen, por lo tanto, fines fuera de la propia norma, consistentes en evitar la comisión de nuevos hechos delictivos.

Existe la prevención general, que se identifica con la intimidación, la amenaza e imposición de la pena han de presionar, coaccionándolos, sobre la voluntad de la generalidad de los hombres, sirviendo como freno inhibitorio de sus inclinaciones criminales, impulsándolos a abstenerse de cometer delitos. La prevención especial se proyecta sobre la persona del delincuente, sobre su esfera existencial aislada, impidiéndole, mediante el efecto que sobre él produce, que vuelva a cometer un delito. (3)

Debemos recordar que la política criminal es la disciplina conforme a la cual el Estado realiza la prevención y represión del delito. Su propósito es el aprovechamiento práctico, por el legislador, de los conocimientos adquiridos por las ciencias penales, para satisfacer los fines propios del orden jurídico. El más digno representante de la política criminal lo es Franz Von Liszt, para quien dicha disciplina se ocupa de las formas o medios a poner en práctica por el Estado para una eficaz lucha contra el delito.

Por lo anterior, consideramos que la presente iniciativa se encuentra suficientemente sustentada, el propósito es claro, dar una protección más sólida al bien jurídico tutelado por excelencia, el cual es la vida.

Ahora bien, cuando se atribuye este tipo de conductas antisociales a servidores públicos o a personas integrantes de empresas dedicadas a la seguridad, debemos ser aún menos tolerantes, toda vez que precisamente su función es la de proteger a los ciudadanos y valiéndose de las condiciones que les permite su empleo utilizan estas condiciones para delinquir y no precisamente para lograr el objetivo de los cuerpos de seguridad. que es la obtención de la paz social. Por lo que en congruencia legislativa si se otorga más penalidad a un ciudadano que priva de la vida a un miembro de los cuerpos de seguridad e impartición de justicia, es lógico que exista un aumento en la pena para los servidores públicos que sirviéndose de las condiciones de su empleo cometan este tipo de conductas tan dolorosas para la sociedad.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68, fracción I de la Constitución del Estado; 167, fracción I; 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 123 del Código Penal del Estado, para quedar al tenor del siguiente:

Artículo 123. A quien prive de la vida a otra persona, se le impondrá de doce a veinte años de prisión. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

Si el activo del delito es un servidor público perteneciente a los cuerpos de seguridad, de impartición de justicia o a empresas dedicadas a la seguridad privada, su punibilidad estará a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 127 de este Código, aumentando hasta setenta años de prisión si concurre alguna de las fracciones del artículo 136 de este Código.

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LAURA MONICA MARÍN FRANCO, DIPUTADA.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua., a 14 de septiembre de 2017

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Dip. Villarreal Macías, Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Francisco Javier Malaxecheverría Loera, Dip. González, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya, Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.

[pies de página del documento]

(1) Curso de Derecho Penal, Tomo I, Parte General, Vivian R. Bullemore G., John R. Mackinnon R., Segunda Edición, pag. 17, LexisNexis, Chile 2007

(2) Ibídem

(3) Íbidem

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Acto continuo se concede el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Muy buenas tardes.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

H Congreso del Estado.

Presente.-

Los suscritos, Diputados René Frías Bencomo, Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y

Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; así como 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Alta Representación a efecto de presentar punto de acuerdo exhortando respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado para que en uso de sus facultades realice auditoría, elabore dictamen correspondiente y sancione, en caso de ser necesario, a quien o quienes siendo proveedores de alimentos de las escuelas de tiempo completo ofrezcan los insumos a precios más elevados que los que establece la Procura... Procuraduría Federal del Consumidor, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro país continúa realizando esfuerzos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero Constitucional, la cual determina que el Estado... garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura y apoyos educativos y la idoneidad de los docentes y directivos garanti... garanticen al máximo... el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Es por ello que en el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional número 3, denominada: Un México con Educación de Calidad. En el Objetivo 3.1, señala: Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, Estrategia 3.1.3., Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida, señalando entre sus líneas de acción las siguientes:

Ampliar paulatinamente la duración de la jornada escolar, para incrementar las posibilidades de formación integral de los educandos, especialmente los que habitan en contextos desfavorecidos o violentos.

Incentivar el establecimiento de Escuelas de Tiempo Completo y fomentar este modelo pedagógico como un factor de innovación educativa.

El programa de Escuelas de Tiempo Completo en Chihuahua y en todo el país, se orienta al fortalecimiento de la educación básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las escuelas que están dentro de este programa, al tener un horario extendido, contemplan uno de los componentes de las escuelas de tiempo completo, que consiste en el servicio de alimentación, que busca beneficiar a las alumnas y los alumnos a través del suministro de alimentos y bebidas acordes con una alimentación correcta, y con el aporte calórico adecuado a su edad, su condición de vida y los nutrimentos necesarios para su desarrollo con higiene y seguridad.

Con el servicio de alimentación se pretende:

Favorecer la conciencia de las niñas, niños y jóvenes acerca de la importancia de cuidar su salud y enseñarles a como hacerlo.

Promover hábitos alimenticios de higiene, seguridad y convivencia.

Contribuir a que los alumnos tengan un adecuado rendimiento durante la jornada escolar, el logro de mejores aprendizajes y la retención en el Sistema Educativo Nacional.

Contar con personas capacitadas, asesoradas y supervisadas para que se ocupen de la gestión, la administración y la alimentación cotidiana.

Impulsar la participación de la comunidad educativa y social, particularmente de las madres y los padres de familia.

Así mismo en el Acuerdo Secretarial 16/12/16

relativo a las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017, se establecen las consideraciones generales por las cuales debe operar este programa, dando la facultad a las autoridades educativas locales de ser las responsables de garantizar que las escuelas públicas de educación básica participantes en el programa escuelas de tiempo completo, dispongan con oportunidad de los recursos de entrega directa y de que los ejerzan de manera oportuna y transparente. Así como el apoyo económico para el personal directivo, docente y de apoyo que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida, conforme al presupuesto disponible.

Por lo que se señala a continuación, se denota no solo descuido e indiferencia de la Secretaría de Educación y Deporte, sino que se presumen actos de usura, favoritismo y corrupción que deben ser investigados debidamente por la Auditoría Superior del Estado al tratarse de recursos federales y del bienestar de cientos de miles de estudiantes de educación básica.

En nuestra Entidad la autoridad educativa concesionó la distribución de alimentos a una empresa que a su vez recontrata a tiendas que operan en los 67 municipios, mismas que son quienes directamente hacen entrega de los insumos alimenticios a las escuelas que participan en este programa.

Por ello, cada escuela cuenta con un presupuesto de acuerdo al número de alumnos de todo el Estado, es decir, estamos hablando de millones de pesos; mismo que se contempla... se complementa con apoyos de las Presidencias Municipales para la elaboración de los alimentos escolares en los que participan comunitariamente padres de familia y maestros.

En las últimas semanas se han presentado muchas inquietudes de directivos de escuelas de distintos municipios, quienes preocupados manifiestan y denuncian posibles irregularidades que limitan

el desarrollo eficiente y efectivo del programa, ya que el mandado que logran adquirir es significativamente menor en cantidad a como sucedía anteriormente y al hacer un comparativo con los precios del mercado y lo establecido por la Procuraduría Federal del Consumidor, estos superan significativamente los precios máximos al público, cuando por tratarse de compras al mayoreo... al mayoreo, por la cantidad de escuelas en cada municipio y comunidad debería ser menor.

A continuación solo mencionaremos algunos precios como ejemplo:

El Kilogramo de arroz las escuelas lo tienen que comprar a \$28.90, mientras que la PROFECO señala como precio máximo \$22.00 pesos.

El kilo de haba se les vende en \$62.00 pesos y el máximo señalado por la Procuraduría es de \$45.24.

EL kilo de lenteja es vendido en \$61.00 pesos, mientras que precio máximo debe ser de \$27.75.

EL kilo de carne de res lo tienen que comprar hasta en \$170.00 pesos, cuando la PROFECO señala un precio máximo de hasta \$146.00 que varía de acuerdo a la oferta y la demanda.

El pan blanco bolillo lo adquieren en \$7.10, mientras que el precio máximo señalado es de \$1.80.

Un litro de detergente lava trastes debe ser comprado a un precio de \$46.36, mientras que se señala como precio máximo el de \$30.05.

El Kilo de tortillas de maíz tiene en PROFECO un precio máximo de \$17.00 pesos, mientras que las escuelas deben pagar \$23.64.

Un kilo de Pollo entero está a \$82.74, mientras que el precio máximo autorizado es de \$55.00 pesos.

Otro ejemplo más es la manzana roja que tiene que adquirirse en \$60.00 pesos, mientras que el precio máximo es de \$37.90, y en estas fechas es mucho menor en los municipios productores.

Y así podríamos continuar con una lista amplia de precios que nos fue proporcionada.

Cabe reiterar que para este comparativo se tomaron en cuenta los precios que proporciona la PROFECO a través de su portal de internet, en el listado de productos que establecen diferentes marcas y precios mínimos y máximos.

Esta situación es preocupante, por el hecho de que como se demuestra se les venden los productos a precios más elevados, es decir inflan los precios con la respectiva afectación para nuestros alumnos.

Aquí valdría la pena saber quiénes son los proveedores designados por la autoridad responsable y para quién o quiénes son las ganancias en un programa tan noble y con un propósito muy específico.

Es de presumirse que la ganancia es alta para unos cuantos, pero para las niñas y niños más necesitados, se tienen que conformar con una ración más pequeña o en el extremo de los... en el extremo de que los últimos días del mes ni siquiera puedan alimentarse.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de punto de

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado para que en uso de sus facultades realice auditoría, elabore dictamen correspondiente y sancione, en caso de ser necesario, a quien o quienes siendo proveedores de alimentos de las escuelas de tiempo completo ofrezcan los insumos a precios más elevados que los que establece la Procuraduría Federal del Consumidor.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

Dado en la Sede del Poder Legislativo, a los 12 días del mes de septiembre de 2017.

Gracias.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H Congreso del Estado. Presente.-

Los suscritos, Diputados René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado; así como 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Alta Representación a efecto de presentar Punto De Acuerdo exhortando respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado para que en uso de sus facultades realice auditoría, elabore dictamen correspondiente y sancione, en caso de ser necesario, a quien o quienes siendo proveedores de alimentos de las escuelas de tiempo completo ofrezcan los insumos a precios más elevados que los que establece la Procura... Procuraduría Federal del Consumidor, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro país continúa realizando esfuerzos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero Constitucional, la cual determina que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura y apoyos educativos y la idoneidad de los docentes y directivos garanti... garanticen al máximo... el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Es por ello que en el Plan Nacional de Desarrollo, en su Meta Nacional número 3, denominada: Un México con Educación de Calidad. En el Objetivo 3.1, señala: Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad, Estrategia 3.1.3., Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida, señalando entre sus líneas de acción las siguientes:

Ampliar paulatinamente la duración de la jornada escolar, para incrementar las posibilidades de formación integral de los educandos, especialmente los que habitan en contextos

desfavorecidos o violentos.

Incentivar el establecimiento de Escuelas de Tiempo Completo y fomentar este modelo pedagógico como un factor de innovación educativa.

El programa de Escuelas de Tiempo Completo en Chihuahua y en todo el país, se orienta al fortalecimiento de la educación básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las Escuelas que están dentro de este programa, al tener un horario extendido, contemplan uno de los componentes de las Escuelas De Tiempo Completo, que consiste, en el servicio de alimentación, que busca beneficiar a las alumnas y los alumnos a través del suministro de alimentos y bebidas acordes con una alimentación correcta, y con el aporte calórico adecuado a su edad, su condición de vida y los nutrimentos necesarios para su desarrollo con higiene y seguridad.

Con el servicio de alimentación se pretende:

Favorecer la conciencia de las niñas, niños y jóvenes acerca de la importancia de cuidar su salud y enseñarles a cómo hacerlo.

Promover hábitos alimenticios de higiene, seguridad y convivencia.

Contribuir a que los alumnos tengan un adecuado rendimiento durante la jornada escolar, el logro de mejores aprendizajes y la retención en el Sistema Educativo Nacional.

Contar con personas capacitadas, asesoradas y supervisadas para que se ocupen de la gestión, la administración y la alimentación cotidiana.

Impulsar la participación de la comunidad educativa y social, particularmente de las madres y los padres de familia.

Así mismom en el Acuerdo Secretarial 16/12/16 relativo a las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017, se establecen las consideraciones generales por las cuales debe operar este programa, dando la facultad a las autoridades educativas locales de ser las responsables de garantizar que las escuelas

públicas de educación básica participantes en el programa escuelas de tiempo completo, dispongan con oportunidad de los recursos de entrega directa y de que los ejerzan de manera oportuna y transparente. Así como el apoyo económico para el personal directivo, docente y de apoyo que desempeñen las funciones específicas de su puesto durante la jornada extendida, conforme al presupuesto disponible.

Por lo que se señala a continuación se denota no solo descuido e indiferencia de la Secretaría de Educación y Deporte, sino que se presumen actos de usura, favoritismo y corrupción que deben ser investigados debidamente por la Auditoría Superior del Estado al tratarse de recursos federales y del bienestar de cientos de miles de estudiantes de educación básica.

En nuestra Entidad la autoridad educativa concesionó la distribución de alimentos a una empresa que a su vez recontrata a tiendas que operan en los 67 municipios, mismas que son quienes directamente hacen entrega de los insumos alimenticios a las escuelas que participan en este programa.

Por ello, cada escuela cuenta con un presupuesto de acuerdo al número de alumnos de todo el Estado, es decir, estamos hablando de millones de pesos; mismo que se contempla... se complementa con apoyos de las Presidencias Municipales para la elaboración de los alimentos escolares en los que participan comunitariamente padres de familia y maestros.

En las últimas semanas se han presentado muchas inquietudes de directivos de escuelas de distintos municipios, quienes preocupados manifiestan y denuncian posibles irregularidades que limitan el desarrollo eficiente y efectivo del programa, ya que el mandado que logran adquirir es significativamente menor en cantidad a como sucedía anteriormente y al hacer un comparativo con los precios del mercado y lo establecido por la Procuraduría Federal del Consumidor, estos superan significativamente los precios máximos al público, cuando por tratarse de compras al mayoreo... al mayoreo, por la cantidad de escuelas en cada municipio y comunidad debería ser menor.

A continuación solo mencionaremos algunos precios como ejemplo:

El Kilogramo de arroz las escuelas lo tienen que comprar a \$28.90, mientras que la PROFECO señala como precio máximo \$22.00 pesos.

El kilo de haba se les vende en \$62.00 pesos y el máximo señalado por la Procuraduría es de \$45.24.

EL kilo de lenteja es vendido en \$61.00 pesos, mientras que precio máximo debe ser de \$27.75.

EL kilo de carne de res lo tienen que comprar hasta en \$170.00 pesos, cuando la PROFECO señala un precio máximo de hasta \$146.00 que varía de acuerdo a la oferta y la demanda.

El pan blanco bolillo lo adquieren en \$7.10, mientras que el precio máximo señalado es de \$1.80.

Un litro de detergente lava trastes debe ser comprado a un precio de \$46.36, mientras que se señala como precio máximo el de \$30.05.

El kilo de tortillas de maíz tiene en PROFECO un precio máximo de \$17.00 pesos, mientras que las escuelas deben pagar \$23.64.

Un kilo de pollo entero está a \$82.74, mientras que el precio máximo autorizado es de \$55.00 pesos.

Otro ejemplo más es la manzana roja que tiene que adquirirse en \$60.00 pesos, mientras que el precio máximo es de \$37.90, y en estas fechas es mucho menor en los municipios productores.

Y así podríamos continuar con una lista amplia de precios que nos fue proporcionada.

Cabe reiterar que para este comparativo se tomaron en cuenta los precios que proporciona la PROFECO a través de su portal de internet, en el listado de productos que establecen diferentes marcas y precios mínimos y máximos.

Esta situación es preocupante, por el hecho de que como se demuestra se les venden los productos a precios más elevados, es decir inflan los precios con la respectiva afectación para nuestros alumnos.

Aquí valdría la pena saber quiénes son los proveedores designados por la autoridad responsable y para quién o quiénes son las ganancias en un programa tan noble y con un propósito muy específico.

Es de presumirse que la ganancia es alta para unos cuantos pero para las niñas y niños más necesitados, se tienen que conformar con una ración más pequeña o en el extremo de los... en el extremo de que los últimos días del mes ni siquiera puedan alimentarse.

Es en virtud de lo anterior que promovemos la siguiente iniciativa con carácter de punto de

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado para que en uso de sus facultades realice auditoría, elabore dictamen correspondiente y sancione, en caso de ser necesario, a quien o quienes siendo proveedores de alimentos de las escuelas de tiempo completo ofrezcan los insumos a precios más elevados que los que establece la Procuraduría Federal del Consumidor.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

Dado en la Sede del Poder Legislativo a los 12 días del mes de septiembre de 2017.

- La C. Dip. Karina Velázquez Ramírez, Presidenta. : Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado, Víctor Manuel Uribe Montoya.

La solicitará de urgente resolución.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N: Con su venia, Diputada Presidenta.

El suscrito, Víctor Manuel Uribe Montoya, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución para exhortar al Presidente Municipal de Ciudad Juárez a fin de que ejercite sus facultades para solucionar el problema de

inseguridad, aseo urbano y de contaminación de las casas abandonadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El tema de la vivienda es parte fundamental para el buen desarrollo del ser humana, ya que contar con un lugar seguro para vivir es parte de garantizar la dignidad de este y en general dar una buena calidad de vida a él y a sus seres queridos y sobre todo se tendría un mejor tejido social a nivel municipal y estatal; se señalan como principios básicos de la vivienda adecuada, la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales, infraestructura, los gastos soportables, la habitabilidad, la asequibilidad, el lugar y la adecuación cultural.

En lo que respecta a la habitabilidad, se señala que para que una vivienda sea adecuada debe de ofrecer un espacio apropiado para sus habitantes, que protejan al individuo de las inclemencias del tiempo, las amenazas a la salud, debe de igual forma garantizar la seguridad física de los ocupantes, que estos serían los rubros de más impacto.

La problemática de viviendas abandonadas ha tenido trascendencia desde años anteriores de forma muy severa, por el tema que representa y no solo por la mala imagen que proyectan las fincas en deterioro, la falta de limpieza y mantenimiento, sino porque al estar en estas condiciones se convierten en espacios que puedan ser utilizados, como ya es sabido, para actividades vandálicas y delictivas.

De acuerdo con el informe de viviendas abandonadas que arroja el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y de la Comisión de vivienda, suelo e infraestructura de Chihuahua (COESVI) en la actualidad se calcula que en el municipio de Ciudad Juárez hay alrededor de cinco mil casas abandonadas y más de la mitad se encuentran vandalizadas.

Hoy en día no se tiene información exacta por

parte del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, sobre la situación exacta que se vive por las casas abandonadas. Según el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 28, 47, 72 son atribuciones del Ayuntamiento así como de la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal para trabajar en el tema que hoy señalamos, las casas en abandono.

Teniendo las normas y los instrumentos reglamentarios para resolver el tema que nos aboca, son aplicables para el tema en particular:

El Código Municipal para el Estado de Chihuahua

Artículo 177 Bis. Los propietarios de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, están obligados a realizar la limpieza de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas y contribuir a la buena imagen del municipio.

Es objeto de este derecho por limpieza de predios baldíos o no edificados, y de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, los servicios de limpieza de los mismos, cuando menos en el exterior, por lo que el municipio requerirá a los propietarios, a través de la notificación respectiva, el cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior. En caso de incumplimiento por parte del propietario del predio o inmueble, el servicio de limpieza será prestado por el municipio con cargo al propietario del mismo, de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos municipal.

Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez.

Artículo 22 Bis.- En caso de incumplimiento de las fracciones anteriores, se multará al infractor de conformidad con el artículo 41, fracción IV del presente reglamento. Una vez realizada la

notificación de la multa, la dirección, después de los quince días naturales siguientes, efectuará los trabajos de limpieza con cargo al propietario. El costo de las labores de limpieza se remitirá a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo el cobro del crédito fiscal correspondiente.

La Dirección de Limpia podrá realizar la limpieza de los lotes baldíos y fincas abandonadas y/o construcciones ruinosas en los siguientes casos:

- I. Cuando los propietarios poseedores de los mismos lo soliciten, siendo con cargo a la clave catastral del predio, realizándose el pago de contado en las cajas de Tesorería Municipal;
- II. Cuando no se localice a los propietarios o poseedores del predio en abandono, se procederá a su limpieza por parte de la Dirección con cargo a su clave catastral, siendo reflejado su costo en el cobro que se realicen en el concepto del Impuesto Predial.
- III. Cuando el propietario o poseedor del predio en abandono haga caso omiso al llamado de la Dirección para llevar a cabo su limpieza, después de quince días naturales a partir de que se haya impuesto la multa respectiva, la Dirección procederá de manera inmediata a su limpieza con cargo a la clave catastral del inmueble, viéndose reflejado su cobro a través del impuesto predial.

Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez

Artículo 2.- Atribuciones. Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, hacer cumplir las disposiciones generales del presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología, la Dirección de Catastro y la Dirección de Protección Civil.

Para este fin, al Director General de Desarrollo Urbano se le confieren las siguientes atribuciones:

VIII. Dictar disposiciones preventivas y correctivas para edificios, instalaciones o infraestructura que se identifiquen como peligrosas o de riesgo para los usuarios o su entorno, con la colaboración de la Unidad Municipal de Protección Civil;

IX. Ordenar la demolición de edificaciones en los casos previstos por este Reglamento;

Habiendo señalados los reglamento y normatividades para realizar los trabajos que son necesarios para atajar esta problemática, este cuerpo legislativo solicita al Presidente Municipal de Ciudad Juárez un informe a razón de señalar los programas, acciones, estadísticas monto de multas realizadas por el presente tema, número exacto de limpiezas... de la limpieza de viviendas, cantidad exacta de acciones con respecto al tapiado de fincas implementadas hasta la presente fecha en el municipio de Ciudad Juárez, con la finalidad de auxiliar en las tareas pertinentes y solventar esta problemática que sigue azotando al municipio.

Ante los hechos más obvios y sin que se requiera análisis exhaustivo o adicional alguno es que se solicita que el presente planteamiento sea solucionado de manera inmediata.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y los artículos, 167 fracciones I; 169, 170 me permito poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto, con carácter de:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se exhorte al Presidente Municipal de Juárez Chihuahua, a ejercitar las atribuciones que conforme el Código Municipal del Estado le confiere para solventar la problemática con respecto a las casas abandonadas.

Segundo.- Se solicita gire atento informe a esta Soberanía por parte... se solicita perdón, gire atenta informe a esta Soberanía por parte del Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, a razón de dar informe de los programas, acciones, estadísticas, monto de multas realizadas por el presente tema, número exacto de limpieza de viviendas, cantidad exacta de acciones con respecto al tapiado de fincas implementadas hasta la presente fecha en el municipio de Ciudad Juárez.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

Dado en la Sede del Poder Legislativo, a los 14 días de mes de septiembre del año 2017.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

El suscrito, Víctor Manuel Uribe Montoya, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución para exhortar al C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez a fin de que ejercite sus facultades para solucionar el problema de inseguridad, aseo urbano y de contaminación de las casas abandonadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El tema de la vivienda es parte fundamental para el buen desarrollo del ser humano, ya que contar con un lugar seguro para vivir es parte de garantizar la dignidad de este y en general dar una buena calidad de vida a él y a sus seres queridos y sobre todo se tendría un mejor tejido social a nivel municipal y estatal; se señalan como principios básicos de la vivienda adecuada, la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales, infraestructura, los gastos soportables, la habitabilidad, la asequibilidad, el lugar y la adecuación cultural.

En lo que respecta a la habitabilidad se señala que para que una vivienda sea adecuada debe de ofrecer un espacio apropiado para sus habitantes, que protejan al individuo de las inclemencias del tiempo, las amenazas a la salud, debe de igual forma garantizar la seguridad física de los ocupantes, que estos serían los rubros de más impacto.

La problemática de viviendas abandonadas ha tenido trascendencia desde años anteriores de forma muy severa, por el tema que representa y no solo por la mala imagen que proyectan las fincas en deterioro, la falta de limpieza y mantenimiento, sino porque al estar en estas condiciones se convierten en espacios que puedan ser utilizados, como ya es sabido, para actividades vandálicas y delictivas.

De acuerdo con el informe de viviendas abandonadas que arroja el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y de la Comisión de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI) en la actualidad se calcula que en el municipio de Ciudad Juárez hay alrededor de cinco mil casas abandonadas y más de la mitad se encuentran vandalizadas.

Hoy en día no se tiene información exacta por parte del Ayuntamiento de Ciudad Juárez, sobre la situación exacta que se vive por las casas abandonadas según el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus artículos 28, 47 y 72 son atribuciones del Ayuntamiento así como de la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal para trabajar en el tema que hoy señalamos, las casas en abandono teniendo las normas y los instrumentos reglamentarios para resolver el tema que nos aboca, son aplicables para el tema en particular:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 177 Bis. Los propietarios de predios baldíos o no edificados, de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, que se ubiquen en las zonas urbanas o suburbanas de los municipios, y reflejen mal aspecto y falta de conservación en relación con los inmuebles que colinden, están obligados a realizar la limpieza de los mismos para evitar la proliferación de focos de infección y prevenir que se conviertan en espacios de inseguridad para las personas y contribuir a la buena imagen del municipio.

Es objeto de este derecho por limpieza de predios baldíos o no edificados, y de viviendas, construcciones o edificaciones abandonadas, los servicios de limpieza de los mismos, cuando menos en el exterior, por lo que el municipio requerirá a los propietarios, a través de la notificación respectiva, el cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior. En caso de incumplimiento por parte del Propietario del predio o inmueble, el servicio de limpieza será prestado por el municipio con cargo al propietario del mismo, de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos municipal.

REGLAMENTO DE ASEO Y REGENERACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Artículo 22 Bis.- En caso de incumplimiento de las fracciones anteriores, se multará al infractor de conformidad con el artículo 41, fracción IV del presente Reglamento. Una vez realizada la notificación de la multa, la Dirección, después de los quince días naturales siguientes, efectuará los trabajos de limpieza con cargo al propietario. El costo de las labores de limpieza se remitirá a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo el cobro del crédito fiscal correspondiente.

La Dirección de Limpia podrá realizar la limpieza de los lotes baldíos y fincas abandonadas y/o construcciones ruinosas en los siguientes casos:

- I. Cuando los propietarios poseedores de los mismos lo soliciten, siendo con cargo a la clave catastral del predio, realizándose el pago de contado en las cajas de Tesorería Municipal;
- II. Cuando no se localice a los propietarios o poseedores del predio en abandono, se procederá a su limpieza por parte de la Dirección con cargo a su clave catastral, siendo reflejado su costo en el cobro que se realice por concepto de Impuesto Predial; y
- III. Cuando el propietario o poseedor del predio en abandono haga caso omiso al llamado de la Dirección para llevar a cabo su limpieza, después de quince días naturales a partir de que se haya impuesto la multa respectiva, la Dirección procederá de manera inmediata a su limpieza con cargo a la clave catastral del inmueble, viéndose reflejado su cobro a través del Impuesto Predial.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ

ARTÍCULO 2.- Atribuciones. Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, hacer cumplir las disposiciones

generales del presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología, la Dirección de Catastro y la Dirección de Protección Civil.

Para este fin, al Director General de Desarrollo Urbano se le confieren las siguientes atribuciones:

VIII. Dictar disposiciones preventivas y correctivas para edificios, instalaciones o infraestructura que se identifiquen como peligrosas o de riesgo para los usuarios o su entorno, con la colaboración de la Unidad Municipal de Protección Civil;

IX. Ordenar la demolición de edificaciones en los casos previstos por este Reglamento;

Habiendo señalado los reglamentos y normatividades para realizar los trabajos que son necesarios para atajar esta problemática, este cuerpo legislativo solicita al C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez un informe a razón de señalar los programas, acciones, estadísticas monto de multas realizadas por el presente tema, número exacto de limpieza de viviendas, cantidad exacta de acciones con respecto al tapiado de fincas Implementadas hasta la presente fecha en el municipio de Ciudad Juárez, con la finalidad de auxiliar en las tareas pertinentes y solventar esta problemática que sigue azotando al municipio.

Ante los hechos más que obvios y sin que se requiera análisis exhaustivo o adicional alguno es que se solicita que el presente planteamiento sea solucionado de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua; y los artículos 167, fracciones I; 169, 170 me permito poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto, con carácter de punto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se exhorte al C. Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, a ejercitar las atribuciones que conforme el Código Municipal del Estado le confiere para solventar la problemática con respecto a las casas abandonadas.

SEGUNDO.- Se le solicita gire atento informe a esta Soberanía por parte del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua, a razón de dar informe de los programas, acciones, estadísticas, monto de multas realizadas por el presente tema, número exacto de limpieza de viviendas, cantidad exacta de acciones con respecto al tapiado de fincas implementadas hasta la presente fecha en el municipio de Ciudad Juárez.

ECONOMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

DADO en Sede del Poder Legislativo, a los 14 días de mes de septiembre de 2017.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL URIBE MONTOYA.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Por supuesto, Presidenta.

Pregunto a las y los señores Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Víctor Uribe Montoya, en el sentido de que su propuesta se someta a consideración... a considerarse que es de urgente resolución.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, René Frías Bencomo, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos

Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Pedro Torres Estrada, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A ver, les encargo que abran el sistema, por favor.
- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:

¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

No, Diputado.

¿No?

¿Ya?

¡ Okay!

[5 no registrados de las y los legisladores Israel Fierro Terrazas, Adriana Fuentes Téllez, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

¿Podemos cerrar el sistema?

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la secre... la Primera Secretaria, Rocío González Alonso, se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,
 Primera Secretaria.- P.A.N: En seguida, Presidenta

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido con la iniciativa antes formulada.

Favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los Diputados Rubén Aguilar Jiménez, Gustavo Alfaro Ontiveros, Imelda Irene Beltrán Amaya, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, María Antonieta Mendoza Mendoza, Leticia Ortega Máynez, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Martha Rea y Pérez, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, María Isela Torres Hernández, Víctor Manuel Uribe Montoya, Pedro Torres Estrada, Crystal Tovar Aragón, Jesús Villarreal Macías, Jesús Alberto Valenciano García, Héctor Vega Nevárez y Diana Karina Velázquez Ramírez].

¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los Diputados Israel Fierro Terrazas, René Frías Bencomo, Adriana Fuentes Téllez, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Hever Quezada Flores y Alejandro Gloria González. (Este último con inasistencia justificada).]

Se cierra el sistema electrónico de votación

Informo a la Presidencia, que se han manifestado

27 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones de los 32 Diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formula en todos los términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No.231/2017 I P.O.]:

[ACUERDO No. LXV/URGEN/0231/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al C. Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, a ejercitar las atribuciones que el Código Municipal para el Estado le confiere, para solventar la problemática con respecto a las casas abandonadas.

SEGUNDO.- Así mismo, se solicita al C. Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, informe a esta Soberanía de los programas, acciones, estadísticas, monto de multas realizadas por el presente tema, número exacto de limpieza de viviendas, cantidad exacta de acciones con respecto al tapiado de fincas implementadas hasta la presente fecha en el Municipio de Juárez.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los 14 días del mes de septiembre del año 2017.

DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTA; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, SECRETARIA].

10. ASUNTOS GENERALES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Finalmente, en asuntos generales.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORE-NA:Bueno, gracias, Diputada Presidenta.

Bien, la política que ha venido manejando esta y las pasadas administraciones federales, se han caracterizado por el dispendio y el derroche, este deficet... déficit, perdón, ha causado una indignación general y ha llevado a la mayoría de la población a una situación de pobreza extrema en el país.

A partir del segundo semestre del presente año 2017, el Gobierno que encabeza Enrique Peña Nieto, desembolsa más dinero para pagar los intereses de la deuda que los que gasta en inversiones productivas. Desde tiempo atrás, los pronósticos de crecimiento económico que realizan las autoridades federales, son contrastados durante... perdón, duramente por la realidad, cifras muy bajas ponen en entredicho a las... los principales funcionarios que se rasgan las vestiduras para demostrar que el módulo económico de México camina bien.

Los datos duros muestran todo lo contrario, por lo que resta del año el segundo semestre, el Gobierno de Enrique Peña Nieto se suma... se supone que debería privilegiar el gasto de inversión física y capital humano. Sin embargo y dado que es... que está por terminar su periodo gubernamental se ha preocupado más por aumentar el gasto corriente, esa viene siendo una forma o una... un mal comportamiento de todos estos gobiernos, aumentar el gasto corriente, en servicios personales y recortar al máximo la inversión en obra pública.

La inversión productiva que realizó el Gobierno

Federal en el año 2016, fue de 3.9% del PIB, es una cifra extremadamente baja, que no se tenía desde el año de 1939 en México.

Entonces yo pregunto.

¿Para qué endeudarse y endeudarse? y tener deudas que son casi impagables si ni siquiera gastamos en proyectos productivos y solamente incrementamos los gastos... los gastos corrientes de los gobiernos.

No olvidemos que el Gobierno Federal se comprometió a apretarse el cinturón, sin embargo los hechos nos demues... nos muestran, que las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente se quedaron en buenas intenciones, esto de acuerdo con cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que nos dicen que el gasto programable del sector público de enero a noviembre del año pasado, fue superior en 5.8% a lo previsto.

Sumando el total de las deudas internas y externa, el monto asciende a la impresionante cantidad de 8 billones 548 mil millones de pesos. Cantidad monetaria histórica, para una administración que pregonaba una y otra vez que la deuda quedaría a niveles bajos y ya no pod... y ya no se pediría dinero para sostener el gasto público.

En contraposición a las cifras anteriores el pago a la deuda pública será de 2.5, 45% con respecto al PIB, en este año, y seguirá aumentando en el año de 2018, cuando alcance la cifra de 2.95% del PIB, será el último año del gobierno priísta y claro, el problema de la deuda seguirá para el año próximo o para el siguiente presidente del país.

El descuido y el empecinamiento de patear la pelota al gobierno siguiente, para que el que llegue trate de arreglarlo cosméticamente, han traído diversas políticas fiscales que debilitan el crecimiento y alteran las expectativas de recaudación, haciendo todavía más complicado el manejo de las cuentas públicas.

Y que... y qué más podemos decir de la deuda de este Estado, de la deuda del Estado de Chihuahua, los datos son contundentes Chihuahua tiene un grave problema de endeudamiento; sin embargo, estoy consciente que los porcentajes o las grandes cifras poco pueden ayudar a dar claridad a la situación, pero déjenme explicarlo de esta forma; simplemente para cumplir el pago de deuda pública de Chihuahua en este año, el Gobierno del Estado deberá destinar \$3,292.000 millones de pesos.

Cantidad que supera el presupuesto Estatal de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad Autónoma de Chihuahua, Colegio de Bachilleres y demás Instituciones de Educación Superior del Estado.

El presupuesto asignado a todas es de apenas... perdón \$2,900.000 millones de pesos, gastamos más cada año en pagar deuda que en educación sin contar con que podríamos invertir más en desarrollo social, salud y en los verdaderos problemas del Estado.

Para algo existe la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para que se tome en cuenta, para que cambiemos de una política de endeudamiento a una política de austeridad real.

Nosotros, en la Fracción Parlamentaria de MORENA, propusimos al inicio de esta legislatura una iniciativa muy importante que es la Ley de Austeridad para el Gobierno del Estado, sin embargo pues no han habido las suficientes... pues trabajo político para poder este... que esto salga adelante, yo aquí pues quisiera invitarlos a que reconsideráramos esta iniciativa, para poderla trabajar entre todos y que realmente podamos optar por una política de austeridad para el Gobierno del Estado.

Y bueno, y por otro lado creo que es posible refinanciar los créditos que... que se pide el Gobierno del Estado se refinancie, yo creo que es posible apegarnos al artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera, para que esto pueda suceder.

Y cambiar nuestra política de tratar de endeudar de alguna manera o con euf... eufemismos al Gobierno del Estado y tratar de ser austeros.

En el marco de la celebración de nuestra independencia, también es necesario ser austeros y dar prioridad a lo verdaderamente importante para ser patria no requerimos de bailes, ni conciertos, ni gastos superfluos. Es lamentable que ante la grave crisis financiera, tanto del país como del Estado, el procedimiento de contratación para re... recordar a nuestros héroes patrios de la... que nos otorgaron la independencia, se otorgue a través de una licitación directa en la que no se desglosan los gastos y se derrochan millones de pesos.

Esos gastos sin razón, solo lo requieren o lo realizan los políticos que solo están pensando en proyectar su figura personal en aras del siguiente puesto público que desean obtener.

Exhortamos entonces al Poder Ejecutivo Federal al Poder Ejecutivo Estatal, así como a los Ayuntamientos del Estado a ser austeros respecto a los gastos que eroguen en las fiestas patrias, que ese dinero se utilice en la reconstrucción de las zonas devastadas por el terremoto y el huracán... y los huracanes ¿verdad?, que han afectado a varios Estados del sur del país.

Hagamos patria de verdad, seamos solidarios, comportémonos como hermanos mexicanos, que las autoridades sean razonables y den prioridad a la salud, alimentación, vivienda y educación, que todos los mexicanos tienen derecho a percibir.

Que las autoridades no gasten millones en un evento, como suelen hacerlo ¿Verdad? En relación también a unos exhortos que acaban de subir algunos Diputados, a costa de los que hoy sufren.

Richard Lam, es un político. El fue Gobernador del Estado de Colorado en Estados Unidos, es escritor también, el dice: las navidades son la época en que los niños le dicen lo quieren a Santa Claus y los adultos lo pagan, los déficit son los... son las épocas en que los adultos le dicen al gobierno lo

que quieren y los niños lo pagan.

Es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso que... se les hará el trámite correspondiente.

11. SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el martes 19 de septiembre del presente año a las 11 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar la quinta sesión ordinaria.

Siendo las 15 horas con 10 minutos del día 14 de septiembre del año 2017, se levanta la sesión.

Que tengan un patriótico fin de semana.

Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL. I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.